CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
Nº 09-20 25 - 0001746
Tomo: 01 de 18
Departamento de Gestión Documentaria

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-0338-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS
HUACCHIS – HUARI - ÁNCASH

"ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

PERÍODO: 4 DE ENERO DE 2023 AL 10 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE XVIII

4 DE DICIEMBRE DE 2025

ÁNCASH – PERÚ

0716

03120252033800

-000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-0338-AC

"ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	6
III.	**OBSERVACIONES**	11
	1. Servidores de la Entidad habilitaron presupuesto y aprobaron un expediente técnico que no cumplía con las condiciones ni requisitos establecidos para ser considerado un proyecto de inversión pública, conforme al marco normativo aplicable; propiciando que se destinen recursos del canon y sobrecanon para gastos corrientes por S/1 156 970,06, limitando la ejecución de proyectos de infraestructura de impacto local que generan beneficios directos a la comunidad; ocasionando un perjuicio económico por S/93 000,00	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	98
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	99
VI.	**CONCLUSIONES**	100
VII.	**RECOMENDACIONES**	102
VIII.	**APÉNDICES**	102

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-0338-AC

"ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

PERÍODO: 4 DE ENERO DE 2023 AL 10 DE ABRIL DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a cargo de la Municipalidad Distrital de Huacchis, en adelante Entidad, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidada cargo del servicio, registrado en Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 2-0338-2025-003, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 000546-2025-CG/OC0338, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Establecer si la formulación, evaluación y viabilidad del estudio de pre inversión, expediente técnico y ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash", se realizó conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales, lineamientos internos y normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si la formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre inversión del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash", se realizó conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales, lineamientos internos y normativa aplicable.

2. Determinar si la formulación, evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash", se realizó conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales, lineamientos internos y normativa aplicable.

3. Determinar si la ejecución del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash", se realizó conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales, lineamientos internos y normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN – ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La auditoría de cumplimiento comprendió las actividades vinculadas desde la formulación del estudio de preinversión, elaboración, aprobación del expediente técnico y ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash", con Código Único de Inversión n.° 2572710, ejecutada por administración directa.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la aprobación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash", pese a incumplir con la norma aplicable, ocasionando un perjuicio de S/20 000,00.

Asimismo, en la ejecución servidores de la Entidad realizaron requerimiento, otorgaron conformidad a pagos de servicios prestados del personal administrativo, elaboración de instrumentos de gestión, adquisición de bienes, servicios de mantenimiento de maquinarias pesadas y vehículos, servicios de internet y telecomunicaciones, servicios de mantenimiento de sistema de internet y telecomunicaciones, pese a que las partidas no correspondían a gastos de inversión, si no a gastos corrientes por S/1 156 970,06.

Adicionalmente, otorgaron conformidad a servicios no realizadas como: elaboración del Plan Operativo Institucional – POI, actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, telecomunicaciones y mantenimiento de maquinaria pesada, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/73 000,00.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 4 de enero de 2023 [1]al 10 de abril de 2024[2] y abarca desde la contratación para la formulación del estudio de preinversión a nivel de ficha técnica, elaboración del expediente técnico hasta la liquidación técnica y financiera del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash", con Código Único de Inversión n.° 2572710, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, operaciones que fueron ejecutadas principalmente por la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Presupuesto y Planificación, Unidad de Tesorería y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huacchis ubicada en la Plaza de Armas S/N, distrito de Huacchis, provincia de Huari, región Áncash, donde se desarrollará las actividades objeto de la Auditoría de Cumplimiento.

[1] Fecha de requerimiento para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión a nivel de ficha técnica mediante informe n.° 002-2023-MDHCC/GDUR/EECR de 4 de enero de 2023
[2] Fecha de aprobación de la liquidación técnica y financiera del Proyecto, mediante Resolución de Gerencial n.° 034-2024-MDHcc/GM de 10 de abril de 2024.

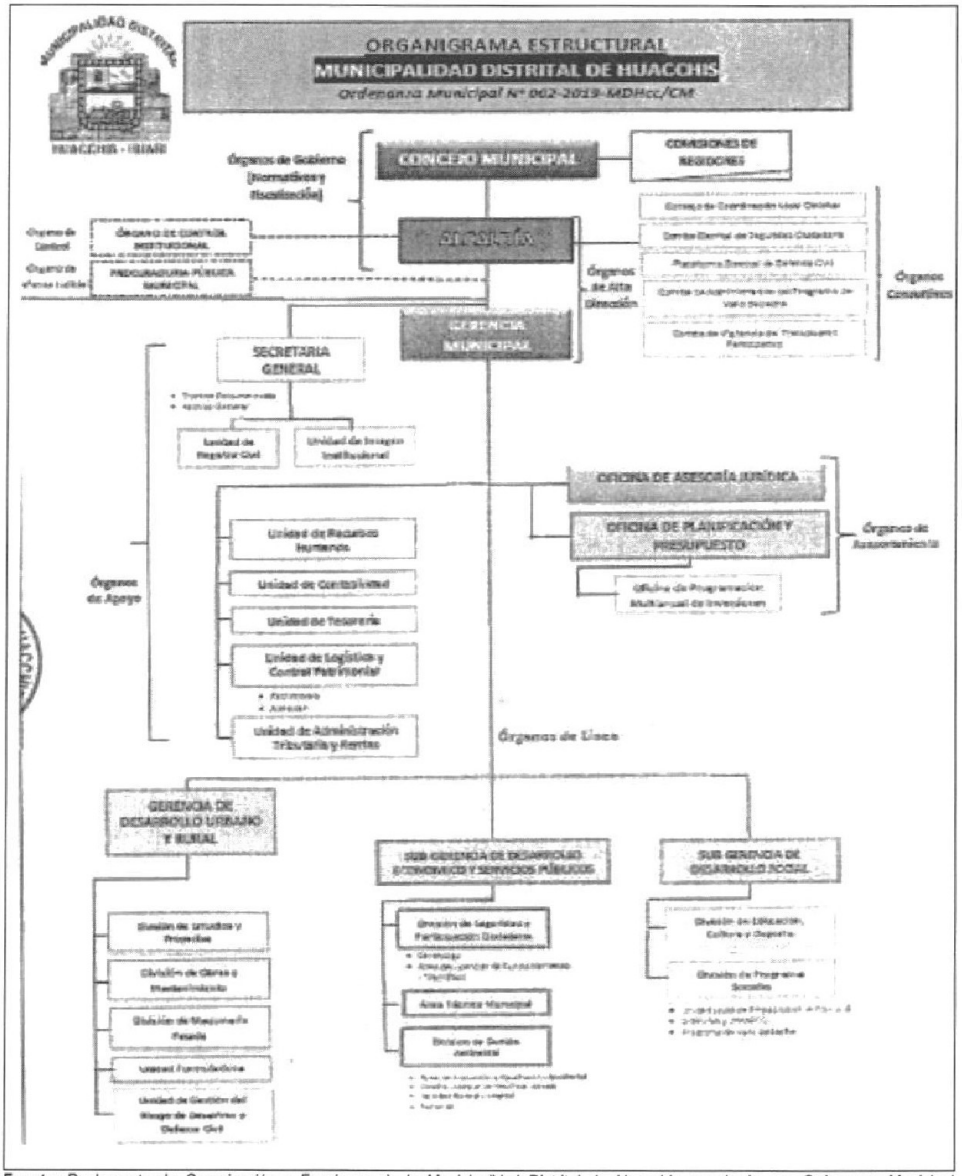
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

1.4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Huacchis pertenece al nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Huacchis:

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huacchis, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDHcc de 22 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 208**).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN ÁNCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, así como al marco normativo que regula la notificación en físico de la desviación de cumplimiento, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 206)**.

Es preciso señalar, que la desviación de cumplimiento fue notificada de manera física, debido a lo comunicado por el Subgerente de Gestión Documentaria a través del memorando circular n.° 104-2025-CG/DOC de 22 de octubre de 2025, el cual señalaba la suspensión del servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR, a partir de la vigencia de la nueva Directiva de Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control, con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema.

Es así que, mediante memorando circular n.° 000238-2025-CG/VCG de 30 de octubre de 2025, el Vicecontralor de Control Gubernamental comunicó la suspensión del servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR, por la aprobación de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" el 29 de octubre de 2025, por lo que, a partir del 30 de octubre de 2025, ya no se podía notificar a través del Sistema eCasilla-CGR.

En ese sentido, siendo que las notificaciones de la desviación del cumplimiento iniciaron el 18 de noviembre de 2025; las mismas se efectuaron de manera física.

1.6. Aspectos relevantes

No se presentaron aspectos relevantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

A continuación, se describe las deficiencias determinadas como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control:

1. **La Entidad carece de implementación de mecanismos de control interno para la elaboración de términos de referencias (TDR) y expediente técnico del Proyecto.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

De la aplicación de pruebas de recorrido[3] a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; se advierte que para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash", la Entidad no ha diseñado procedimientos que regulen la planificación, elaboración y aprobación de los términos de referencia y expediente técnico.

Sobre el particular, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad indicó lo siguiente:

"(...)
DEL SUB PROCESO: DE LA ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
No se cuenta con lineamientos internos por lo que se basa al RLCE (...)"

"(...)
DEL SUB PROCESO: EXPEDIENTE TECNICO
(...)
No se cuenta con lineamientos internos para la elaboración del expediente técnico solo se tuvo presente las normas establecidas en la LCE (...)"

Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006

"(...)
III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

[3] Una prueba de recorrido consiste en seguir a través del sistema de información de la Entidad, reproducir y documentar, las etapas manuales y automáticas de un proceso de gestión o de una clase de operación, desde su inicio hasta su finalización, sirviéndose de una operación utilizada como ejemplo.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA ACTIVIDADES DE PREVISIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

02 Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad.

03 El monitoreo oportuno del sistema de control interno y las medidas puestas en aplicación, se realiza a través del seguimiento continuo de su funcionamiento y a través de evaluaciones puntuales, o una combinación de ambas modalidades.

Los hechos expuestos generan el riesgo en el procedimiento administrativo y un inadecuado control de los documentos que sustenta los términos de referencia y expediente técnico de obra.

2. Carencia de normativa interna que regule el trámite, aprobación y pago de valorizaciones de ejecución de Proyecto, genera riesgo en el procedimiento administrativo y control de la documentación de dichas operaciones.

De la aplicación de cuestionarios en lo que corresponde a la Prueba de recorrido[4] cuya finalidad es la de realizar la evaluación del control interno, se evidenció que la Entidad carece de normativa interna que regule el trámite, aprobación y pago de valorizaciones de ejecución de obras.

Sobre el particular, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad indicó lo siguiente:

"(...) No se cuenta con disposiciones internas y/o directivas, solo se procede a la revisión de valorizaciones de obra de acuerdo a los términos de referencia y el RLCE (...)"

[4] Aplicado al subproceso de ejecución contractual de la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al subproceso de ejecución contractual de la subgerencia de Tesorería.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ÁNCASH

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006, señalan:

"(...)

III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

2.1 Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

2.8 Procedimientos de autorización y aprobación

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada

documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

Los hechos expuestos generan el riesgo en el procedimiento administrativo y un inadecuado control de los documentos que sustenta las operaciones de ejecución de obra.

III. OBSERVACIÓN

SERVIDORES DE LA ENTIDAD HABILITARON PRESUPUESTO Y APROBARON UN EXPEDIENTE TÉCNICO QUE NO CUMPLÍA CON LAS CONDICIONES NI REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SER CONSIDERADO UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, CONFORME AL MARCO NORMATIVO APLICABLE; PROPICIANDO QUE SE DESTINEN RECURSOS DEL CANON Y SOBRECANON PARA GASTOS CORRIENTES POR S/1 156 970,06, LIMITANDO LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE IMPACTO LOCAL QUE GENERAN BENEFICIOS DIRECTOS A LA COMUNIDAD; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/93 000,00

En el periodo 2023 la Entidad, viabilizó el 27 de enero de 2023 el proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis del distrito de Huacchis de la provincia de Huari del departamento de Áncash", con código único de inversiones n.° 2572710, en adelante Proyecto.

En ese sentido, servidores de la Entidad, anularon un (1) proyecto de inversión, para destinarlo a gastos corrientes en el marco del Proyecto, provenientes de la fuente de financiamiento recursos determinados del rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en adelante Canon, incumpliendo la normativa que exige su uso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversiones proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local.

Consecuentemente, aprobaron un expediente técnico bajo la modalidad de administración directa, bajo el marco normativo de un proyecto de inversión; no obstante, el objetivo, las acciones, los componentes, partidas y especificaciones técnicas, no guardaban concordancia con las características, condiciones y requisitos necesarios para configurar un proyecto de inversión pública, toda vez que, las actividades consideradas no correspondían a intervenciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

temporales, tampoco contempló el propósito de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios, los cuales fueron ejecutados bajo la modalidad de administración directa y con cargo al rubro de Canon.

En ese contexto, durante la etapa de ejecución, en los periodos 2023 y 2024, se utilizó recursos por S/1 156 970, 06 para la contratación de personal administrativo, elaboración de instrumentos de gestión, adquisición de bienes, mantenimiento de maquinaria pesada y vehículos, servicios de mantenimiento de red de internet y telecomunicaciones, entre otros, destinando recursos de Canon, contraviniendo lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 30848, Ley que modifica la Ley n.° 27506, Ley del Canon; Décima tercera disposición final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y el artículo 8 del Reglamento de la Ley del Canon, modificado por Decreto Supremo n.° 187-2004-EF.

También, el numeral 8 y 11 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.015 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[6]; asimismo, el numeral 14 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.

Del mismo modo, se debe tener en cuenta el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera; y el numeral 41.1 y 41.2 en el artículo 41; inciso 3 del numeral 48.1 de artículo 48 del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, el numeral 46.1 del artículo 46 Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 302257; y, el numeral 9.2 y 9.4 del artículo 9, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[8]

Y, el literal A. del numeral 7.1 del item VII de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, en referencia al Proyecto, del mismo modo el numeral 7 de los términos de referencia para la contratación de residente del Proyecto.

Los hechos mencionados, fueron originados por el accionar de servidores de la Entidad, quienes bajo responsabilidad de sus cargos, en ejercicio de sus funciones y competencias, requirieron, contrataron y emitieron conformidades a los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico, pese a que no contenía componentes o elementos que guarden relación con la definición de proyecto de inversión; simulando la necesidad de su ejecución, con la finalidad de utilizar los recursos del Canon para el pago de servicios de personal administrativo, elaboración de instrumentos de gestión, adquisición de bienes, mantenimiento de maquinarias pesadas y vehículos, servicios de red de internet y telecomunicaciones, servicio de mantenimiento de sistemas de internet y telecomunicaciones, situación que limitó la ejecución de proyectos u obras de infraestructura de impacto local por S/1 56 970,06, que generen beneficios a la comunidad, ocasionando un perjuicio económico por S/93 000,00.

Antecedentes

[5] Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01 de 23 de enero de 2019.
[6] Aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019 y sus modificatorias.
[7] Publicado el 11 de julio de 2014, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017, y Decreto Legislativo n.° 1444 vigente desde el 30 de enero de 2019.
[8] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

000012

La Ficha Técnica Simplificada, con registro del 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4),** y viabilizado el 27 de enero de 2023 mediante el código único de inversiones n.° 2572710 indica en el numeral 2. "Justificación del proyecto de inversión", del Formato n.° 7A **(Apéndice n.° 5)** de la mencionada ficha, el objetivo del proyecto de inversión, consignando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Descripción del objetivo central del proyecto***
> *ADECUADA Y OPORTUNA GESTIÓN POR PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS."*

Del mismo modo, el numeral 3 "Alternativas del proyecto de inversión" de la Ficha, señala la alternativa recomendada con los siguientes resultados:

> *"(...)*
> *Alternativa 1 (Recomendada)*
> *Acción 1.1: Otras acciones de intangibles: Servicio de elaboración de documentos de gestión (Plan Anual de Manejo de Residuos Sólidos (registro en el PLANEFA), Elaboración del Plan Operativo Institucional (POI), elaboración del inventario de bienes patrimoniales) y prestación de servicio de personal en la unidad orgánica. Acción 1.2: Otras acciones de equipamiento: Indumentaria para el personal administrativo, mantenimiento general de las maquinarias pesadas y vehículos; mantenimiento, refacción y adquisición de bienes para el palacio municipal, servicio de internet y telecomunicación y mantenimiento de sistema de internet y telecomunicación. Acción 1.3: Capacitación de taller: Capacitación de personal administrativo."*

A su vez, en la Ficha Técnica Simplificada **(Apéndice n.° 4)** se estableció un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un monto total de inversión a precios de mercado de **S/1 052 000,00**, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 1
ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA

Tipo de factor productivo	Costo estimado de inversión a precios de mercado (S/)
Intangibles (a)	746 900,00
Equipamiento (b)	280 100,00
Subtotal (c)= (a)+(b)	**1 027 000,00**
Gestión del proyecto (d)	0,00
Expediente técnico (e)	20 000,00
Supervisión (f)	0,00
Liquidación (g)	5 000,00
Sub Total (h) = (d)+(e)+(f)+(g)	25 000,00
Costo de inversión viable (c) + (h)	**1 052 000,00**

Fuente: Formato n.° 7-A de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, solicitó a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, que emita opinión respecto a un proyecto de inversión, siendo atendido con oficio n.° 0036-2025-EF/63.04[9] de 17 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, emitido por Eloy Duran Cervantes, director General de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que, entre otros, señaló lo siguiente:

> *"(...)*

[9] Remitido al correo institucional del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari el 27 de marzo de 2024.

En ese sentido, de la revisión realizada por el equipo sectorial "Institucional, Trabajo y Desarrollo Territorial" de la Dirección de Gestión de Inversiones de esta Dirección General a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la intervención denominada ***"Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis del distrito de Huacchis de la provincia de Huari del departamento de Ancash"*** *con CUI N° 2572710; se precisa que, esta no se enmarca en la definición de proyecto de inversión, toda vez que no se evidencia la intervención en un servicio que la entidad tiene responsabilidad de brindar a una población objetivo y porque sus acciones corresponden a gasto corriente[10], tales como: i) capacitación de personal administrativo; ii) Servicio de elaboración de documentos de gestión (elaboración y ejecución del presupuesto participativo, plan de desarrollo concertado, elaboración del Plan Operativo Institucional (POI), elaboración del inventario de bienes patrimoniales, actualización del ROF) y prestación de servicio de personal en la unidad orgánica; e iii) indumentaria para el personal administrativo, mantenimiento general de las maquinarias pesadas y vehículos, adquisición de bienes de escritorio para el palacio municipal, servicio de internet y telecomunicación y mantenimiento de sistema de internet y telecomunicación.*

Finalmente, se precisa que los documentos que presentan o registran en el aplicativo informático del Banco de Inversiones las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tienen carácter de declaración jurada y en consecuencia su veracidad es de estricta responsabilidad de la entidad pública que los presenta y/o efectuó los registros correspondientes, y son considerados por esta Dirección General como documentos veraces para sustentar la opinión que emite, en el marco de sus competencias, en virtud de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252.
(...)".

Al respecto, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, se determinó que el proyecto de inversión formulado a nivel de ficha técnica y aprobado por la Entidad no se enmarcó en la definición de proyecto de inversión pública, toda vez que, no evidenció una intervención directa en la provisión de un servicio público bajo responsabilidad de la Entidad hacia la población beneficiaria.

En relación a ello, se ha evidenciado que la inversión realizada no cumple el objetivo del Proyecto, habiéndose identificado las situaciones que se detallan a continuación:

1. Servidor de la Entidad aprobó el expediente técnico del Proyecto, pese a que no cumplía con las condiciones y requisitos para ser considerado un proyecto de inversión pública; afectando el presupuesto de Canon, destinado exclusivamente a proyectos de inversión de impacto local

1.1 <u>Respecto a la contratación del "consultor" para la elaboración del expediente técnico por S/ 20 000,00</u>

Una vez declarada la viabilidad del Proyecto, mediante informe n.° 020-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 30 de enero de 2023[11] **(Apéndice n.° 7)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, solicitó al gerente Municipal, los servicios de consultoría para la formulación del expediente técnico del Proyecto por S/20 000,00; adjuntando para ello, el requerimiento de servicio

[10] A excepción de la adquisición de mobiliario.
[11] Documento recibido por la Gerencia Municipal el 30 de enero de 2023.

n.° 006 y los términos de referencia[12]; luego, el gerente Municipal, mediante proveído derivó dicha solicitud al **jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo**, para cotización y trámite siendo este recibido el 30 de enero de 2023.

En atención a ello, el **jefe de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo**, realizó el cuadro comparativo de servicios **(Apéndice n.° 8)** con las tres (3) solicitudes de cotización presentadas por los proveedores[13], conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
RESULTADOS DEL CUADRO COMPARATIVO DE SERVICIOS

Proveedor	La dependencia usuaria participó de la verificación del cumplimiento de los RTM (Requerimientos técnicos mínimos)	Cumple con los RTM (Requerimientos técnicos mínimos)	Importe S/
Fisher David Rojas Peña	SI	Cumple	20 000,00
Alex Segundo Maldonado Vásquez	SI	Cumple	25 000,00
Janeth Manesa Alva Ramírez	SI	Cumple	22 000,00

Fuente: Cuadro comparativo de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Luego de realizar la comparación de precios sin fecha, el **jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo**, seleccionó como ganador a **Fisher David Rojas Peña** por ofertar el menor precio para el servicio de contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto.

En ese contexto, mediante informe n.° 019-2023-MDHcc/ULCP/SSS de 1 de febrero de 2023[14]**(Apéndice n.° 9)**, el **jefe de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo**, solicitó al gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal, que precisa, entre otros, lo siguiente:

> *"(...)*
> *2.Que, de acuerdo al proveído de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, esta Unidad solicita la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 20,000.00 soles, según la cotización obtenida de la indagación del mercado (...)"*

En atención a ello, mediante memorándum n.° 033-GM/URA/MDHcc de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el gerente Municipal, solicitó al responsable **de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Héctor Saturnino Mercedes Bautista,** la certificación presupuestal para el servicio de un consultor para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, por S/20 000,00.

[12] Donde se menciona entre otros lo siguiente: "(...) en el numeral "IV. PROBLEMÁTICA "precisa entre otros los siguiente: "(...) ... El alcalde, con acuerdo del Consejo de regidores Municipal, estableció como prioridad el mantenimiento y refacción del palacio municipal. (...) numeral X. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. La revisión del expediente técnico estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (GDUR) de la Municipalidad Distrital de Huacchis.
[13] Las tres (3) solicitudes de cotizaciones tienen sello de recepción de la Unidad de Logística y Control Patrimonial el 31 de enero de 2023.
[14] Documento recibido por la Gerencia Municipal el 02 de febrero de 2023.

Posteriormente, mediante informe n.° 042-2023-MDHcc/CONT/HSMB. de 28 de marzo de 2023[15] **(Apéndice n.° 11)**, el **responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Héctor Saturnino Mercedes Bautista,** remitió al gerente Municipal, la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000015 de 15 de febrero de 2023, con fuente de financiamiento de Canon, con clasificador de gasto 26.8.1.3.1 Elaboración de expedientes técnico por S/20 000,00; en atención a ello, el gerente Municipal, mediante cuaderno de cargo derivó al **jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo,** para su trámite, siendo recibido el 11 de abril de 2023.

No obstante, mediante contrato n.° 007-2023-MDHcc/GM de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito entre el gerente Municipal, en representación de la Entidad, y el **consultor, Fisher David Rojas Peña**, **se formalizó la contratación de la consultoría para la elaboración del expediente técnico** en referencia al Proyecto, por S/20 000,00 con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario; pese a que, **no se contó con la certificación presupuestal, pues esta recién fue otorgada el 15 de febrero de 2023**; es decir, **se contrató al consultor sin contar con un presupuesto la certificación**; inobservando el artículo 41 Certificación del Crédito Presupuestario del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece:

> *"41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".*

Además, de inobservar el numeral 13.4 del artículo 13 de la Directiva n.° 005-2010-EF-73.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, que señala:

> *"13.4 La certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente".*

Aunado a ello, la Comisión Auditora verificó el Currículum Vitae **(Apéndice n.° 13)**, que contenía el perfil profesional del **consultor, Fisher David Rojas Peña**, para la elaboración del expediente técnico, donde se advierte que el **jefe de la Unidad Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo**, no tomó en cuenta lo establecido en los términos de referencia[16], elaborados por la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural, que señalaba lo siguiente:

> *"(...)*
> ***VII. EQUIPO PROFESIONAL Y RECURSOS FÍSICOS***
>
> *01 ingeniero Civil colegiado o carreras a fines de persona natural con* ***experiencia en elaboración de Expedientes Técnicos***
> *(...)*
> ***7.1 RECURSOS HUMANOS***

[15] Documento recibido por la Gerencia Municipal el 10 de abril de 2023 y por la oficina de la Unidad de Logística y Control Patrimonial el 11 de abril de 2023.
[16] Adjunto al informe n.° 020-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 30 de enero de 2023.

A. PERSONAL PRINCIPAL

El consultor en su propuesta técnica ofertará un profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con ***experiencia comprobada*** *y amplios conocimientos, para cumplir los alcances del servicio mencionado, siendo el mínimo indispensable lo siguiente:*

- ✓ *Profesional Ingeniero Civil/Agrícola Colegiado y habilitado.*
- ***Experiencia profesional en Expedientes Técnicos, mínimo en Cuatro (04) expedientes en elaboración de Expedientes Técnicos"***. (Resaltado nuestro)

En referencia a lo mencionado se identificó que el **consultor del expediente técnico, Fisher David Rojas Peña**, a efectos de sustentar el numeral "VII. EQUIPO PROFESIONAL Y RECURSOS FÍSICOS" presentó 13 documentos; **contrato de residente, actas de recepción y resoluciones de designación**; no obstante, dentro de la documentación presentada **ninguno tenía relación con la experiencia en elaboración de expedientes técnicos**, tal como lo establecía el requerimiento, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
DETALLE DE LA EXPERIENCIA LABORAL PRESENTADA POR FISHER DAVID ROJAS PEÑA

N°	Cargo	Detalle de la experiencia	¿Cumple con los requerido en el TDR?
01	Residente de obra	Obra: "Instalación de la trocha carrozable Huascaran-Canchirao-Mitua, Distrito de Quillo-Yungay-Ancash" VII etapa.	NO
02	Practicante	Obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento básico del Centro Poblado de Huaypan y Caserios de Paccha, Putaca, Cuntara, Acraypampa, Paltac y Pacari, distrito de Mancos, Provincia de Yungay – Ancash"	NO
03	Responsable	Equipo responsable de la meta 34 "Mejora de la gestión urbana y territorial" programa de incentivos	NO
04	Responsable	Responsable del área técnica Municipal para el cumplimiento de la meta 35" Fortalecimiento del área técnica..." programa de incentivos.	NO
05	Responsable	Responsable del equipo técnico de la meta 40 "Determinación de estado de transitabilidad..." programa de incentivos.	NO
06	Responsable	Responsable del área técnica Municipal para el cumplimiento de la meta 35 "Asignación presupuestal al área técnica..." programa de incentivos.	NO
07	Responsable	Responsable del equipo técnico de la meta 40 "Funcionamiento del área técnica..." programa de incentivos.	NO
08	Asistente técnico	Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad distrital de Mancos.	NO
09	Asistente	Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad distrital de Mancos.	NO
10	Asistente técnico Administrativo	Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad distrital de Mancos.	NO
11	Asistente técnico	Obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable de caserio de Marcayoc en el centro poblado de Huashcao, distrito de Mancos"	NO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

N°	Cargo	Detalle de la experiencia	¿Cumple con los requerido en el TDR?
12	Practicante	Obra:" Creación del local de Usos Múltiples en el caserío de Coyllar del centro poblado de Challhuayaco distrito de San Marcos, Huari, Ancash"	NO
13	Asistente	Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad distrital de Mancos.	NO

Fuente: Curriculum vitae de Fisher David Rojas Peña **(Apéndice n.° 13)**
Elaboración: Comisión Auditora

En ese contexto, se observa en el cuadro antecedente, que el **consultor, Fisher David Rojas Peña**, no acreditó el cumplimiento del requisito de experiencia profesional mínima exigida en los términos de referencia requerido por la **Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural**; sin embargo, no fue observado por el **jefe de la Unidad Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo**; **muy por el contrario, posibilitó la suscripción del contrato.**

Al respecto, efectuada la revisión del contrato n° 007-2023-MDHcc/GM de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, se observa entre su contenido lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLAUSULA TERCERA: OBJETO Y PERSONAL CLAVE***
> ***LA ENTIDAD,*** *habiendo recibido el INFORME 020-2023-MDHcc/GDUR/EERC, con el requerimiento N° 006 de fecha 30-01-2023, remitido por el responsable el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita los servicios de consultoría* ***y habiendo revisado el Curriculum Vitae presentado se contrata los servicios del Ing. FISHER DAVID ROJAS PEÑA****, con CIP N° 218765, para el servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente técnico denominado: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis del distrito de Huacchis de la provincia de Huari del departamento de Ancash" con Código Único de Inversión CUI n.° 2572710"* (Resaltado nuestro)

De lo cual, se desprende que el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, revisó el referido Currículum Vitae **(Apéndice n.° 13)** sin advertir que, el **consultor de la elaboración del expediente técnico, Fisher David Rojas Peña**, no acreditaba el cumplimiento del requisito de experiencia profesional mínimo exigido en los términos de referencia. Por lo cual, permitió que se suscriba el contrato con el consultor, como evidencia se observa el visto bueno del gerente de Desarrollo Urbano y Rural en el referido contrato.

1.2 Respecto al proceso de la formulación, evaluación y aprobación del expediente técnico

El **consultor, Fisher David Rojas Peña**, mediante carta n.° 001-2023-RPFD/CONSULTOR. dirigida al Titular de la Entidad, de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, señaló en el asunto: *"ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO"*; la misma que **muestra un sello de recepción de la Unidad de Gestión Documentaria**, en adelante mesa de partes, en el cual se consignó: **número de expediente 200, de 8 de febrero de 2023, en 169 folios y hora: 4:21**; **señalando en su contenido, que contenía el expediente técnico aprobado** del Proyecto; como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huacchis, 08 de febrero del 2023

CARTA N° 001 – 2023 – RPFD/CONSULTOR.

AL : EDSON YUBET ESPINOZA GARRIDO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS.

DE : ING. FISHER DAVID ROJAS PEÑA.
CONSULTOR

ASUNTO : ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS
UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTARIA
08 FEB 2023
Hora: Firma:

REFERENCIA : **PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"; CON CODIGO UNICO DE INVERSION (CUI:2572710).**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Ud. Para saludarle muy atenta y cordialmente, así mismo hacerle llegar el Expediente Técnico del **PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"; CON CODIGO UNICO DE INVERSION (CUI:2572710).**, para lo cual adjunto:

- 01 Original del Expediente Técnico.
- 01 CD Magnético.

Sin otro particular, me despido de antemano agradeciendo la atención dispensada.

Muy atentamente:

FISHER DAVID ROJAS PEÑA
INGENIERO CIVIL

Cc.
Archivo.

Fuente: Carta n.° 001-2023-RPFD/CONSULTOR. **(Apéndice n.° 14)** y cuaderno de mesa de partes **(Apéndice n.° 15)**

Sin embargo, se efectuó la revisión al **cuaderno de mesa de partes de la Entidad (Apéndice n.° 15)**, en el que se comprobó que, en el **número de expediente 200**, **ingresó la carta n.° 009-2023** que consignaba **10 de marzo de 2023**, a las **14:20 horas**, y en el que **otra persona,** Orlando Cunza Laurente, **efectuaba una solicitud de pago**, como se observa en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN – ÁNCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

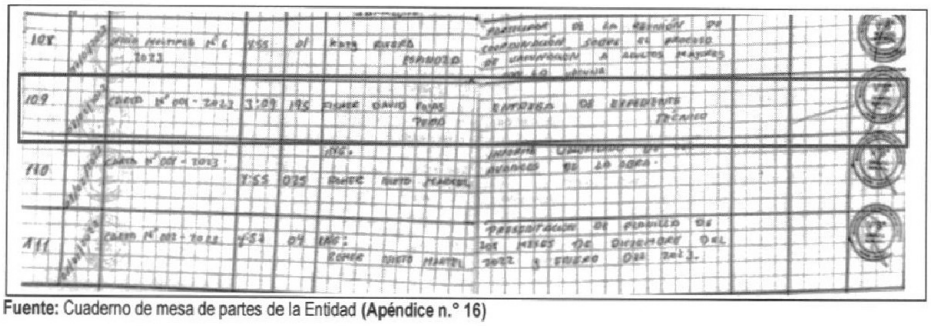
IMAGEN N° 2
CUADERNO DE MESA DE PARTES



Fuente: Cuaderno de mesa de partes de la Entidad **(Apéndice n.° 15)**

Asimismo, se efectuó la revisión de todos los documentos que ingresaron por mesa de partes de la Entidad **(Apéndice n.° 15)** el **8 de febrero de 2023**, a través del **cuaderno de cargo**; con la finalidad de comprobar si correspondía al ingreso de la **carta n.° 001-2023-RPFD/CONSULTOR.** del **consultor, Fisher David Rojas Peña**; sin embargo, se obtuvo como resultado, la **inconsistencia de dicho ingreso**; toda vez que, en el cuaderno de cargo, en el **número de expediente 109**, señalaba un documento con **195 folios** ingresados a las **15:09 horas**, **datos que no coinciden con los descritos en el sello de recepción de su carta**; además, se advirtió el ingreso de otros dos (2) documentos que tampoco coinciden con la carta ingresada por el **consultor, Fisher David Rojas Peña**, los cuales corresponden Romer Nieto Martel, como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
CUADERNO DE MESA DE PARTES



Fuente: Cuaderno de mesa de partes de la Entidad **(Apéndice n.° 16)**

Procediendo con el trámite antes descrito, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, emitió el informe n.° 039-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, al gerente Municipal, señalando entre otros, lo siguiente:

> *"(…) y **RECOMIENDO** su aprobación bajo Resolución Gerencia de la inversión en referencia 1), que a continuación de detalla:*
>
> ***I. DATOS GENERALES:***
> ***Presupuesto Total de Inversión:** S/ 1 178 000,00*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN ANCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Modalidad de Ejecución: *Administración Directa*
Plaza de Ejecución: *360 Días calendarios*
(...)
II.PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN (IOAAR):
De acuerdo a los metrados. Precios de materiales, mano de obra y otros, el costo de la Inversión (IOARR) asciendo a la suma de S/. 1,178,000.00 (Un Millón Ciento Setentiocho y 04/100 soles).
(...)
V. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
La obra será financiada íntegramente ***por la municipalidad distrital de Huacchis (Canon sobre-Canon)***
V. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
La modalidad de ejecución es por Administración Directa
VII. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de febrero del:
- *El proyectista presenta el Expediente Técnico por mesa de partes con fecha 8 de febrero del 2023 para su evaluación y aprobación correspondiente (...).*

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
A. CONCLUSIONES:
✓ *Se ha realizado el Expediente Técnico conforme a los términos de referencia y las cláusulas del contrato.*
(...)
B. RECOMENDACIONES:
✓ *Se recomienda la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión mediante acto resolutivo y ejecución de la misma de acuerdo a los lineamientos de la Municipalidad Distrital de Huacchis.*
(...)"

En atención a ello, el gerente Municipal, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2023-MDHcc/GM de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, aprobó el expediente técnico del Proyecto, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, con fuente de financiamiento Canon por S/1 178 000,00, bajo la modalidad de administración directa, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
RESUMEN DE PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Descripción	Valor S/
Costo Directo	1 120 700,00
Gastos Generales (2.88%)	32 300,00
Sub Total	**1 153 000,00**
Elaboración de Expediente Técnico	20 000,00
Liquidación	5 000,00
Presupuesto Total de la Inversión	**1 178 000,00**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2023-MDHcc/GM de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, de la revisión efectuada al contenido del expediente técnico aprobado, se identificó que el proyecto contemplaba tres (3) componentes, cuyo objetivo central es lograr una "Adecuada gestión municipal y servicios prestados a la población del Distrito de Huacchis , a través de un conjunto de acciones orientadas a mejorar los servicios de atención y así garantizar el bienestar de la población", sin embargo, dicho propósito no se encuentra alineado con los criterios de elegibilidad establecidos en el marco normativo aplicable; toda vez que, no promueve la creación, ampliación, mejora o recuperación de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

la capacidad de producción de bienes y/o servicios bajo la competencia de la Entidad, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

tem	Descripción	Und	Cantidad	precio	Parcial
01	**Prestación de Servicio de la Unidad Orgánica**				**741 600,00**
01.01	**Alcaldía**				**45 600,00**
01.01.01	Secretaría de Alcaldía	mes	12	1 800,00	21 600,00
01.01.02	Chofer de Alcaldía	mes	12	2 000,00	24 000,00
01.02	**Gerencia Municipal**				**141 600,00**
01.02.01	Secretaría de Gerencia Municipal	mes	12	2 000,00	24 000,00
01.02.02	Chofer de Gerencia Municipal	mes	12	2 000,00	24 000,00
01.02.03	Unidad de Recursos Humanos	mes	12	2 000,00	24 000,00
01.02.04	Unidad de Contabilidad	mes	12	2 500,00	30 000,00
01.02.05	Patrimonio	mes	12	1 800,00	21 600,00
01.02.06	Personal de Almacén	mes	12	1 500,00	18 000,00
01.03	**Secretaría Municipal**				**81 600,00**
01.03.01	Trámite documentario/ archivo General	mes	12	1 500,00	18 000,00
01.03.02	Personal de Registro Civil- Distrito de Huacchis	mes	12	2 000,00	24 000,00
01.03.03	Personal de registro C.P de Yanas	mes	12	1 500,00	18 000,00
01.03.04	Personal de Imagen Institucional	mes	12	1 800,00	21 600,00
01.04	**Asesoría Jurídica**				**24 000,00**
01.04.01	Asesoría Jurídica	mes	12	2 000,00	24 000,00
01.05	**Planificación de Presupuesto**				**72 000,00**
01.05.01	Jefatura de Planificación y Presupuesto	mes	12	2 5000,00	30 000,00
01.05.02	Secretaría de Planificación	mes	12	1 500,00	18 000,00
01.05.03	Personal de OPMI	mes	12	2 000,00	24 000,00
01.06	**Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural**				**127 200,00**
01.06.01	Asistente Técnico de GDUR	mes	12	2 300,00	27 600,00
01.06.02	División de Obras y Mantenimiento	mes	12	2 300,00	27 600,00
01.06.03	Jefe de Maquinaria Pesada	mes	12	2 000,00	24 000,00
01.06.04	Área de Unidad Formuladora (UF)	mes	12	2 500,00	30 000,00
01.06.05	Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	mes	12	1 500,00	18 000,00
01.07	**Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos**				**177 600,00**
01.07.01	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos	mes	12	2 000,00	24 000,00
01.07.02	División de Seguridad y Participación Ciudadana	mes	12	1 500,00	18 000,00
01.07.03	Personal de Serenazgo	mes	12	2 000,00	24 000,00
01.07.04	Área de Licencias de Funcionamiento	mes	12	1 500,00	18 000,00
01.07.05	Personal de Área Técnica Municipal (ATM)	mes	12	2 000,00	24 000,00
01.07.06	División de Gestión Ambiental	mes	12	2 000,00	24 000,00
01.07.07	Chofer de Sub Gerencia de Servicios Públicos	mes	12	2 000,00	24 000,00
01.07.08	Asistente de Desarrollo Económico y Servicios Públicos	mes	12	1 800,00	21 600,00
01.08	**Sub Gerencia de Desarrollo Social**				**72 000,00**
01.08.01	Sub Gerente	mes	12	3 000,00	36 000,00
01.08.02	Personal de Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	mes	12	1 500,00	18 000,00
01.08.03	Personal de Vaso de Leche	mes	12	1 500,00	18 000,00

tem	Descripción	Und	Cantidad	precio	Parcial
02	**Servicios de Elaboración de Documentos de Gestión**				**43 000,00**
02.01	Elaboración y Ejecución del Presupuesto Participativo	glb	1	8 000,00	8 000,00
02.02	Capacitación del Personal Administrativo	glb	1	5 000,00	5 000,00
02.03	Plan de Desarrollo Concertado	glb	1	10 000,00	10 000,00
02.04	Elaboración del Plan Operativo Institucional (POI)	glb	1	5 000,00	5 000,00
02.05	Elaboración del Inventario de Bienes Patrimoniales	glb	1	5 000,00	5 000,00
02.06	Actualización del ROF	glb	1	10 000,00	10 000,00
03	**Indumentarias para el Personal Administrativo**				**61 100,00**
03.01	Indumentarias para el Personal Administrativo	glb	1	61 100,00	61 100,00
04	**Mantenimiento General de las Maquinarías Pesadas y Vehículos**				**120 000,00**
04.01	Mantenimiento General de las Maquinarías Pesadas	mes	12	5 000,00	60 000,00
04.02	Mantenimiento General de Vehículos	mes	12	5 000,00	60 000,00
05	**Adquisición de Bienes de Escritorio para el Palacio Municipal**				**41 000,00**
05.03	Adquisición de Bienes de Escritorio	glb	1	41 000,00	41 000,00
06	**Servicios de Red de Internet y Telecomunicación**				**84 000,00**
06.01	Servicio de Red de Internet	mes	12	4 000,00	48 000,00
06.02	Servicio de Red de Telecomunicaciones	mes	12	3 000,00	36 000,00
07	**Mantenimiento de Sistemas de Internet y Telecomunicaciones**				**30 000,00**
07.01	Mantenimiento de Sistemas de Internet	glb	1	15 000,00	15 000,00
07.02	Mantenimiento de Telecomunicaciones	glb	1	15 000,00	15 000,00
	Costo Directo				**1 120 700,00**
	Gastos Generales (2.88%)				32 300,00
	Sub Total				**1 153 000,00**
	Elaboración de Expediente Técnico				20 000,00
	Liquidación				5 000,00
	Prepuesto Total				**1 178 000,00**

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2023-MDHcc/GM de 8 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 17**)
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, es preciso señalar, que existe diferente normativa que establece los componentes de un expediente técnico, con las que no cuenta el expediente técnico aprobado del Proyecto, como es el anexo 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que define al expediente técnico como: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, establece respecto al expediente técnico: *"(...) el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. (...)"*.

Del mismo modo, la norma técnica G.040, Definiciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:

"(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

> ***Expediente técnico:*** *Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: Planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memorias descriptivas y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren. (...)"*

De los dispositivos citados, se puede colegir que los componentes del expediente técnico del Proyecto, no cumplen con lo establecido por las normas antes señaladas, para poder ser consideradas en la ejecución de una obra; toda vez que, son componentes de gasto corriente que no alcanzan para configurar una inversión pública, como señala en el numeral 8 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; que dispone que, *"(...)* ***Expediente técnico*** *se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra*".

En este contexto, el expediente técnico, cuya aprobación fue recomendada por el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, carece de fundamento, debido a que dicho expediente técnico presentado incumplía las características y requisitos solicitados en las normativas precedentes.

Del mismo modo, si la modalidad de ejecución fue por Administración Directa, se debió verificar previamente que la Entidad contaba con el personal técnico – administrativo y con los recursos necesarios; hecho que se desvirtúa, debido a la contratación de profesionales externos a la Entidad para la elaboración (consultor) y dirección (residente) del proyecto; inobservando la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG – Ejecución de las Obras por Administración Directa, de 18 de julio de 1988, que señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 1.- APROBAR*** *las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa.*
> 1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios."*

Con relación a la fuente de financiamiento, se otorgó un presupuesto por S/1 178 000,00 afectando los recursos de Canon; sin embargo, esto no era posible debido a que el expediente no contenía ningún componente de obra; por lo tanto, el proyecto no corresponde a una infraestructura u obra, inobservando el numeral 6.2 del artículo 6 del capítulo III, de la Ley n.° 27506 Ley del Canon, que señala la forma de utilización del canon, texto modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, de 20 de setiembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

> "*Artículo 6. Utilización del canon*
> *(...)*
> *6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN – ÁNCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Finalmente, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, recomendó la aprobación del expediente técnico sin realizar un informe de conformidad de acuerdo a lo señalado en el inciso 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento*". De lo expuesto, se evidenció un favorecimiento a la aprobación del expediente técnico y posterior pago al consultor, **generando un perjuicio por S/20 000,00.**

En ese sentido, se ha identificado que **el consultor, Fisher David Rojas Peña,** en el expediente técnico aprobado, planteó partidas que no correspondían a la asignación de gastos de inversión, sino a gastos corrientes, tales como: contratación de personal administrativo, elaboración de instrumentos de gestión, adquisición de bienes, servicio de mantenimiento de maquinarias y vehículos, servicios de red de internet y telecomunicaciones, y, servicio de mantenimiento del sistemas de internet y telecomunicaciones. Es decir, **sin contener ningún componente de obra**[17], con la recomendación del área usuaria y especializada a cargo del **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez.**

Por lo tanto, los conceptos mencionados en los párrafos anteriores, no constituyen parte de un proyecto de inversión; toda vez que, las acciones de intervención, los componentes, partidas y las especificaciones técnicas consignados en el expediente técnico, no constituyen elementos que buscan crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y servicios, condiciones o características indispensables para ser considerados como un proyecto de inversión, por el contrario estos se constituyen gastos corrientes; es decir, son erogaciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestación de servicios, tales como gastos de consumo y gestión operativa, servicios básicos, gastos financieros y otros.

Sin embargo, las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento no son proyectos de inversión, conforme lo señala el numeral 11 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[18], el cual, establece la definición de Proyecto de Inversión, conforme se señala a continuación:

> ***"Artículo 5. Definiciones***
> *(...)*
> ***11.Proyecto de inversión:*** *corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.*
>
> *Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:*
>
> *a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.*

[17] **Expediente técnico**: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra. Según la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de 23 de enero de 2019, y sus modificatorias.
[18] Aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019 y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN - ANCASH -

*b. No son proyectos de inversión las IOARR, **así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.**"* (Resaltado y subrayado nuestro)

Asimismo, el numeral 14 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[19], que señala:

"(...)
Artículo 3. Definiciones
(...)
14. Proyecto de inversión:
Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.
(...)"

1.3 Respecto a la conformidad y pago por la elaboración del expediente técnico

Tras la aprobación del expediente técnico, mediante carta n.° 002-2023/RPFD/CONSULTOR. de 15 de febrero 2023[20] **(Apéndice n.° 18)**, el **consultor, Fisher David Rojas Peña**, presentó al Titular de la Entidad los documentos correspondientes para el pago[21] por la elaboración del expediente técnico del Proyecto, documento derivado al **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, en la misma fecha para su trámite.

En atención a ello, mediante informe n.° 085-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023[22] **(Apéndice n.° 19)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, otorgó la conformidad del servicio por la consultoría mencionada en el párrafo anterior, dirigido al gerente Municipal; en atención a ello, mediante proveído del mismo día, derivó la documentación al **jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo**, para su evaluación y trámite, la misma que mediante proveído derivó al gerente Municipal, para su trámite correspondiente el 21 de febrero de 2023; prosiguiendo el trámite, mediante proveído derivó a la jefa de la Unidad de Contabilidad para su devengado el 22 de febrero de 2023.

Prosiguiendo el trámite, el gerente Municipal, emitió el memorándum n.° 066-2023/MG/URA/MDHcc de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, autorizando al responsable de la Unidad de Tesorería el pago por concepto de elaboración del expediente técnico del Proyecto, de esta manera, se emitieron los comprobantes de pago n.s° 018 y 019-CSC de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, por S/20 000,00; importe que se pagó por el servicio de elaboración del expediente técnico; pese a que, fue formulado y aprobado inobservando la normativa del Sistema Nacional de Programación

[19] Aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF de 9 de diciembre de 2018 y modificatorias.
[20] Documento presentado a través de mesa de partes de la Entidad el 15 de febrero de 2023.
[21] Adjuntando:
- Recibo Electrónico.
- Copia de DNI.
- Registro Nacional de Proveedores- RNP
- Copia de Certificado de Habilidad.
- Copia de Contrato de Locación de Servicios.
- CCI

[22] Documento recibido por la Gerencia Municipal el 15 de febrero de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Multianual y Gestión de Inversiones, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 6
PAGO POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO

C/P n.°	Fecha	Nombre y Apellido	Código de Cuenta Interbancaria (CCI)	Concepto	Importe S/
018	27/02/2023	Fisher David Rojas Peña	00942120751742064794	Servicio de elaboración del expediente técnico para la inversión (IOARR) del Proyecto	18 400,00
019 CSC	27/02/2023	Sunat/Banco de la Nación	01800000000087072206	Retención de 4ta Categoría	1 600,00
Total					**20 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 018 y 019-CSC de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**
Elaboración: Comisión Auditora

En consecuencia, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** al otorgar la conformidad al expediente técnico, sin observar que esta incluía partidas de gasto corriente tales como: contratación de personal administrativo, adquisición de bienes, servicio de mantenimiento de maquinarias pesadas y vehículos, servicio y mantenimiento de red de internet y telecomunicaciones, incumplió con verificar que, como como inversión pública, esté conforme a la normativa del Invierte.pe. Esta omisión permitió que el trámite continuara hasta el pago, generando un favorecimiento económico indebido y comprometiendo recursos de Canon en un expediente técnico que no cumplía las características de un proyecto de inversión, **ocasionando un perjuicio de S/20 000,00.**

Anulación y habilitación de presupuesto para la certificación del Proyecto

A continuación, mediante memorándum n.° 041-2023/GM/URA/MDHcc de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el gerente Municipal, solicitó al **responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Héctor Saturnino Mercedes Bautista**, la certificación presupuestal que en su contenido señalaba: *"(...) SOLICITO LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARÍA de las actividades que a continuación indico (...) Y el Proyecto de Inversión* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH",*** *con Código Único de Inversión Pública CUI N° 2572710, en correspondencia del Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, por un valor referencial de (...) (S/. 1,178,000.00) de acuerdo al siguiente detalle: Las actividades y Proyectos se ejecutarán por la Modalidad de Inversión de Administración Directa (...)".*

En atención a ello, el **responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Héctor Saturnino Mercedes Bautista**, emitió la Modificación Presupuestal nota n.° 0000000006 de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, trasladando recursos originalmente destinados a dicho proyecto de inversión hacia gastos corrientes, afectando directamente los recursos provenientes del Canon, inobservando con ello lo establecido en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala: *"(...) No se*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.", como se expone a continuación:

CUADRO N° 7
DETALLE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Modificación presupuestal nota n.°	Tipo de modificación	Justificación	Documento	Fecha de modificación	Anulación: Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe de la localidad de Huacchis.	Crédito: Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis
000000006	003: Créditos presupuestales y anulaciones (dentro de UE)	Créditos presupuestales y anulaciones (dentro de UE)	Resolución de alcaldía n.008-2025	27/02/2023	1 178000,00	1 178 000,00

Fuente: Nota de modificación presupuestaria n.° 00000006 de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**

Al respecto, cabe advertir que el **responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Héctor Saturnino Mercedes Bautista,** a través de la nota de modificación presupuestaria n.° 00000006 de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, anuló S/1 178 000,00 del presupuesto asignado para el proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe de la localidad de Huacchis en el distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash", a pesar que estuvo considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio 2023 **(Apéndice n.° 24)**; con lo cual se habilitó presupuesto para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis" por S/ 1 178 000,00.

En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía n.° 08-A-2023-MDHcc/A de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, el Titular de la Entidad, formaliza las modificaciones presupuestarias, señalando lo siguiente:

"(...)
VISTO:
EL MEMORANDUM N.°041-2023-MDHcc/GM/URA/MDHcc *con fecha del 2023, el Gerente Municipal solicita certificación presupuestal, así mismo; recomienda formalizar la modificación presupuestaria vía créditos y anulaciones y solicita emitir el acto resolutivo que autorice la referida modificación presupuestaria para la ejecución de los siguientes proyectos;*
(...)

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR *las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, conforme el anexo que se adjunta a la presente resolución, en el*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN ÁNCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

marco de lo dispuesto en el artículo 47 del decreto legislativo N° 1440 del sistema nacional de presupuesto público.

***ARTÍCULO SEGUNDO.** – La presente resolución se sustenta en las notas de modificación Presupuestaria de tipo 003- créditos anulaciones.*
Adjunto:
Nota de Modificación Presupuestal N° 000000005, 000000006
***ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a** la oficina de planeamiento y presupuesto para su cumplimiento.*
(...)"

Consecuentemente, mediante informe n.° 010-2023-MDHcc/CONT/HSMB. de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el **responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Héctor Saturnino Mercedes Bautista**, remitió al gerente Municipal, la certificación presupuestal, que en su contenido señalaba: *"(...) **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000015,** por la suma la de **S/. 1,178,000.00** Soles para la INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISRTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH; la misma que se realizará con la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. (...)"*, documento recibido por el gerente Municipal el 20 de febrero de 2023; en ese orden de actos, el gerente Municipal, mediante proveído, el mismo día derivó al **jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo,** para su trámite, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

--- La imagen se muestra en la siguiente página ---

IMAGEN N° 4
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000015

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 22.02.00

Fecha : 19/05/2025
Hora : 15:27:28
Pag. : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000015
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 02 ANCASH
PROVINCIA : 10 HUARI
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS [300155]

MES : FEBRERO
FECHA DE DOCUMENTO : 08/02/2023
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
FECHA APROBACION : 15/02/2023
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
N° DE DOCUMENTO 041-2023/GM/URA/MDHC
JUSTIFICACIÓN : CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO PARA LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 2572710 6000008 03 009 0010 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	1,178,000.00
0025 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE	1,178,000.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,178,000.00
6 GASTOS DE CAPITAL	1,178,000.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,178,000.00
2.6.7 INVERSIONES INTANGIBLES	1,158,000.00
2.6.7 1 INVERSIONES INTANGIBLES	1,158,000.00
2.6.7 1.6 OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES	1,158,000.00
2.6.7 1.6 2 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	96,400.00
2.6.7 1.6 3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,061,600.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,000.00
2.6.8 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,000.00
2.6.8 1.3 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	20,000.00
2.6.8 1.3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	20,000.00
TOTAL	1,178,000.00
TOTAL CERTIFICACION	1,178,000.00
TOTAL NOTA	1,178,000.00

Fuente: Certificación de Crédito Presupuestario nota n° 0000000015 de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**

Como se puede apreciar, en la imagen que antecede, el **responsable de la Unidad de y Planificación y Presupuesto, Héctor Saturnino Mercedes Bautista**, otorgó presupuesto por S/1 178 000,00 afectando los recursos de Canon, pese a que, la ejecución del Proyecto estuvo orientada a irrogar gastos administrativos; sin considerar que, el tipo de recursos económicos son de uso exclusivo para la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, conforme lo establece el numeral 6.2 del artículo 6 del capítulo III, de la Ley n.° 27506 Ley del Canon, que señala la forma de utilización del canon, texto modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, de 20 de setiembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

> ***"Artículo 6. Utilización del canon***
>
> *(...)*
>
> *6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)"* (Resaltado nuestro)

Asimismo, inobservó lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento de la Ley del Canon, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2002-EF y modificatoria, que establece:

> ***"Artículo 8.*** *- Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables (...)"* (Resaltado nuestro)

Así también, no tuvo en cuenta el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, donde establece la utilización del presupuesto de los recursos por regalía minera según lo siguiente:

> *"9.- Utilización de regalía minera:*
>
> *Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipales reciban por concepto de regalía minera serán utilizados* ***exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva*** *que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales."* (Resaltado nuestro)

También, contravino la Décima Tercera Disposición Final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y modificatoria, declarada con vigencia permanente por la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29812, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2012[23], que señala:

> *"2. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales pueden utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos, infraestructura para comisarías, postas médicas, hospitales, escuelas y establecimientos penales, que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos en infraestructura vial. (...)". (Resaltado nuestro)*

De este modo el **responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Héctor Saturnino Mercedes Bautista**, autorizó el uso del Canon para fines administrativos, contraviniendo con la normativa que exige su utilización exclusiva en proyectos de inversión pública, lo que constituye un uso indebido de fondos públicos.

2. Servidores de la Entidad pagaron S/32 000,00 al residente Proyecto y S/8 000,00 al maestro de obra, sin que hayan cumplido con las prestaciones técnica del servicio; por el contrario, viabilizaron requerimientos y otorgaron conformidades de gastos corrientes, afectando el presupuesto del Canon, destinados exclusivamente a proyectos de inversión

Mediante informe n.° 097-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 16 de febrero de 2023[24] **(Apéndice n.° 27)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, solicitó al gerente Municipal, la designación del inspector, en referencia al Proyecto, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***RECOMIENDO*** *designar para el cargo de* ***INSPECTOR*** *al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (GDUR), mediante acto resolutivo para cumplir dichas funciones.*

[23] "(...) **CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA**. - La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2012, salvo el artículo 16, la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria, así como la Décima Sexta Disposición Complementaria Final, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. Asimismo, dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final (...)"

[24] Documento recibido por la Gerencia Municipal el 20 de enero de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

(...)"

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2023-MDHcc/GM de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el gerente Municipal, designó al inspector señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE:***
> ***ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR al ing. Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,*** *Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huacchis como* ***INSPECTOR*** *en la ejecución del Proyecto denominado* ***"Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis del distrito de Huacchis de la provincia de Huari del departamento de Áncash".***

Cabe señalar que, si bien mediante Resolución se designó a **Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, como inspector del Proyecto**, en la práctica, a pesar de que el residente remitía las conformidades dirigidas al inspector, el citado servidor otorgaba la conformidad de los servicios en calidad de **gerente de Desarrollo Urbano y Rural**, mas no en su condición de inspector designado para el referido proyecto.

2.1 Respecto a la contratación de residente del Proyecto por S/ 24 000,00

Mediante informe n.° 083-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 13 de febrero de 2023[25] **(Apéndice n.° 29)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, envió al gerente Municipal el requerimiento de servicios para el cargo de residente, adjuntando el requerimiento de servicios n.° 013 y términos de referencia del Proyecto**(Apéndice n.° 29**, por S/24 000,00; con un plazo de ejecución del servicio de 360 días calendario (12 meses); en ese orden de hechos, el gerente Municipal, mediante proveído derivó al **jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo**, dicho documento para trámite siendo este recibido el 15 de febrero de 2023.

En atención a ello, el **jefe de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo**, realizó el cuadro comparativo de servicio **(Apéndice n.° 30)** con tres (3) solicitudes de cotización presentadas por los proveedores[26], conforme se detalla en el siguiente cuadro:

--- El cuadro se muestra en la siguiente página ---

[25] Documento recibido por la Gerencia Municipal el 15 de febrero de 2023.
[26] Las tres (3) Solicitudes de cotizaciones tienen sello de recepción de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN ANCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 8
RESULTADOS DEL CUADRO COMPARATIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO

Proveedor	La dependencia usuaria participó de la verificación del cumplimiento de los RTM (Requerimientos técnicos mínimos)	Cumple con los RTM (Requerimientos técnicos mínimos)	Monto S/	Fecha de recepción de la solicitud
Cacha Espinoza Robinson David Ruc n.° 10460060970	SI	Cumple	24 000,00	18/02/2023
Rojas Peña Fisher David Ruc n.° 10444614205	SI	Cumple	25 000,00	21/02/2023
Bengel Juan Amado Espinoza Ruc n.° 10744916319	SI	No Cumple	25 000,00	21/02/2023

Fuente: Cuadro comparativo de servicio (**Apéndice n.° 30**)
Elaborado por: Comisión Auditora

Luego de realizar la comparación de precios, el **jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo,** seleccionó como ganador a **Robinson David Cacha Espinoza** por ofertar el menor precio para el servicio de residente del Proyecto.

En atención a ello, mediante contrato n.° 015-2023-MDHcc/GM de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, suscrito entre el gerente Municipal, y, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, se formalizó la contratación del servicio de residente del Proyecto, por S/24 000,00 con un plazo de ejecución de trecientos sesenta (360) días calendario.

Al respecto, la Comisión de Auditoría verificó el Currículum Vitae **(Apéndice n.° 32),** que contenía el perfil profesional del **consultor, Robinson David Cacha Espinoza**, donde se advirtió que el **jefe de la Unidad Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo**, no tomó en cuenta lo establecido en los términos de referencia[27], elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que señalaba lo siguiente:

> *"(...)*
> ***7.REQUISITOS***
> - *Título Profesional de Ingeniero Civil Habilitado y/o Agrícola-Colegiado.*
> - *Certificado de habilidad.*
> - *Colegiado y habilitado mínimo 02 años desde su incorporación.*
> - *Poseer experiencia profesional como residente mínimo 03 obra en general.*
> - *Poseer una obra similar mínimo considérese similar construcción, mejoramiento y/o ampliación de caminos vecinales.*
> - *Estar inscrito en el RNP*
>
> *(...)"* (Resaltado nuestro)

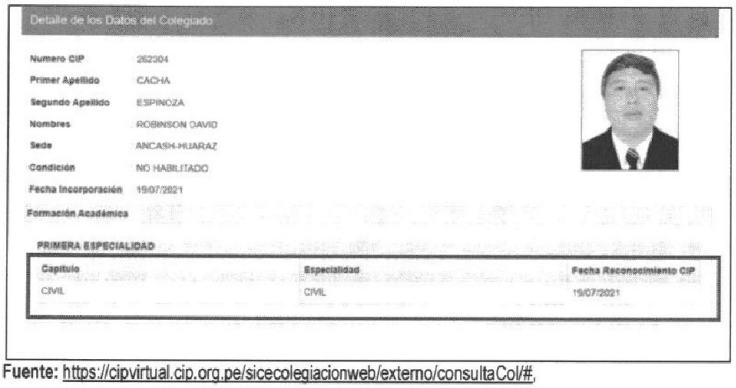
Sobre el particular, para comprobar la incorporación y condición de colegiado **de Robinson David Cacha Espinoza**, se realizó la búsqueda en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#, con lo cual se

[27] Adjunto al informe n.°083 -2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 13 de febrero de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

pudo determinar que su incorporación fue el 19 de julio de 2021, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 5
FECHA DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ


Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP	262304
Primer Apellido	CACHA
Segundo Apellido	ESPINOZA
Nombres	ROBINSON DAVID
Sede	ANCASH-HUARAZ
Condición	NO HABILITADO
Fecha Incorporación	19/07/2021

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	19/07/2021

Fuente: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#,

Asimismo, la Comisión Auditora realizó la verificación del cumplimiento de **dos (2) años de colegiatura desde su incorporación**, determinándose lo siguiente:

CUADRO N° 9
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE COLEGIADO

N°	Profesional	Título profesional / N° Colegiatura	Fecha de incorporación al CIP	Fecha de presentación de CV	Tiempo acumulado
1	Robinson David Cacha Espinoza	Ingeniero Civil / 262304	19/07/2021	22/02/2023	583.0
Colegiatura total acumulada en días es de:					583.0
Colegiatura total acumulada en Meses es de:					19.1
Colegiatura total acumulada en Años es de:					**1.7**

Fuente: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/
Elaborado por: Comisión Auditora

Respecto al cuadro que antecede, se verificó que **Robinson David Cacha Espinoza**, cumplió con los requisitos vinculados a la profesión; sin embargo, se advierte que el profesional **tenía un (1) año y siete (7) meses de colegiatura**, incumpliendo lo establecido en el numeral **7. Requisitos** de los términos de referencia, en el cual se exigía que el profesional se encontrara **"Colegiado y habilitado mínimo 2 años desde su incorporación".**

Así también, se verificó el incumplimiento del numeral **7. REQUISITOS** de los términos de referencia, donde se requirió que el profesional debió tener **experiencia profesional como residente en mínimo de tres (3) obras en general**, al respecto, **el residente, Robinson David Cacha Espinoza,** presentó cinco (5) documentos, incluyendo un **certificado de prácticas, contratos de locación de servicios y certificados de trabajo;** no obstante, dentro de la documentación presentada **ninguna se relaciona al puesto de residente**, como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 10
EXPERIENCIA LABORAL PRESENTADA POR ROBINSON DAVID CACHA ESPINOZA

N°	Cargo	Detalle de la experiencia	¿Cumple con los requerido en el TDR? Como Residente
01	Asistente del ingeniero proyectista	Elaboración del expediente técnico: Construcción de una edificación; vivienda unifamiliar en el sol de naranjal, San Martin de Porres, Lima 2020.	**No**
02	Asistente de Residente de obra	Mejoramiento del sistema de conducción de agua para riego Yacapashtaj- Calash en el Centro Poblado de Pomapata, distrito de Huasta-provincia de Bolognesi, departamento de Áncash – I Etapa.	**No**
03	Especialista de Calidad	Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego tecnificado de saunapu, en la zona urbana de Cascapara, del distrito de Cascapara- provincia de Yungay, departamento de Áncash.	**No**
04	Especialista en Suelos y Concreto	Construcción del sistema de riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, provincia de Bolognesi, Región Áncash.	**No**
05	Evaluador de Expediente Técnico	Ampliación y mejoramiento de losas multideportivas, de las comunidades campesinas Tuyo-Vicos Pachan-Shumay-La Flora, del distrito de Marcará, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash.	**No**

Fuente: Curriculum Vitae de Robinson David Cacha Espinoza **(Apéndice n.° 32)**
Elaboración: Comisión Auditora

En ese contexto, se observó en el cuadro que antecede, que el **residente, Robinson David Cacha Espinoza, no acreditó el cumplimiento del requisito exigido** en los términos de referencia **relacionado a tener experiencia profesional como residente en mínimo tres (3) obras en general**, **requerido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural**, lo cual no fue observado por el **jefe de la Unidad Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo,** motivo por el cual lo seleccionó como ganador, favoreciendo presuntamente a **Robinson David Cacha Espinoza.**

Al respecto, efectuada la revisión del contrato n° 015-2023/MDHcc/GM de 22 de febrero 2023 **(Apéndice n.° 31)**, se observó entre su contenido lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES***
>
> ***LA ENTIDAD,*** *habiendo recibido el* ***INFORME N° 083-2023/MDHcc/GDUR/EECR****, remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 13 de febrero del 2023, donde solicita los servicios para Residente de Proyecto y habiendo revisado el Currículum Vitae presentado se contrata los servicios del* ***Ing. CACHA ESPINOZA ROBINSON DAVID,*** *para la Residente de la inversión IOARR:* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"*** *con Código Único de Inversión (CUI n.° 2572710)*
> *(...)*
> ***CLAUSULA VIGÉSIMA: CUADERNO DE OBRA:***
> *De conformidad con la* ***DIRECTIVA N° 2020-OSCE/CD, que aprueba los lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital****, establece que los procedimientos de selección convocados a partir de la entrada en vigencia es decir a partir del 14/08/2020, deberán llevar obligatoriamente el respectivo registro del Cuaderno Digital, por lo que* ***EL RESIDENTE*** *deberá solicitar la creación de usuario.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – ÁNCASH – REGIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

(...)".

De lo cual, se desprende que, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, revisó el referido Currículum Vitae **(Apéndice n.° 32)**, sin advertir que el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, no acreditó el cumplimiento del requisito de experiencia profesional mínima exigida en los términos de referencia, pues en el referido contrato el gerente Municipal, señaló lo siguiente: *"(...) habiendo revisado el Currículum Vitae presentado se contrata los servicios del* ***Ing. CACHA ESPINOZA ROBINSON DAVID,*** *para la Residente de la inversión IOARR(...)".*

Por lo cual, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, permitió que la Entidad suscriba el contrato con el consultor, hecho que no condice lo requerido en los términos de referencia, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural que precede.

Con relación a lo expuesto, se advierte que, servidores de la Entidad, gestionaron la contratación y pagaron S/24 000,00, a favor de **residente, Robinson David Cacha Espinoza**; pese a que, sus actividades se limitaron a fines administrativos, no desempeñando ninguna función propia de un residente de obra; por ello, se utilizaron los recursos económicos provenientes del Canon para sus pagos mensuales, sin considerar su uso exclusivo para proyectos de inversión pública. En este proceso se inobservó 6.2 del Artículo 6 "Utilización del canon" de la Ley n.° 27506, Ley de Canon[28], que señala: "*Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.*"

Es preciso mencionar, que el **residente, Robinson David Cacha Espinoza,** verificó y otorgó conformidad a los informes realizados del personal administrativo, bienes y servicios; y emitió informes de valorizaciones las cuales fueron remitidas al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, dando conformidad a las valorizaciones que en su mayoría contenía labores administrativas, servicios de mantenimiento de maquinaria pesadas y vehículos, servicio de mantenimiento de internet, telecomunicaciones y elaboración de instrumentos de gestión, a continuación, se detallan los informes de valorizaciones correspondientes:

- Es así que, mediante informe n.° 46-2023-MDHcc/CERD/RA de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 33)** el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, el informe de la valorización n.° 1 correspondiente al periodo comprendido del 8 al 28 de febrero de 2023; en atención a ello, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** emitió el informe n.° 223-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, quien a su vez, remitió al **gerente Municipal**, la conformidad del servicio; posteriormente, el **gerente Municipal,** remitió a través del memorándum n.° 224-2023/MDHcc/GM de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, al responsable de la Unidad de Tesorería, la autorización de pago por los servicios del residente; en atención a ello, se emitió el comprobante de pago n.° 184-CSC de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, por S/1 696,80; a favor de **Robinson David Cacha Espinoza.**

[28] De 9 de julio de 2001 y sus modificatorias.

- Asimismo, mediante informe n.° 72-2023-MDHcc/CERD/RA de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, el informe de valorización n.° 2 correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de marzo de 2023; en atención a ello, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson, Edilberto Chucchu Ramírez** emitió el informe n.° 253-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, quien del mismo modo, remitió al gerente Municipal, la conformidad del servicio; posteriormente, el **gerente Municipal** remitió a través del memorándum n.° 251-2023/MDHcc/GM de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, al responsable de la Unidad de Tesorería, la autorización de pago por los servicios del residente; en atención a ello, se emitió el comprobante de pago n.° 191-CSC de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, por S/3 496,80; a favor de **Robinson David Cacha Espinoza.**

- Igualmente, mediante informe n.° 108-2023-MDHcc/CERD/RA. de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, el informe de valorización n.° 3 correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2023; en atención a ello, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** emitió el informe n.° 354-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, con el que remitió al gerente Municipal, la conformidad del servicio; posteriormente, el gerente Municipal remitió a través del memorándum n.° 377-2023/MDHcc/GM de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, al responsable de la Unidad de Tesorería, la autorización de pago por los servicios del residente, en atención a ello, se emitió el comprobante de pago n.° 313-CSC de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, por S/2 822,00; a favor de **Robinson David Cacha Espinoza**.

- Seguidamente, mediante informe n.° 144-2023-MDHcc/CERD/RA. de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, el informe de valorización n.° 4 correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2023; en atención a ello, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** emitió el informe n.° 469-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, con el que remitió al gerente Municipal, la conformidad del servicio; posteriormente, el gerente Municipal remitió a través del memorándum n.° 519-2023/MDHcc/GM 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, al responsable de la Unidad de Tesorería, la autorización de pago por los servicios del residente; en atención a ello, se emitió el comprobante de pago n.° 431-CAS de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, por un monto total de S/ 2 822,40; a favor de **Robinson David Cacha Espinoza**.

- Además, mediante informe n.° 169-2023-MDHcc/CERD/RA. de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, el informe de valorización n.° 5 correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2023; en atención a ello, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** emitió el informe n.° 553-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, mediante el cual remitió al gerente Municipal la conformidad del servicio; posteriormente, el gerente Municipal dispuso, a través del memorándum

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

n.° 662-2023/MDHcc/GM de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, al responsable de la Unidad de Tesorería, la autorización de pago por los servicios del residente; en atención a ello, se emitió el comprobante de pago n.° 522-CSC de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, por S/1 495,20; a favor de **Robinson David Cacha Espinoza.**

- También, mediante informe n.° 209-2023-MDHcc/CERD/RA de 6 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, el informe de valorización n.° 6 correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2023; en atención a ello, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** emitió el informe n.° 677-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, remitiendo al gerente Municipal, la conformidad del servicio; posteriormente, el gerente Municipal remitió a través del memorándum n.° 0808-2023/MDHcc/GM de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, al responsable de la Unidad de Tesorería, la autorización de pago por los servicios del residente; en atención a ello, se emitió el comprobante de pago n.° 701-CSC de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, por S/1 644,00; a favor de **Robinson David Cacha Espinoza.**

- Luego, mediante informe n.° 243-2023-MDHcc/CERD/RA de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, el informe de valorización n.° 7 correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de agosto de 2023; en atención a ello, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** emitió el informe n.° 780-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, con el cual remitió al **gerente Municipal** la conformidad del servicio; posteriormente, el **gerente Municipal** remitió a través del memorándum n.° 0903-2023/MDHcc/GM de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, al responsable de la Unidad de Tesorería, la autorización de pago por los servicios del residente; en atención a ello, se emitió el comprobante de pago n.° 766-CSC de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, por S/1 944,00; a **favor de Robinson David Cacha Espinoza.**

- A continuación, mediante informe n.° 278-2023-MDHcc/CERD/RA de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, el informe de valorización n.° 8 correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de setiembre de 2023; en atención a ello, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, emitió el informe n.° 957-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, con el cual remitió al gerente Municipal la conformidad del servicio; posteriormente, el gerente Municipal remitió a través del memorándum n.° 01145-2023/MDHcc/GM de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, al responsable de la Unidad de Tesorería, la autorización de pago por los servicios del residente; en atención a ello, se emitió el comprobante de pago n.° 1000-CSC de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, por S/1 838,40; a favor de **Robinson David Cacha Espinoza.**

- Seguidamente, mediante informe n.° 310-2023-MDHcc/CERD/RA de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 65)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, el informe de valorización

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

n.° 9 correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de octubre de 2023; en atención a ello, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, emitió el informe n.° 1042-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, con el cual remitió al gerente Municipal la conformidad del servicio; posteriormente, el gerente Municipal remitió a través del memorándum
n.° 01275-2023/MDHcc/GM de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, al responsable de la Unidad de Tesorería, la autorización de pago por los servicios del residente. En atención a ello, se emitió el comprobante de pago n.° 1100-CSC de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, por un monto total de S/1 720,80; a favor de **Robinson David Cacha Espinoza**.

- Consecutivamente, mediante informe n.° 379-2023-MDHcc/CERD/RA de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, el informe de valorización n.° 10 correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2023; en atención a ello, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, emitió el informe n.° 1109-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 70)**, mediante el cual remitió al gerente Municipal la conformidad del servicio; posteriormente, el gerente Municipal remitió a través del memorándum n.° 1359-2023/MDHcc/GM de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 71)**, al responsable de la Unidad de Tesorería, la autorización de pago por los servicios del residente; en atención a ello, se emitió el comprobante de pago n.° 1218-CSC de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, por S/2 676,00; a favor de **Robinson David Cacha Espinoza**.

- Finalmente, mediante informe n.° 002-2024-MDHcc/CERD/RA de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 73)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, el informe de valorización n.° 11 correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2023; en atención a ello, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, emitió el informe n.° 082-2024-MDHCC/GDUR/EECR. de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, al gerente Municipal la conformidad del servicio; posteriormente, el gerente Municipal remitió a través del memorándum n.° 0219-2024/MDHcc/GM de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 75)**, al responsable de la Unidad de Tesorería, la autorización de pago por los servicios del residente; en atención a ello, se emitió el comprobante de pago n.° 117-CSC de 13 de marzo de 2024**(Apéndice n.° 76)** por S/1 843,20; a favor de **Robinson David Cacha Espinoza**.

En ese sentido, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, con los informes mencionados anteriormente, otorgó conformidad al residente por realizar actividades administrativas, no desempeñando ninguna función propia de un residente; sin embargo, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza** presentó valorizaciones periódicas para el reconocimiento de avances y pagos correspondientes, dichas valorizaciones incluían partidas de gasto corriente que no correspondían a la ejecución de obra, **ocasionado un perjuicio económico de S/24 000,00.**

Consecuentemente, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** generó un requerimiento que no correspondía (solicitó los servicios para el cargo de Residente) ya que no era un proyecto de inversión; incumplió con ello, las características de un proyecto de inversión, que se indican en el numeral 11 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Sin embargo, el proyecto fue financiado con recursos del Canon contraviniendo lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 30848, Ley que modifica la Ley n.° 27506, Ley del Canon.

Sumado a ello, el ingeniero **Robinson David Cacha Espinoza,** fue contratado a pesar de no cumplir con los términos de referencia, ya que, no acreditaba la experiencia profesional y los años de colegiatura requeridos.

No obstante, el numeral 179.1. Artículo 179, Residente de Obra del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado señala:

> *"(...)*
> *179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra."* (Subrayado nuestro)

De igual manera, el numeral 8 de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG – Ejecución de las Obras por Administración Directa, indica:

> *"(...)*
> *8.El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, (...)"*

En ese sentido, al no existir la ejecución de una obra, no correspondía contratar los servicios de un residente de obra. Para especificar más este punto veremos las definiciones de "Obra" a través de las distintas normas que muestran que las labores del residente están afectas para desarrollarse en las siguientes condiciones:

Según el anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado la definición de obra es:

> *"(...)*
> ***Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos."*

Así mismo, la norma técnica G.040, "Definiciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:

> *"(...)*
> ***Obra de ingeniería civil:** Obra civil que comprende la construcción de infraestructura vial, servicios públicos, equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura (...)".*

Es preciso señalar, que el **residente Robinson David Cacha Espinoza**, realizaba labores de índole administrativo debido a que evaluó y aprobó los trabajos efectuados por el personal administrativo de la Entidad, siendo esta labor exclusiva del jefe de Recursos Humanos conforme se indica en el literal b) y q) del numeral 2. "Funciones específicas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

del jefe de recursos Humanos" del Manual de Perfiles y Puestos (MPP) **(Apéndice n.° 213)**:

> *"(...)*
> *b) Administrar los procesos técnicos de personal: clasificación, selección, asignación, promoción, capacitación, escalafón, evaluación, control y bienestar del personal.*
> *(...)*
> *q) Proponer la evaluación del personal de la Municipalidad y emitir informes para la realización de los mismos;"* (Subrayado nuestro).

Sin embargo, dicha similitud se evidencia en los informes de labores del **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, han mencionado dichas actividades por el residente (revisar las imágenes n.°s 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26), en los cuales se evidencian que está realizando labores administrativas.

Finalmente, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, no elaboró ningún informe de conformidad de los trabajos realizados por el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, de acuerdo a lo señalado en el inciso 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."*

Por lo expuesto, se evidencia un favorecimiento para la contratación del residente y posterior pago, **ocasionando un perjuicio económico por S/24 000,00.**

2.2 Respecto a la contratación de maestro de obra para el proyecto por S/ 8 000,00

En ese orden de ideas, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, elaboró el informe n.° 02-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 77)**, dirigido al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** mediante el cual requirió la contratación del servicio de maestro de obra, adjuntando los términos de referencia, funciones que se señalan a continuación:

> *"(...)*
> ***Actividades a cargo del maestro de obra:***
>
> - *Ejecutar la actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas, tiempos y calidad expresada en la ficha técnica.*
> - *La supervisión y capacitación de las personas que tiene bajo su cargo.*
> - *Planificación y organización del proceso y mecánica de los trabajos de la actividad.*
> - *Organización de los espacios de trabajo, maniobra, almacenamiento, carga/descarga, de los talleres y accesos a la actividad.*
> - *Verificar y capacitar los trabajos que conforman la Actividad*
> - *Control y seguimiento de la ejecución de actividad.*
> - *Interpretación de planos.*
> - *Control y organización de los grupos de trabajo y asignación de tareas al ayudante de cuadrilla.*
> - *Propuesta de procedimientos, materiales y técnicas. Asesoramiento al ayudante de cuadrilla.*
> - *Coordinación de los trabajos con el responsable Técnico.*

- *Coordinación con el responsable técnico respecto a la recepción y organización de materiales, zonas de reunión, talleres, etc.*
- *Cálculo de materiales y medición de los trabajos ejecutados.*
- *Control del cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales.*
- *Control del cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos sanitarios.*
- *Control de los medios y la maquinaria.*
- *Control de los materiales.*
- *Supervisión y verificación de los procesos y resultados de los trabajos.*
- *Control de calidad.*

(...)

- *6. Lugar y plazo de prestación del servicio:*

(...)

- *6.2. Plazo*

El plazo de la prestación de servicio será de 21 días hábiles de desarrollo de la actividad, en el cual deberá contemplarse un plazo máximo de un día después de haber dado la conformidad de términos de la actividad por el supervisor hacia la entidad.

(...)

- *Valor Referencial*
- *El costo del servicio incluye todo tipo de impuestos asciende a la suma de S/ 4 000,00 soles (Cuatro mil con 00/100 soles)*

(...)"

Luego, mediante el informe n.° 092-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, el **gerente de Desarrollo Urbano Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, remite al gerente Municipal, el requerimiento de servicio de maestro de obra y mediante proveído el gerente Municipal, derivó el documento al **jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Sammy Saavedra Salcedo** el 20 de febrero de 2023 para su trámite.

En atención a ello, el **jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Sammy Saavedra Salcedo,** realizó el cuadro comparativo de servicio **(Apéndice n.° 79)** con las tres (3) solicitudes de cotización presentadas por los proveedores para la contratación del maestro de obra, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 11
RESULTADOS DEL CUADRO COMPARATIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO

Proveedor	La dependencia usuaria participó de la verificación del cumplimiento de los RTM (Requerimientos técnicos mínimos)	Cumple con los RTM (Requerimientos técnicos mínimos)	Monto S/	Fecha de recepción de la solicitud
Lin Huamán Genebroso Ruc n.° 10713507593	Si	Cumple	8 400,00	27/11/2023
Chaito Sergio Campos Rodríguez Ruc n.° 10708511442	No	No cumple	8 000,00	27/11/2023
Julver Ponte Cadillo Ruc n.° 10425336717	No	No cumple	9 000,00	27/11/2023

Fuente: Cuadro comparativo de servicio **(Apéndice n.° 79)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Luego, el **jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Sammy Saavedra Salcedo,** emitió la orden de servicio n.° 000350 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 80)**, a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

favor de **Chaito Sergio Campos Rodríguez**, para la prestación del servicio de maestro de obra, por S/8 000,00; con un plazo de 60 días calendario correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Cabe precisar que, pese a que los términos de referencia establecían que el servicio de maestro de obra tendría un plazo de **21 días hábiles** y un valor referencial de S/4 000,00, el **jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Sammy Saavedra Salcedo**, emitió la orden de servicio n.° 00000350 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 80)**, contratando el servicio por S/8 000,00 y un plazo de 60 días, a favor de Chaito Sergio Campos Rodríguez, correspondientes a los meses de octubre y noviembre, duplicando el costo y triplicando el plazo establecido en los términos de referencia, asimismo se realizó la modificación sin sustento que justifique tales variaciones a los términos de referencia.

De la revisión efectuada por la Comisión Auditora a la documentación presentada por el proveedor, se advierte que, mediante el informe n.° 01-2023/MDHcc/MO/CRCS de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 81)**, el citado proveedor solicitó el pago por los meses de octubre y noviembre de 2023 por el servicio de maestro de obra.

Sin embargo, se constató que las actividades desarrolladas no correspondían a funciones propias de un maestro de obra, sino a tareas de carácter **administrativo**, sin vínculo con la ejecución de obras civiles, tales como trabajos de albañilería, carpintería, ferrería o instalaciones sanitarias y eléctricas.

Por tanto, **la contratación careció de sustento técnico y funcional**, dado que dichas labores se encuentran comprendidas en las responsabilidades del **área de Recursos Humanos**, conforme a lo dispuesto en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (Apéndice n.° 208)** y el **Manual de Puestos y Perfiles (MPP)** de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MDHcc/CM de 22 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 213)**.

IMÁGENES N°s 6 Y 7
PANEL FOTOGRÁFICO DE LAS LABORES COMO MAESTRO DE OBRA



Fuente: Informe n.° 01-2023/MDHcc/MO/CRCS de 28 de noviembre de 2023, del maestro de obra, Chaito Sergio Campos Rodriguez, para el residente, Robinson David Cacha Espinoza; solicitando el pago correspondiente a los meses de octubre y noviembre **(Apéndice n.° 81)**

Posteriormente, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza,** emitió el informe n.° 337-2023-MDHCC/CERD/RVL de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, dirigido al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, mediante el cual otorgó **la conformidad del servicio**; a su vez, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** elaboró el informe n.° 1044-2023-MDHCC/GDUR/EECR de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 83)**, dirigido al gerente Municipal, otorgando la conformidad del servicio del maestro de obra.

Finalmente, mediante el memorándum n.° 1276-2023/MDHcc/GM de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 84)**, el gerente Municipal, autorizó el pago al responsable de la Unidad de Tesorería; en atención, emitió el comprobante de pago n° 1102-CSC de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, a favor de **Chaito Sergio Campos Rodríguez** por S/8 000,00.

De la revisión a la documentación, se advirtió que el **servicio no se ejecutó conforme a la naturaleza técnica del cargo de maestro de obra**, por lo que **los pagos efectuados carecen de sustento real**, evidenciando un **perjuicio económico a la Entidad** y un **uso indebido de los recursos públicos**, al destinar fondos del **canon minero** a fines distintos a los previstos por la normativa aplicable.

De lo señalado en los párrafos precedentes, la comisión auditora señala que existió un posible favorecimiento en la contratación del maestro de obra, pues debido a la naturaleza del Proyecto y las actividades ejecutadas, **no era necesario contratar los servicios del maestro de obra;** sin embargo, el **residente**, **Robinson David Cacha Espinoza** solicitó los servicios de un maestro de obra; a sabiendas que, no se estaba desarrollando ninguna obra; por lo tanto, no era necesario solicitar un maestro de obra; sin embargo, en atención a la solicitud por el residente; el inspector, que también desempeña el cargo de **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, otorgó la conformidad a este requerimiento para que se prosiga con la contratación del mismo. solicitó los servicios para el cargo maestro de obra, por S/8 000,00; con un plazo de 60 días, a continuación, se detallan las causales:

Inicialmente, el **residente**, **Robinson David Cacha Espinoza,** generó un requerimiento que no correspondía (solicitó los servicios para el cargo de **maestro de obra**) porque no era un proyecto de inversión; por lo tanto, no cumple con las características de un proyecto de inversión, que se indican en el numeral 11 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Sin embargo, el proyecto fue financiado con recursos del Canon contraviniendo lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 30848, Ley que modifica la Ley n.° 27506, Ley del Canon.

No obstante, el numeral 179.1. artículo 179 Residente de Obra del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece:

> *"(...)*
> *179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra."* (Subrayado nuestro)

De igual manera, en el numeral 8 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, se indica:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

"(...)
8.El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra (...)"

Por lo tanto, al no existir la ejecución de una obra, no correspondía contratar los servicios de un maestro de obra. Para especificar más este punto, veremos las definiciones de "Obra" a través de las distintas normas que muestran las áreas donde labora un maestro de obra:

Según el anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado la definición de obra es:

"(...)
***Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos."*

Asimismo, la norma técnica G.040, "Definiciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:

"(...)
***Obra de ingeniería civil:** Obra civil que comprende la construcción de infraestructura vial, servicios públicos, equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura (...)*
(...)"

Consecuentemente, el maestro de obra, **Chaito Sergio Campos Rodríguez,** realizó labores de índole administrativo debido a que controlaba los trabajos efectuados por el personal administrativo de la Entidad, siendo esta labor exclusiva de jefe de Recursos Humanos conforme se indica en el literal b) y q) del numeral 2. "Funciones específicas del jefe de recursos Humanos" del Manual de Perfiles y Puestos (MPP) **(Apéndice n.° 213)**, que señala:

"(...)
b) Administrar los procesos técnicos de personal: clasificación, selección, asignación, promoción, capacitación, escalafón, evaluación, control y bienestar del personal.
(...)
q) Proponer la evaluación del personal de la Municipalidad y emitir informes para la realización de los mismos;" (Subrayado nuestro)

Finalmente, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, no acreditó ningún informe de conformidad del trabajo realizado por el maestro de obra, de acuerdo a lo señalado en el inciso 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado que establece: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias".*

Por lo expuesto, se evidencia un favorecimiento para la contratación del maestro de obra y posterior pago, **ocasionando un perjuicio económico por S/8 000,00.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

3. **Durante la ejecución contractual, los servidores de la Entidad efectuaron requerimientos, contrataron personal administrativo, adquirieron bienes y servicios, otorgaron conformidades y autorizaron pagos por S/1 176 970,06; utilizando recursos provenientes del Canon, los cuales estaban destinados exclusivamente a proyectos de inversión**

El **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** gestionó documentación tal como: la ficha técnica, el informe técnico del residente, las valorizaciones, planillas de metrados, calendario de avance programado versus ejecutado, control de avance mediante curva "S", hojas de tareo, planillas de jornales y copia del cuaderno de obra; conforme se evidenció en la imagen que se muestra a continuación tal como:

IMAGEN N° 8
DETALLE DEL CONTENIDO DE LA VALORIZACIÓN N° 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O REGIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

INDICE GENERAL

I. FICHA TÉCNICA
II. INFORME TÉCNICO DE LA RESIDENTE
1. DATOS GENERALIDADES
1.1 NOMBRE DE LA INVERSION
1.2 UBICACIÓN
1.3 OBJETIVOS
1.4 ANTECEDENTES
1.5 METAS FÍSICAS
1.6 TIEMPO DE EJECUCIÓN
1.7 PRESUPUESTO
2. ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO
3. DIFICULTADES EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
III. HOJA DE RESUMEN DE PAGO AL RESIDENTE
IV. VALORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
V. RESUMEN DE VALORIZACIÓN
VI. PLANILLA DE METRADOS
VII. CALENDARIO DE AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO
VIII. CURVA "S"
IX. HOJA DE TAREO
X. HOJA DE PLANILLA DE JORNALES
XI. COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA
XII. DOCUMENTOS DEL RESIDENTE
12.1. COPIA DE CONTRATO DEL RESIDENTE
12.2. COPIA DE DNI DEL RESIDENTE
12.3. COPIA RNP – RESIDENTE
12.4. COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DEL RESIDENTE
XIII. PANEL FOTOGRÁFICO

ROBINSON DAVID CACHA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
CIP N°: 262304

INDICE

Fuente: Informe n.° 46-2023-MDHcc/CERD/RA de 10 de marzo de 2023, del residente, Robinson David Cacha Espinoza, para el inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez; conteniendo la valorización n.° 1. **(Apéndice n.° 33)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGION – ANCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

000046

En ese contexto, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, emitió once (11) informes de avances mensuales a los que denominó "Valorizaciones" dirigidas al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** que contenía diversa documentación, como se describió en el párrafo precedente; de tal forma que, vinculaba sus actividades administrativas a la ejecución de una obra pública, detallando actividades que no fueron prestadas.

Es así que, en el literal a) *"Comentarios"* del numeral 2.6 *"ASPECTO AMBIENTAL"* del subtítulo *"2. ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO"* del *"II. INFORME TÉCNICO DE LA RESIDENCIA;"* contenida en la valorización n.° 1, presentada a través del informe n.° 46-2023-MDHcc/CERD/RA de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, del **residente, Robinson David Cacha Espinoza,** para el **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez;** señaló que:

> *"(...)*
> *En la ejecución de los trabajos de Construcción, se ha tenido en cuenta no ocasionar ningún tipo de alteración ecológica, por el contrario, se está trabajando paralelamente con mantener el equilibrio del ecosistema.*
> *Sin embargo, es necesario mencionar que se ha identificado un Impacto Ambiental que se han controlado. Uno de ellos es la explotación de las Maderas, la cual se está realizando racionalmente sin perjudicar la estabilidad de los Taludes y el aspecto paisajístico."* (Subrayado nuestro)

Asimismo, el referido informe técnico de la residencia, también consignó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***3. DIFICULTADES EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN***
> *Las dificultades que se han encontrado en la Ejecución del Proyecto son:*
> 1. *Las constantes lluvias en la zona.*
> 2. *Las constantes cortes de luz que dificultan los trabajos de oficina.*
>
> ***4. CONCLUSIONES Y RECOEMNDACIONES***
> - *Según la curva "S", hay un adelanto porcentual de ejecución de 7.07%*
> - *A pesar de las dificultades mencionadas, podemos concluir que la ejecución del Proyecto se encuentra avanzado de 2.02%.*
> - *El personal contratado para la ejecución de la actividad tiene un desempeño eficiente.*
> - *Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Huacchis, dar el trámite correspondiente al Informe presentado.*
> - *Se tiene la ejecución de las metas físicas de acuerdo al expediente técnico."* (Subrayado nuestro)

No obstante, es preciso señalar que los trabajos realizados durante la ejecución del proyecto fueron exclusivamente de índole administrativo y bajo una relación permanente y subordinada. Por lo cual, se evidencia una simulación ya que dichos trabajos nunca se ejecutaron.

En consecuencia, dichas actividades se desarrollaron en oficinas, sin vinculación alguna con labores de construcción; por lo tanto, no tiene ninguna relación con la explotación de madera y las constantes lluvias no representaron impedimento para su ejecución. Asimismo, el **gerente de Desarrollo urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, dio conformidad a las labores realizadas por el **residente, Robinson David Cacha Espinoza,** como: evaluación del desempeño del personal administrativo de la Entidad, función que corresponde a la Unidad de Recursos Humanos como se indica en los literales b) y q) del numeral 2. "FUNCIONES ESPECÍFICAS" del jefe de Recursos Humanos, del subcapítulo IV "UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS" del Manual de Perfiles del puesto (MPP) aprobado

mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MDHcc/CM, de 22 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 213)**; que a continuación transcribimos:

> *"(...)*
> *b) Administrar los procesos técnicos de personal: clasificación, selección, asignación, promoción, capacitación, escalafón, evaluación, control y bienestar del personal de la municipalidad;*
> *(...)*
> *q) Proponer la evaluación del personal de la Municipalidad y emitir informes para la realización de los mismos;"*

Por lo tanto, lo consignado en la valorización n.° 1 representa una simulación de actividades propias de una obra pública, con el único propósito de justificar el uso del presupuesto proveniente del Canon, inobservando el numeral 6.2 del artículo 6 utilización del Canon de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, de 9 de julio de 2001 y sus modificatorias. Que señala: "*Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.*"

También, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza** adjuntó a las valorizaciones un cuadro denominado "Planilla de metrados", en el cual detalló como partidas presupuestales diversas áreas administrativas de la Entidad, tales como; Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación de Presupuesto, Gerencia de desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Desarrollo Social; a dichas áreas se les asignó como unidad de medida el término "mes", a fin de determinar el grado de avance en los metrados ejecutados; es decir, cada mes laborado por el personal contratado era registrado como si se tratara de un metrado de obra ejecutado,

Situación que evidenció la utilización de un formato propio de proyectos de inversión, para justificar labores de carácter estrictamente administrativo, también se consignó como partida el *"Servicios de Elaboración de Documentos de Gestión", "Indumentarias para el Personal Administrativo", "Mantenimiento General de las Maquinarías Pesadas y Vehículos", "Adquisición de Bienes de Escritorio para el Palacio Municipal"* y *"Mantenimiento de Sistemas de Internet y Telecomunicaciones"*; ninguna de estas partidas son componentes en un proyecto de inversión pública, esto es perceptible, por ejemplo, cuando fuerzan una plantilla de metrados para obras ingresando información que no corresponde.

Con esto, inobservando el literal f) del artículo 2 del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias indica: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*, esto podemos se aprecia en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N°12
PLANILLA DE METRADOS DE LA VALORIZACIÓN N° 1

Item	Descripción	Und	Elem. Simb.	Dimensiones			N° de veces	Metrado		Total
				largo	ancho	alto		Kg.	Vol.	
01	**Prestación de Servicio de la Unidad Orgánica**									
01.01	**Alcaldía**									
01.01.01	Secretaría de Alcaldía	mes					1.00			1.00
01.01.02	Chofer de Alcaldía	mes					2.00			2.00
01.02	**Gerencia Municipal**									
01.02.01	Secretaría de Gerencia Municipal	mes					1.00			1.00
01.02.02	Chofer de Gerencia Municipal	mes					2.00			2.00
01.02.03	Unidad de Recursos Humanos	mes								
01.02.04	Unidad de Contabilidad	mes					2.00			2.00
01.02.05	Patrimonio	mes					2.00			2.00
01.02.06	Personal de Almacén	mes					1.00			1.00
01.03	**Secretaría Municipal**									
01.03.01	Trámite documentario/ archivo General	mes					2.00			2.00
01.03.02	Personal de Registro Civil- Distrito de Huacchis	mes					2.00			2.00
01.03.03	Personal de registro C.P de Yanas	mes					2.00			2.00
01.03.04	Personal de Imagen Institucional	mes					2.00			2.00
01.04	**Asesoría Jurídica**									
01.04.01	Asesoría Jurídica	mes								
01.05	**Planificación de Presupuesto**									
01.05.01	Jefatura de Planificación y Presupuesto	mes					2.00			2.00
01.05.02	Secretaría de Planificación	mes					2.00			2.00
01.05.03	Personal de OPMI	mes								
01.06	**Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural**						2.00			2.00
01.06.01	Asistente Técnico de GDUR	mes								
01.06.02	División de Obras y Mantenimiento	mes								
01.06.03	Jefe de Maquinaria Pesada	mes					2.00			2.00
01.06.04	Área de Unidad Formuladora (UF)	mes					2.00			2.00
01.06.05	Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	mes					1.00			1.00
01.07	**Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos**									
01.07.01	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos	mes								
01.07.02	División de Seguridad y Participación Ciudadana	mes					2.00			2.00
01.07.03	Personal de Serenazgo	mes								
01.07.04	Área de Licencias de Funcionamiento	mes								
01.07.05	Personal de Área Técnica Municipal (ATM)	mes					2.00			2.00
01.07.06	División de Gestión Ambiental	mes								
01.07.07	Chofer de Sub Gerencia de Servicios Públicos	mes					2.00			2.00
01.07.08	Asistente de Desarrollo Económico y Servicios Públicos	mes					2.00			2.00
01.08	**Sub Gerencia de Desarrollo Social**									
01.08.01	Sub Gerente	mes					2.00			2.00
01.08.02	Personal de Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	mes								
01.08.03	Personal de Vaso de Leche	mes								
02	**Servicios de Elaboración de Documentos de Gestión**									
02.01	Elaboración y Ejecución del Presupuesto Participativo	glb								
02.02	Capacitación del Personal Administrativo	glb								
02.03	Plan de Desarrollo Concertado	glb								
02.04	Elaboración del Plan Operativo Institucional (POI)	glb								
02.05	Elaboración del Inventario de Bienes Patrimoniales	glb								
02.06	Actualización del ROF	glb								
03	**Indumentarias para el Personal Administrativo**									
03.01	Indumentarias para el Personal Administrativo	glb								
04	**Mantenimiento General de las Maquinarías Pesadas y Vehículos**									
04.01	Mantenimiento General de las Maquinarías Pesadas	mes								

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN - ÁNCASH

Item	Descripción	Und	Elem. Simb.	Dimensiones			N° de veces	Metrado		Total
				largo	ancho	alto		Kg.	Vol.	
04.02	Mantenimiento General de Vehiculos	mes								
05	**Adquisición de Bienes de Escritorio para el Palacio Municipal**									
05.03	Adquisición de Bienes de Escritorio	glb								
06	**Servicios de Red de Internet y Telecomunicación**									
06.01	Servicio de Red de Internet	mes								
06.02	Servicio de Red de Telecomunicaciones	mes								
07	**Mantenimiento de Sistemas de Internet y Telecomunicaciones**									
07.01	Mantenimiento de Sistemas de Internet	glb								
07.02	Mantenimiento de Telecomunicaciones	glb								

Fuente: Informe n.° 46-2023-MDHcc/CERD/RA de 10 de marzo de 2023 del residente, Robinson David Cacha Espinoza, para el inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez; conteniendo la valorización n.° 1. **(Apéndice n.° 33)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza,** presentó, en los once (11) informes de avance denominados "valorización", y a continuación se muestran paneles fotográficos, en los que se observa al personal contratado con los recursos provenientes de Canon, en el marco del Proyecto, ejecutando labores administrativas en los ambientes de la Entidad; evidenciándose de manera más contundente que los gastos efectuados correspondieron a actividades administrativas, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

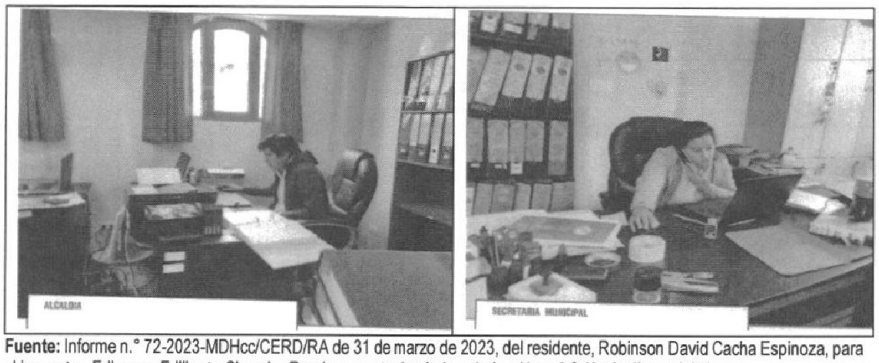
IMAGENES N°s 9 Y 10
DETALLE DEL PANEL FOTOGRÁFICO DE LA VALORIZACIÓN N° 1



Fuente: Informe n.° 46-2023-MDHcc/CERD/RA de 10 de marzo de 2023 conteniendo la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 33)**

--- Las imágenes continúan en la siguiente página ---

IMAGENES Nos 11 Y 12
DETALLE DEL PANEL FOTOGRÁFICO DE LA VALORIZACIÓN N° 2



Fuente: Informe n.° 72-2023-MDHcc/CERD/RA de 31 de marzo de 2023, del residente, Robinson David Cacha Espinoza, para el inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez; conteniendo la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 37)**

IMAGENES Nos 13 Y 14
DETALLE DEL PANEL FOTOGRÁFICO DE LA VALORIZACIÓN N° 3



Fuente: Informe n.° 108-2023-MDHcc/CERD/RA de 2 de mayo de 2023, del residente, Robinson David Cacha Espinoza, para el Inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez; conteniendo la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 41)**

IMAGENES Nos 15 Y 16
DETALLE DEL PANEL FOTOGRÁFICO DE LA VALORIZACIÓN N° 4



Fuente: Informe n.° 144-2023-MDHcc/CERD/RA de 2 de junio de 2023, del residente, Robinson David Cacha Espinoza, para el Inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez; conteniendo la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 45)**

IMAGENES Nos 17 Y 18
DETALLE DEL PANEL FOTOGRÁFICO DE LA VALORIZACIÓN N° 7



Fuente: Informe n.° 243-2023-MDHcc/CERD/RA de 5 de setiembre de 2023, Robinson David Cacha Espinoza, para el inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez; conteniendo la valorización n.° 7 **(Apéndice n.° 57)**

IMAGENES Nos 19 Y 20
DETALLE DEL PANEL FOTOGRÁFICO DE LA VALORIZACIÓN N° 6



Fuente: Informe n.° 209-2023-MDHcc/CERD/RA de 6 de agosto de 2023, del residente, Robinson David Cacha Espinoza, para el inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez; conteniendo la valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 53)**

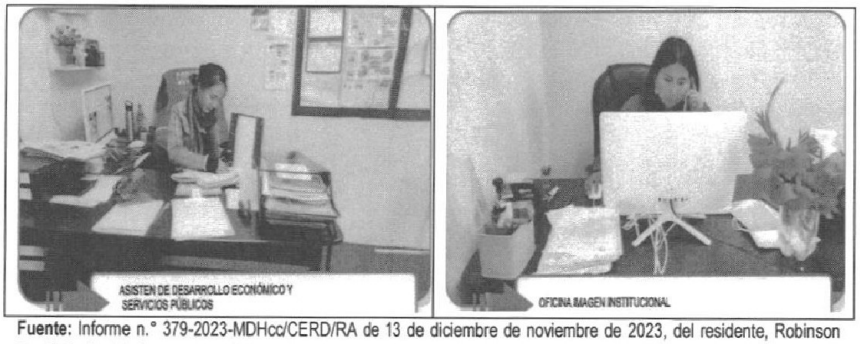
IMAGENES Nos 21 Y 22
DETALLE DEL PANEL FOTOGRÁFICO DE LA VALORIZACIÓN N° 9



Fuente: Informe n.° 310-2023-MDHcc/CERD/RA de 10 de marzo de 2023, del residente, Robinson David Cacha Espinoza, para el inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez; conteniendo la valorización n.° 9 **(Apéndice n.° 65)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

IMAGENES Nos 23 Y 24
DETALLE DEL PANEL FOTOGRÁFICO DE LA VALORIZACIÓN N° 10



Fuente: Informe n.° 379-2023-MDHcc/CERD/RA de 13 de diciembre de noviembre de 2023, del residente, Robinson David Cacha Espinoza, para el inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez; conteniendo la valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 69)**

IMAGENES Nos 25 Y 26
DETALLE DEL PANEL FOTOGRÁFICO DE LA VALORIZACIÓN N° 11



Fuente: Informe n.° 002-2024-MDHcc/CERD/RA de 2 de enero de 2024 del residente, Robinson David Cacha Espinoza, para el inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez; conteniendo la valorización n.° 11 **(Apéndice n.° 73)**

Asimismo, de las imágenes que antecede se observa que el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, realizó un cuadro de metrados ejecutados; asimismo, se evidencia que las valorizaciones contenían partidas de labores administrativas, adquisición de bienes y servicios; evidenciándose de esta manera que los gastos efectuados correspondieron a gastos corrientes, que no formaban parte de un proyecto de inversión.

Pese a lo citado anteriormente, **gerente de Desarrollo urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** otorgó las conformidades a los informes mensuales de las valorizaciones del **residente, Robinson David Cacha Espinoza** a pesar que las labores realizadas por el residente tuvieron carácter administrativo; sin embargo, presentó documentación técnica simulando una ejecución de obra.

3.1 Requerimiento de Servicios y Bienes

Mediante informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, requirió al **inspector,**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez, diversos servicios para el Proyecto, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 13
REQUERIMIENTO DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DURANTE EL AÑO 2023 y 2024

Requerimiento de Servicio n.° 001-2023				
Descripción	**Und.**	**Cant.**	**P. U**	**Parcial**
Secretaría de Alcaldía	mes	12	1 800,00	21 600,00
Chofer de Alcaldía	mes	12	2 000,00	24 000,00
Secretaría de Gerencia Municipal	mes	12	2 000,00	24 000,00
Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos	mes	12	2 000,00	24 000,00
Sub Gerente de Desarrollo Social	mes	12	3 000,00	36 000,00
Chofer de Gerencia Municipal	mes	12	2 000,00	24 000,00
Unidad de Recursos Humanos	mes	12	2 000,00	24 000,00
Unidad de Contabilidad	mes	12	2 500,00	30 000,00
Patrimonio	mes	12	1 800,00	21 600,00
Personal de Almacén	mes	12	1 500,00	18 000,00
Trámite documentario/ archivo General	mes	12	1 500,00	18 000,00
Personal de Registro Civil- Distrito de Huacchis	mes	12	2 000,00	24 000,00
Personal de registro C.P de Yanas	mes	12	1 500,00	18 000,00
Personal de Imagen Institucional	mes	12	1 800,00	21 600,00
Asesoría Jurídica	mes	12	2 000,00	24 000,00
Jefatura de Planificación y Presupuesto	mes	12	2 500,00	30 000,00
Secretaría de Planificación y presupuesto	mes	12	1 500,00	18 000,00
Personal de OPMI	mes	12	2 000,00	24 000,00
Asistente Técnico de GDUR	mes	12	2 300,00	27 600,00
Jefe de Maquinaria Pesada	mes	12	2 000,00	24 000,00
División de Obras y Mantenimiento	mes	12	2 300,00	27 600,00
Área de Unidad Formuladora (UF)	mes	12	2 500,00	30 000,00
Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	mes	12	1 500,00	18 000,00
División de Seguridad y Participación Ciudadana	mes	12	1 500,00	18 000,00
Personal de Serenazgo	mes	12	2 000,00	24 000,00
Área de Licencias de Funcionamiento	mes	12	1 500,00	18 000,00
Personal de Área Técnica Municipal (ATM)	mes	12	2 000,00	24 000,00
División de Gestión Ambiental	mes	12	2 000,00	24 000,00
Chofer de Sub Gerencia de Servicios Públicos	mes	12	2 000,00	24 000,00
Personal de Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	mes	12	1 500,00	18 000,0
Personal de Vaso de Leche (Yanas)	mes	12	1 500,00	18 000,00
Asistente de Desarrollo Económico y Servicios Públicos	mes	12	1 800 00	21 600,00
Mantenimiento General de Vehículos	mes	12	5 000,00	60 000,00
Mantenimiento General de las Maquinarias Pesadas	mes	12	5 000,00	60 000,00
Servicio de Red de Internet	mes	12	4 000,00	48 000,00
Servicio de Red de Telecomunicaciones	mes	12	3 000,00	36 000,00
Capacitación del Personal Administrativo	glb	1	5 000,00	5 000,00
Elaboración del Plan Operativo Institucional (POI)	glb	1	5 000,00	5 000,00
Elaboración del Inventario de Bienes Patrimoniales	glb	1	5 000,00	5 000,00
Plan de Desarrollo Concertado	glb	1	10 000,00	10 000,00
Elaboración y Ejecución del Presupuesto Participativo	glb	1	8 000,00	8 000,00
Actualización del ROF	glb	1	10 000,00	10 000,00
Mantenimiento de Sistemas de Internet	glb	1	1 500,00	15 000,00
Mantenimiento de Telecomunicaciones	glb	1	1 500,00	15 000,00
Monto total S/				**1 118 600,00**

Fuente: Informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 86)**
Elaborado por: Comisión Auditora

En atención a ello, con informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de

2023[29] **(Apéndice n.° 87)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, remitió al gerente Municipal, el requerimiento de servicios para el Proyecto, señalando lo siguiente:

> *"(…) se ha evaluado el requerimiento de servicio, presentado por el **RESIDENTE**; la, misma que está contempla dentro del expediente técnico. Y requerimiento mencionado se detalla en el INFORME N° 01-2023-MDHCC/CERD/RA (…)".*

De igual manera, mediante informe n.° 03-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, requirió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, diversos bienes para el Proyecto, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
REQUERIMIENTO DE BIENES PARA EL PROYECTO DURANTE EL AÑO 2023

Requerimiento de Bienes n.° 003-2023					
N°	**Descripción**	**Und.**	**Cant.**	**P. U**	**Parcial**
1	Casacas personalizadas con logo de la Entidad	und	60	250,00	15 000,00
2	Chalecos personalizados con logo de la Entidad	und	60	250,00	3 600,00
3	Gorros personalizados	und	60	50,00	3 000,00
4	Mochilas	glb	1 000	39 500,00	39 500,00
5	Hojas Membretadas	glb	1 000	6 000,00	6 000,00
6	Bienes de escritorio (fotocopiadora y impresora básica)	glb	1 000	35 000,00	35 000,00
Monto Total S/					**102 100,00**

Fuente: Informe n.° 03-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 88**)
Elaborado por: Comisión Auditora

En atención a ello, con informe n.° 093-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 89)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, remitió al gerente Municipal, el requerimiento de diversos bienes para el Proyecto, señalando lo siguiente:

> *"(…) se ha evaluado el requerimiento de servicio, presentado por el **RESIDENTE;** la, misma que está contempla dentro del expediente técnico. Y requerimiento mencionado se detalla en el informe N° 03-2023-MDHCC/CERD/RA (…)".*

Cabe precisar que, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, **realizó el requerimiento de bienes y servicios** para la ejecución del Proyecto, **antes de tener vínculo con la Entidad**, es decir realizó el requerimiento de bienes y servicios el 14 de febrero de 2023, el mismo día que se solicitó su contratación como residente para el Proyecto.

3.2 Perjuicio económico por la contratación de servicios para la elaboración del Plan Operativo Institucional - POI a favor de Chaito Sergio Campos Rodríguez por S/5 000,00

Es así que, mediante informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, requirió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, diversos servicios para el Proyecto, entre otros, el servicio de elaboración del Plan Operativo Institucional - POI; a

[29] Documento recibido por la Gerencia Municipal de 20 de febrero de 2023.

continuación, con informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, remitió al gerente Municipal, el requerimiento de servicios para el Proyecto, brindando trámite a lo requerido; pues posteriormente, el gerente Municipal remitió el referido documento al **jefe de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo**, a fin de que proceda con la contratación.

Consecuentemente, el **jefe de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo,** emitió la orden de servicio n.° 0004 de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 90)**, a favor de Chaito Sergio Campos Rodríguez[30] por S/5 000,00, para el **servicio de elaboración del Plan Operativo Institucional -POI** dentro del Proyecto; con un plazo de 15 días calendario; asimismo, se advirtió que la contratación de dicho servicio no debió realizarse, toda vez que la elaboración del Plan Operativo Institucional – POI constituye una función inherente al área de Presupuesto y Planeamiento, conforme a lo establecido en el Manual de Puestos y Perfiles - MPP[31] de la Entidad **(Apéndice n.° 213)**, donde señala lo siguiente:

> *"(...)*
> 1. ***IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO***
> *(...)*
> *Cargo Estructural: JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO*
> 2. ***FUNCIONES ESPECÍFICAS***
> *(...)*
> *l) Elaborar y evaluar el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Municipal de acuerdo a la normativa vigente;*
> *(...)"*

Al respecto, mediante carta n.° 01-2024/CRCS de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, **Chaito Sergio Campos Rodríguez**, solicitó al Titular de la Entidad, el pagó por el **servicio de elaboración del Plan Operativo Institucional – POI** dentro del Proyecto, documento ingresado a mesa de partes y recibido el 31 de enero de 2024, el mismo que fue derivado con cuaderno de cargo el 1 de febrero de 2023 al gerente Municipal, que en el mismo acto, remitió al **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, para su trámite.

En atención a ello, el **residente**, **Robinson David Cacha Espinoza,** mediante informe n.° 003-2024-MDHCC/CERD/RVL de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 92)**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** la conformidad de servicio por la elaboración del Plan Operativo Institucional - POI; seguidamente, mediante informe n.° 040-2024-MDHCC/GDUR/EECR. de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 93)** el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, otorgó conformidad al servicio de elaboración del Plan Operativo Institucional - POI, y remitió al gerente Municipal, la referida conformidad de servicio por la elaboración del Plan Operativo Institucional – POI, el mismo que, con memorándum n.° 0143-2024/MDHcc/GM de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 94)**, autorizó el pago al responsable de la Unidad de Tesorería; quien en atención, emitió el comprobante de

[30] Contratado, además, como maestro de obra del Proyecto, según la orden de servicio n.° 00000350 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 80)**.
[31] Aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2019 MDHcc/CM de 22 de marzo de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN ÁNCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

pago n° 0072-CSC de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 95)**, a favor de Chaito Sergio Campos Rodríguez por S/5 000,00.

De la revisión efectuada por la Comisión Auditora a la documentación presentada por el **proveedor, Chaito Sergio Campos Rodríguez**, mediante **carta n.° 01-2024/CRCS de 30 de enero de 2024 (Apéndice n.° 91)**, con el asunto *"Solicito pago por servicio de consultoría"*, se verificó que en la misma fecha se emitió la **orden de servicio n.° 004 de 30 de enero de 2024 (Apéndice n.° 90)**; sin embargo, al día siguiente de su contratación, el proveedor solicitó el pago por los servicios prestados, lo cual evidencia una inconsistencia temporal entre la fecha de contratación y la solicitud de pago.

Al respecto, se realizó la revisión del cuaderno de mesa de partes correspondiente al mes de enero de 2024, donde se constató que el consultor no presentó el Plan Operativo Institucional - POI, la única documentación encontrada en el cuaderno de mesa de partes fue la carta n.° 01-2024/CRCS de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 91)**, donde el **consultor, Chaito Sergio Campos Rodríguez,** solicitó el pago por el servicio de elaboración del Plan Operativo Institucional – POI.

Asimismo, se realizó el cruce de información con el proveedor[32] **(Apéndice n.° 96)** y con la Entidad correspondiente. De lo cual, hasta la fecha, el consultor no ha brindado respuesta alguna. Por otra parte, mediante oficio n.° 118-2025-MDHcc/A de 28 de agosto de 2025[33] **(Apéndice n.° 97)** el titular de la Entidad, informó que la Entidad no cuenta con un Plan Operativo Institucional - POI elaborado en la gestión 2023-2026.

Sin embargo, pese a no evidenciarse la entrega del Plan Operativo Institucional – POI, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** otorgó conformidad por el servicio de elaboración del Plan Operativo Institucional - POI, que fue afectado al rubro de Canon, cuya finalidad se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, sus modificatorias y Reglamento, denotando un **interés indebido** en el **uso de los recursos públicos**, al destinar fondos del **canon** a fines distintos a los previstos por la normativa aplicable, **ocasionando un perjuicio económico de S/5 000,00.**

3.3 Perjuicio económico por la contratación de servicios de actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF a favor de Keny Margara Asís Ramírez por S/10 000,00

Mediante informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, requirió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, diversos servicios para el Proyecto, entre ellos, el servicio de actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF; a continuación, con informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, remitió al gerente Municipal, el requerimiento de servicios para el Proyecto, brindando trámite a lo requerido; posteriormente, el gerente Municipal

[32] Oficio n.° 007-2025-CG/OC0338-AC de 1 de octubre de 2025, mediante el cual esta Comisión Auditora, solicitó nos remita una copia de la Elaboración del Plan Operativo Institucional (POI); además, el informe, carta u otro documento análogo, mediante el cual remitió a la Entidad la elaboración referido instrumento de gestión, debiendo detallarse el cumplimiento del objeto de la contratación (...) **(Apéndice n.° 96)**

[33] Información remitida en atención al oficio n.° 000515-2025-CG/OC0338 de 14 de agosto de 2025, mediante el cual esta Comisión Auditora requirió nos remita (...) 5. El plan Operativo Institucional (POI)-2023 **(Apéndice n.° 97).**

remitió el referido documento al **jefe de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo**, a fin de que emita la orden de servicio n.° 0003 de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 98)**, a favor de Keny Margara Asís Ramírez por S/10 000,00; para la **actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF** dentro del Proyecto; con un plazo de 15 días calendario.

Mediante carta n.° 01-2024/KMAR de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 99)**, la **proveedora, Keny Margara Asís Ramírez,** solicitó al Titular de la Entidad, el pagó por el servicio de actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF dentro del Proyecto, documento que fue ingresado por mesa de partes el 31 de enero de 2024, el mismo que fue derivado con cuaderno de cargo el 1 de febrero de 2024 al gerente Municipal, que en el mismo acto, fue remitido al **gerente de Desarrollo Urbano y Rural Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, para su trámite.

En atención a ello, el **residente**, **Robinson David Cacha Espinoza,** mediante informe n.° 004-2024-MDHCC/CERD/RVL de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 100)**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** la conformidad de servicio de actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, seguidamente mediante informe n.° 041-2024-MDHCC/GDUR/EECR. de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 101)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, otorgó conformidad al servicio de actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF; luego remitió al gerente Municipal, la conformidad de servicio de actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, el mismo que con memorándum n.° 0144-2024/MDHcc/GM de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 102)**, autorizó el pago al responsable de la Unidad de Tesorería; en atención, emitió el comprobante de pago n° 0072-CSC de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 103)**, a favor de **Keny Margara Asís Ramírez** por S/10 000,00.

De la revisión efectuada por la Comisión Auditora a la documentación presentada por la **proveedora, Keny Margara Asís Ramírez**, mediante carta n.° 01-2024/KMAR de fecha 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 99)**, con el asunto *"Solicito pago por servicio de consultoría"*, se verificó que un día antes, es decir el 29 de enero de 2024, se emitió la **orden de servicio n.° 0003 de 29 de enero de 2024 (Apéndice n.° 98)**; sin embargo, al día siguiente de su contratación, la proveedora solicitó el pago por los servicios prestados, lo cual evidencia una inconsistencia temporal entre la fecha de contratación y la solicitud de pago.

Al respecto, se realizó la revisión del cuaderno de mesa de partes correspondiente al mes de enero de 2024, donde se constató que la proveedora no presentó la actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, la única documentación encontrada fue la carta n.° 01-2024/KMAR de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 99)**, donde la **proveedora, Keny Margara Asís Ramírez,** solicitó el pago por el servicio de actualización de Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.

Asimismo, se realizó el cruce de información con la proveedora[34] **(Apéndice n.° 104)** y con la Entidad; sin embargo, hasta la fecha, la proveedora no ha brindado respuesta alguna; por otra parte, mediante oficio n.° 0146-2025-MDHcc/A de 20 de octubre de

[34] Oficio n.° 006-2025-CG/OC0338-AC de 1 de octubre de 2025, mediante el cual la Comisión Auditora solicitó nos remita el informe, carta u otro documento análogo, mediante el cual remitió a la Entidad la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, remitido al correo personal kenyasis02@gmail.com el 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 104)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN – ÁNCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

2025[35] **(Apéndice n.° 105)**, el Titular de la Entidad, informó que, en la oficina de Secretaría General no se encontró la actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF; así mismo, informó que no existe registro de la Resolución de Alcaldía que apruebe el documento.

Sin embargo, pese a no evidenciarse la entrega de la actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** otorgó la conformidad por el servicio de actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, cuyo pago fue afecto al rubro de Canon, cuya finalidad se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, sus modificatorias y Reglamento; denotando con ello, **interés indebido** en el **uso de los recursos públicos y favorecimiento** al destinar fondos del **Canon** a fines distintos a los previstos por la normativa aplicable, **ocasionando un económico a la Entidad por S/10 000,00.**

3.4 Perjuicio económico por la contratación de los servicios de telecomunicaciones a favor de Vicente Domingo Montalvo Trujillo por S/6 000,00

Mediante informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, requirió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, diversos servicios para el Proyecto, entre otros, el servicio de telecomunicaciones; a continuación, con informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023[36] **(Apéndice n.° 87)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, remitió al gerente Municipal, el requerimiento de servicios para el Proyecto, brindando trámite a lo requerido; posteriormente, el gerente Municipal remitió el referido documento al **jefe de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo,** a fin de que emita las órdenes de servicios n.°s 00000262 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 106)** y 00000368 de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 107)** respectivamente, a favor de **Montalvo Trujillo Vicente Domingo por S/42 000,00.**

Seguidamente, con carta n.° 0014-2023/MTVD de 1 se setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 108)**, el **gerente General de la Empresa Vicente Domingo, Vicente Domingo Montalvo Trujillo**, remitió al **Titular de la Entidad** su solicitud de pago por el servicio de telecomunicaciones (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, **julio y agosto** de 2023); consecutivamente, con el informe n.° 239-2023-MDHcc/CERD/RA de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 109)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, la Conformidad de pago por el mantenimiento del sistema de telecomunicaciones, por S/3 000,00 correspondiente a 8 meses (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, **julio y agosto** de 2023) ascendiente a **S/24 000,00.**

En esa secuencia de actos, con informe n.° 733-2023 -MDHCC/GDUR/EECR. de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 110)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, remitió al gerente Municipal, la conformidad de

[35] Información remitida en atención al oficio n.° 015-2025-CG/OC0338-AC de 13 de octubre de 2025, mediante el cual esta Comisión Auditora requirió nos remita "(...) la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de año 2024, con su respectiva resolución de aprobación o documento equivalente" **(Apéndice n.° 105)**

[36] Documento recibido por la Gerencia Municipal de 20 de febrero de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

pago por el referido servicio; consecuentemente, el gerente Municipal remitió el memorándum n.° 865-2023/MDHcc/GM de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 111)**, al responsable de la Unidad de Tesorería, autorizando el pago; finalmente, se emitió el comprobante de pago n.° 731-CSC de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 112)**, con su comprobante de pago – detracción n.° 732-CSC de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 113)**, por S/24 000,00.

Asimismo, con carta n.° 0018-2023/MTVD de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 114)**, el **gerente General de la Empresa Vicente Domingo Montalvo Trujillo**, remitió al **Titular de la Entidad** su solicitud de pago por el servicio de telecomunicaciones (**julio, agosto**, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023); consecutivamente, con informe n.° 366-2023-MDHCC/CERD/RVL de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 115)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, la conformidad de pago por el mantenimiento del sistema de telecomunicaciones, por S/3 000,00 correspondiente a 8 meses (**julio, agosto**, setiembre, octubre, noviembre y diciembre) ascendiente a **S/18 000,00**; es en esa secuencia de actos, con informe n.° 1058-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 116)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, remitió al gerente Municipal, la conformidad de pago por el referido servicio; consecuentemente, el gerente Municipal remitió el memorándum n.° 1294-2023/MDHcc/GM de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, al responsable de la Unidad de Tesorería, autorizando el pago; finalmente, se emitió el comprobante de pago n.° 1113-CSC de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 118)**, con su comprobante de pago - detracción n.° 1114-CSC de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, por S/18 000,00.

La Comisión Auditora verificó que la Entidad emitió dos órdenes de servicio a favor del proveedor Vicente Domingo Montalvo Trujillo la **orden de servicio n.° 00000262** de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 106)** correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, **julio y agosto**; asimismo, la **orden de servicio n.° 00000368** el 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 107)** correspondiente a los meses de **julio, agosto**, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, donde se constató que en ambas órdenes incluían los meses de julio y agosto, generando una duplicidad en la contratación y pago por servicios ya cubiertos en la primera orden.

De esta manera, aunque el requerimiento inicial fue por 12 meses, la Entidad terminó contratando y pagando por 14 meses, lo que significó un pago indebido de dos meses adicionales al proveedor, afectando el uso indebido de recursos públicos, al destinar fondos del Canon para un servicio de mantenimiento de maquinaria pesada a proyectos de inversión pública. Ello contraviene lo dispuesto en la Ley n.° 27506 – Ley del Canon, sus modificatorias y su Reglamento, que establecen que dichos recursos deben destinarse exclusivamente al financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, **ocasionando un perjuicio económico de S/6 000,00.**

En consecuencia, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** otorgó conformidad al servicio de telecomunicaciones cuyo pago fue afecto al rubro de Canon, cuya finalidad se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, sus modificatorias y Reglamento; denotando con ello, **interés indebido** en el **uso de los**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

recursos públicos y favorecimiento al destinar fondos del **Canon** a fines distintos a los previstos por la normativa aplicable, **ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/6 000,00.**

3.5 Perjuicio económico por la contratación del servicio de mantenimiento general de maquinaria pesada a favor de Picato Inversiones S.A.C por S/20 000,00

Mediante informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, requirió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, diversos servicios para el Proyecto, entre otros, el servicio de mantenimiento general de maquinaria pesada; a continuación, con informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023[37] **(Apéndice n.° 87)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, remitió al gerente Municipal, el requerimiento de servicios para el Proyecto, brindando trámite a lo requerido; posteriormente, el gerente Municipal remitió el referido documento al **jefe de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo,** a fin de que emita la orden de servicios n.°s 00000153 de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 120)** para el periodo de enero a junio y la orden de servicio n.° 00000363 de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 121)** para el periodo de julio a diciembre, a favor de **PICATO INVERSIONES S.A.C por S/30 000,00.**

Al respecto, mediante carta n.° 009-2023/PISAC/RJHG/GG de 17 de mayo 2023 **(Apéndice n.° 122)**, **gerente General de la Empresa Picato Inversiones SAC**, remitió al Titular de la Entidad su solicitud de pago por el servicio de mantenimiento general de maquinaria pesada por 6 meses (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio); consecutivamente, con el informe n.° 114-2023-MDHcc/CERD/RA de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, la conformidad de pago por el mantenimiento general de maquinaria pesada.

En es esa secuencia de actos, con informe n.° 384-2023 -MDHCC/GDUR/EECR. de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 124)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, remitió al gerente Municipal, la conformidad de servicio de mantenimiento general de la maquinaria pesada; consecuentemente, el gerente Municipal remitió el memorándum n.° 412-2023/MDHcc/GM de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 125)**, al responsable de la Unidad de Tesorería, autorizando el pago; finalmente, se emitió el comprobante de pago n.° 328-CSC de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 126)**, con su comprobante de pago - detracción n.° 329-CSC de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 127)**, por S/30 000,00.

Asimismo, mediante carta n.° 016-2023/PISAC/RJHG/GG de 6 de diciembre de 2023 **Apéndice n.° 128)**, **gerente General de la Empresa Picato Inversiones SAC**, remitió al Titular de la Entidad su solicitud de pago por el servicio de mantenimiento general de maquinaria pesada por 6 meses (julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre; consecutivamente, con el informe n.° 361-2023-MDHCC/CERD/RVL de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 129)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, remitió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, la conformidad de pago de la Factura n.° E001-104.

[37] Documento recibido por la Gerencia Municipal de 20 de febrero de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Así también, con informe n.° 1057-2023 -MDHCC/GDUR/EECR. de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 130)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, remitió al gerente Municipal, la conformidad de pago por el servicio de mantenimiento general de maquinaria pesada; consecuentemente, el gerente Municipal remitió el memorándum n.° 1292-2023/MDHcc/GM de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 131)**, al **responsable de la Unidad de Tesorería**, autorizando el pago; finalmente, se emitió el comprobante de pago n.° 1111-CSC de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 132)**, con su comprobante de pago - detracción n.° 1112-CSC de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 133)**, por S/30 000,00.

Al respecto, se requirió información a la Entidad[38] **(Apéndice n.° 134)**, a fin de que emita los informes respecto al mantenimiento de maquinaria pesada del proveedor Picato Inversiones S.A.C, siendo atendido con oficio n.° 0143-2025-MDHcc/A de 15 de octubre de 2025[39] **(Apéndice n.° 135)**, en el cual se adjuntó el informe n.° 1010-2025-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 136)** elaborado por el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edilberto Edinsson Chucchu Ramírez**, el mismo que, entre otros, señaló lo siguiente:

> *"(…)*
> *-Los informes realizados del servicio de mantenimiento general de vehículos de la Entidad en el año 2023, que evidencia el cumplimiento del motivo de la contratación, con su respectiva conformidad.*
> *- los informes realizados del servicio de mantenimiento general de maquinaria pesada de la Entidad en el año 2023, que evidencia el cumplimiento del motivo de la contratación, con su respectiva conformidad.*
> *(…)"*

De la revisión efectuada por la Comisión Auditora a los informes realizados por el proveedor Picato Inversiones S.A.C, mediante informe n.° 04-2023/PISAC/GG de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 137)**, con el asunto *"Informe sobre el mantenimiento general de maquinaria pesada"*, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, se observó que, en el mes **febrero, abril y junio** no se realizó trabajos; sin embargo, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza** y, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez** dieron conformidad por trabajos no realizados en el mes de octubre, **ocasionando un perjuicio económico de S/15 000,00**

De la misma manera se realizó la revisión al informe n.° 011-2023/PISAC/GG de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 138)**, con el asunto *"Informe sobre el mantenimiento general de maquinaria pesada"*, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, donde se observó que en el mes de **octubre** no se realizó trabajos; sin embargo, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez** otorgó conformidad por trabajos no realizados en el mes de octubre, **ocasionando un perjuicio económico de S/5 000,00**

En consecuencia, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** otorgó conformidad al servicio de mantenimiento de maquinaria sin que se evidencie trabajos realizados, cuyo pago fue afecto al rubro de Canon, cuya finalidad se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento

[38] Mediante oficio n.° 012-2025-CG/OC0338-AC de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 134)**
[39] Documento recibido por la jefa de la Comisión Auditora el 15 de octubre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, sus modificatorias y Reglamento; denotando con ello, **interés indebido** en el **uso de los recursos públicos y favorecimiento** al destinar fondos del **Canon** a fines distintos a los previstos por la normativa aplicable, **ocasionando un perjuicio económico y favorecimiento de S/20 000,00.**

3.6 Contratación de servicios de personal administrativo por S/735 270,06

Mediante informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, el **residente, Robinson David Cacha Espinoza,** requirió al inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez, diversos servicios para el Proyecto, entre otros, el servicio de personal administrativo; a continuación, con informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, remitió al gerente Municipal, el requerimiento de servicios para el Proyecto, brindando trámite a lo requerido; posteriormente, el gerente Municipal remitió el referido documento **al jefe de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo**, emitiéndose órdenes de servicios, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 15
CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ÓRDENES DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO

N°	Apellidos y Nombres	Descripción	Orden de Servicio				Fecha de inscripción de RNP	Observación por la Comisión Auditora
			N°	Fecha	Monto S/	Mes		
1	Thalía Ximena Vega López **(Apéndice n.° 139)**	Servicios prestados como secretaria de Alcaldía	0000037	01/03/2023	3 600,00	febrero y marzo	22/02/2018	-
			00000100	18/04/2023	5 400,00	abril, mayo y junio		
			00000195	11/05/2023	5 400,00	julio, agosto y setiembre		
			00000301	17/10/2023	5 400,00	octubre, noviembre y diciembre		
2	Niebes Israel Trebejo Villadeza **(Apéndice n.° 140)**	Servicios prestados como chofer de Alcaldía	0000333	**25/10/2023**	10 000,00	junio, julio, agosto, setiembre y octubre	**25/07/2024**	**El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP**
			0000374	12/12/2023	4 000,00	noviembre y diciembre		
3	Ronald Sáenz Bravo **(Apéndice n.° 141)**	Servicios prestados como chofer de Alcaldía	0000035	01/03/2023	6 000,00	enero, febrero y marzo		**Hasta la fecha de verificación 10/10/2025 no cuenta con RNP**
			00000101	18/04/2023	6 000,00	abril, mayo y junio		
4	Coraima Pamela Guerrero Matías **(Apéndice n.° 142)**	Servicios prestados como secretaria de Gerencia Municipal	0000042	01/03/2023	4 000,00	febrero y marzo	27/07/2022	
			00000102	18/04/2023	6 000,00	abril, mayo y junio		
			00000202	12/07/2023	6 000,00	julio, agosto, setiembre		
5	Walter Carlos Aranibar	Servicios prestados como secretario de	00000360	01/12/2023	6 000,00	octubre noviembre y diciembre	28/11/2020	

N°	Apellidos y Nombres	Descripción	Orden de Servicio				Fecha de inscripción de RNP	Observación por la Comisión Auditora
			N°	Fecha	Monto S/	Mes		
	Rimey **(Apéndice n.° 143)**	Gerencia Municipal						
6	Apolin Grider Castro Zorrilla **(Apéndice n.° 144)**	Servicios prestados como Chofer de Gerencia Municipal	**0000038**	**01/03/2023**	6 000,00	enero, febrero y marzo	**12/05/2023**	**El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP**
			00000103	18/04/2023	6 000,00	abril, mayo y junio		
7	Sergio Saavedra Trujillo **(Apéndice n.° 145)**	Servicios prestados como Chofer de Gerencia Municipal	**00000192**	10/07/2023	6 000,00	junio, julio y agosto	**01/09/2023**	**El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP**
			00000282	27/09/2023	8 000,00	setiembre, octubre, noviembre y diciembre		
8	Clelia Espinoza Gómez **(Apéndice n.° 146)**	Servicios prestados como responsable de la Unidad de Recursos Humanos	**00000235**	04/08/2023	6 000,00	enero, febrero y marzo	27/04/20218	
			00000236	07/08/2023	8 000,00	abril, mayo, junio y julio		
			00000362	06/12/2023	6 000,00	octubre noviembre y diciembre		
9	Marleni Ida Mejía Huamán **(Apéndice n.° 147)**	Servicios prestados como jefe de la Unidad de Contabilidad	**0000057**	01/03/2023	7 500,00	enero, febrero y marzo	25/05/2016	
			00000104	18/04/2023	7 500,00	abril, mayo y junio		
			00000198	11/07/2023	7 500.00	julio, agosto y setiembre		
			0000314	17/10/2023	7 500,00	octubre noviembre y diciembre		
10	Daniel Hernán Huanchaco Valverde **(Apéndice n.° 148)**	Servicios prestados como Técnico en patrimonio de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	**0000048**	01/03/2023	5 400,00	enero, febrero y marzo	**29/02/2023**	**El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP**
			00000105	18/04/2023	5 400,00	abril, mayo y junio		
			00000199	11/07/2023	1 800.00	julio		
11	Lin Jhomer Huamán Genebrozo **(Apéndice n.° 149)**	Servicios prestados como Técnico en patrimonio de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	**00000256**	28/08/2023	5 400,00	agosto, setiembre, octubre	01/10/20219	
			00000342	20/11/2023	3 600,00	noviembre y diciembre		
12	Estefany Alexandra Castro Andrade **(Apéndice n.° 150)**	Servicios prestados como Personal de Almacén	**00000183**	28/06/2023	1 000,00	junio	**18/06/2025**	**El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

N°	Apellidos y Nombres	Descripción	Orden de Servicio				Fecha de inscripción de RNP	Observación por la Comisión Auditora
			N°	Fecha	Monto S/	Mes		
13	Misael Castro Ramos **(Apéndice n.° 151)**	Servicios prestados como almacenero	0000054	01/03/2023	3 000,00	febrero y marzo	27/04/2023	El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP
			00000106	18/04/2023	4 500,00	abril, mayo y junio		
14	Kris Suggem Sáenz García **(Apéndice n.° 152)**	Servicios prestados como Personal de Almacén	00000183	12/07/2023	4 500,00	julio, agosto, setiembre	20/07/2023	El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP
			00000316	17/10/2023	4 500,00	octubre, noviembre y diciembre		
15	Nelva Villaorduña López **(Apéndice n.° 153)**	Servicios prestados como Encargado para la Unidad de Tramite Documentario	0000039	01/03/2023	4 500,00	enero, febrero y marzo	26/04/2023	El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP
			00000107	18/04/2023	4 500,00	abril, mayo y junio		
			00000197	12/07/2023	4 500,00	julio, agosto y setiembre		
			00000313	17/10/2023	4 500,00	octubre noviembre y diciembre		
16	Yerry Darwin Espinoza Melgarejo **(Apéndice n.° 154)**	Servicios prestados como jefe de Registro Civil	0000040	01/03/2023	6 000,00	enero, febrero y marzo	26/04/2023	El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP
			00000108	18/04/2023	6 000,00	abril, mayo y junio		
			00000203	12/07/2023	6 000,00	julio, agosto y setiembre		
			00000312	17/10/2023	6 000,00	octubre, noviembre y diciembre		
17	Leonisa Davina Picon Aliaga **(Apéndice n.° 155)**	Servicios prestados como jefe de Registro Civil (Yanas)	0000061	01/03/2023	4 500,00	enero, febrero y marzo	27/04/2023	El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP
			00000110	18/04/2023	4 500,00	(abril, mayo y junio		
			00000205	12/07/2023	4 500,00	julio, agosto y setiembre		
			00000311	17/10/2023	4 500,00	octubre, noviembre y diciembre		
18	Mildretd Rubina Dextre **(Apéndice n.° 156)**	Servicios prestados como responsable de la Unidad de Imagen Institucional	0000041	01/03/2023	5 400,00	enero, febrero y marzo	21/07/2022	
			00000109	18/04/2023	5 400,00	abril, mayo y junio		
			00000204	12/07/2025	5 400,00	julio, agosto, setiembre		
			00000300	17/10/2023	5 400,00	octubre, noviembre y diciembre		
19	Abner Ludwig Mendoza Javier **(Apéndice n.° 157)**	Servicios prestados como Asesor Legal Externo	0000058	01/03/2023	6 000,00	enero, febrero y marzo	12/08/2020	
			0000088	18/04/2023	6 000,00	abril, mayo y junio		
			0000212	12/07/2023	6 000,00	julio, agosto y setiembre		
			0000385	12/12/2023	6 000,00	octubre, noviembre y diciembre		
20	Héctor Saturnino Mercedes Bautista **(Apéndice n.° 158)**	Servicios prestados como responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto	0000056	01/03/2023	7 500,00	enero, febrero y marzo	22/11/2016	
			00000111	18/04/2023	7 500,00	abril, mayo y junio		
			00000206	12/07/2023	7 500,00	julio, agosto y setiembre		
			00000310	17/10/2023	7 500,00	octubre, noviembre y diciembre		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

N°	Apellidos y Nombres	Descripción	Orden de Servicio				Fecha de inscripción de RNP	Observación por la Comisión Auditora
			N°	Fecha	Monto S/	Mes		
21	Sandra Olinda Salcedo Neyra **(Apéndice n.° 159)**	Servicios prestados como Asistente de la Unidad de Planificación y Presupuesto	**0000044**	01/03/2023	4 500,00	enero, febrero y marzo	27/04/2023	**El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP**
			00000112	18/04/2023	4 500,00	abril, mayo y junio		
			00000207	12/07/2023	4 500,00	julio, agosto y setiembre		
			00000309	17/10/2023	4 500,00	octubre, noviembre y diciembre		
22	Marisol Vilma Leandro Huanca **(Apéndice n.° 160)**	Servicios prestados como responsable de Programación Multianual e Inversiones	**0000049**	01/03/2023	6 000,00	enero, febrero y marzo	03/10/2019	
23	Flor Vanessa Rodríguez Yauri **(Apéndice n.° 161)**	Servicios prestados como responsable de Programación Multianual e Inversiones	**0000098**	18/04/2023	2 000,00	marzo	10/04/2021	
			00000113	18/04/2023	6 000,00	abril, mayo y junio		
			00000208	18/04/2023	2 000,00	julio		
24	Meritza Mayvi Villarán Ita **(Apéndice n.° 162)**	Servicios prestados como responsable de Programación Multianual e Inversiones	**00000278**	26/09/2023	2 000,00	Agosto	28/02/2019	
25	Coraima Pamela Guerrero Matías **(Apéndice n.° 163)**	Servicios prestados como responsable de Programación Multianual e Inversiones	**00000315**	17/10/2023	6 000,00	octubre, noviembre y diciembre	27/07/2022	
26	Cristian Marco Chauca Hinostroza **(Apéndice n.° 164)**	Servicios prestados como Asistente Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	**00000280**	27/09/2023	3 603,39	agosto y setiembre	29/06/2021	
			00000321	24/10/2023	6 900,00	octubre, noviembre y diciembre		
27	Heinner Hugo Dextre León **(Apéndice n.° 165)**	Servicios prestados como Asistente Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	**0000045**	01/03/2023	4 600,00	enero y febrero	10/12/2021	
28	Blanca Mónica Huamaliano Prudencio **(Apéndice n.° 166)**	Servicios prestados como Asistente Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	**00000368**	07/12/2023	4 600,00	noviembre diciembre	03/10/2020	
29	Fisher David Rojas Peña **(Apéndice n.° 167)**	Servicios prestados como Asistente Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	**00000114**	18/04/2023	2 300,00	abril, mayo y junio	10/10/2019	
			00000209	12/07/2023	6 900,00	julio, agosto y setiembre		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

N°	Apellidos y Nombres	Descripción	Orden de Servicio				Fecha de inscripción de RNP	Observación por la Comisión Auditora
			N°	Fecha	Monto S/	Mes		
		Servicios prestados como responsable de División de Obras y Mantenimiento	**0000079**	30/03/2023	2 300,00	marzo		
30	Eguer Cananeo Delgado Adriano **(Apéndice n.° 168)**	Servicios prestados como Asistente Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	**0000075**	**22/03/2023**	2 300,00	marzo	**05/04/2023**	**El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP**
		Servicios prestados como responsable de División de Obras y Mantenimiento	**00000115**	18/04/2023	6 900,00	abril, mayo y junio		
			00000210	12/07/2023	6 900,00	julio, agosto y setiembre		
			00000308	17/10/2023	6 900,00	octubre, noviembre y diciembre		
31	Jaime Ovaldo Caururu Oropeza **(Apéndice n.° 169)**	Servicios prestados como responsable de División de Obras y Mantenimiento	**00000361**	01/12/2023	4 600,00	enero febrero	**23/05/2023**	**El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP**
32	Emer Atencia Inga **(Apéndice n.° 170)**	Servicios prestados como jefe de Maquinaria Pesada	**0000047**	**01/03/2023**	6 000,00	enero, febrero y marzo	**04/05/2023**	**El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP**
			00000116	18/04/2023	6 000,00	abril, mayo y junio		
			00000211	12/07/2023	6 000,00	julio, agosto y setiembre		
			00000307	17/10/2023	6 000,00	octubre, noviembre y diciembre		
33	Analy Sheyla Urbano García **(Apéndice n.° 171)**	Servicios prestados como responsable de Unidad Formuladora	**0000051**	01/03/2023	5 000,0	enero y febrero	05/05/2021	
34	Marquiño Rosinaldo Luna Caya **(Apéndice n.° 172)**	Servicios prestados como responsable de Unidad Formuladora	**0000076**	22/03/2023	2 500,00	marzo	10/03/2018	
			00000117	18/04/2023	7 000,00	abril, mayo y junio		
			00000213	12/07/2023	7 500,00	julio, agosto y setiembre		
			00000340	25/10/2023	7 500,00	octubre, noviembre y diciembre		
35	Zamira Asunción Reyes Carrasco **(Apéndice n.° 173)**	Servicios prestados como Encargado de Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	**00000367**	07/12/2023	3 000,00	enero y febrero	23/05/2023	
36		Servicios prestados como	**0000043**	**01/03/2023**	3 000,00	febrero y marzo	**22/04/2023**	**El jefe de logística**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

N°	Apellidos y Nombres	Descripción	Orden de Servicio				Fecha de inscripción de RNP	Observación por la Comisión Auditora
			N°	Fecha	Monto S/	Mes		
	Cindy Llashac Rodríguez **(Apéndice n.° 174)**	Encargado de Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil	**00000118**	18/04/2023	4 500,00	abril, mayo y junio		**contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP**
			00000214	12/07/2025	4 500,00	julio, agosto, setiembre		
			00000306	17/10/2025	4 500,00	octubre, noviembre y diciembre		
37	Diana Liz Justiniano Asnate **(Apéndice n.° 175)**	Servicios prestados como Sub Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Públicos	**0000167**	07/06/2023	12 000,00	enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio	20/11/2019	
			0000373	11/12/2023	12 000,00	julio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre		
38	Suger Alarcon Ariza **(Apéndice n.° 176)**	Servicios prestados como responsable de la División de Seguridad Ciudadana y Participación	**0000059**	01/03/2023	4 500,00	enero, febrero y marzo	**21/04/2023**	**El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP**
			00000119	18/04/2023	4 500,00	abril, mayo y junio		
			00000215	12/07/2023	4 500,00	julio, agosto, setiembre		
			00000324	24/10/2023	4 500,00	octubre, noviembre y diciembre		
39	Eichi Christofio Caldúa Flores **(Apéndice n.° 177)**	Servicios prestados como Personal de Serenazgo	**00000185**	04/07/2023	8 000,00	enero, febrero, marzo, abril		**Hasta la fecha de verificación no tiene RNP**
40	Juan Michelson Villanueva Guardia **(Apéndice n.° 178)**	Servicios prestados como Personal de Serenazgo	**0000087**	18/04/2023	6 000,00	mayo, junio y julio	**31/05/2023**	**El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP**
			00000253	17/08/2023	6 000,00	agosto, setiembre y octubre		
			00000343	20/11/2023	4 000,00	noviembre y diciembre		
41	Saul Alexander Campos Villanueva **(Apéndice n.° 179)**	Servicios prestados como responsable del Área de Licencia de Funcionamiento	**0000080**	30/03/2023	1 500,00	marzo	31/01/2023	
			0000120	18/04/2023	4 500,00	abril, mayo y junio		
			00000216	12/07/2023	1 500,00	julio		
			00000261	31/08/2023	1 500,00	Agosto		
			00000366	07/12/2023	3 000,00	enero, febrero		
42	Yesica Marivel Bautista Requez **(Apéndice n.° 180)**	Servicios prestados como responsable del Área de Licencia de Funcionamiento	**00000281**	27/09/2023	6 000,00	setiembre, octubre, noviembre y diciembre	04/10/2023	
43	Thalia Sheena Rodríguez Flores **(Apéndice n.° 181)**	Servicios prestados como responsable del Área Técnica Municipal - ATM	**0000053**	01/03/2023	6 000,00	enero, febrero y marzo	25/03/2021	
			00000121	18/04/2023	6 000,00	abril, mayo y junio		
			00000217	12/07/2023	6 000,00	julio, agosto, setiembre		
			00000305	17/10/2023	6 000,00	octubre, noviembre y diciembre		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ÁNCASH

N°	Apellidos y Nombres	Descripción	Orden de Servicio				Fecha de inscripción de RNP	Observación por la Comisión Auditora
			N°	Fecha	Monto S/	Mes		
44	Mayumi Catheryne Giraldo Mota **(Apéndice n.° 182)**	Servicios prestados como personal del Área de División de Gestión Ambiental	**00000186**	04/07/2023	12 000,00	enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio	20/04/2023	
			00000279	26/09/2023	6 000,00	julio, agosto, setiembre		
			00000325	24/10/2023	6 000,00	octubre, noviembre y diciembre		
45	Emhil Edmar Bravo Rojas **(Apéndice n.° 183)**	Servicios prestados como Chofer de la Sub Gerencia de los Servicios Públicos	**0000050**	**01/03/2023**	6 000,00	enero, febrero y marzo	**19/04/2023**	**El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP**
			00000122	18/04/2023	6 000,00	abril, mayo y junio		
			00000218	12/07/2023	6 000.00	julio, agosto y setiembre		
			00000304	17/10/2023	6 000,00	octubre, noviembre y diciembre		
46	Julvia Brigida Bocanegra García **(Apéndice n.° 184)**	Servicios prestados como Asistente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos	**0000046**	01/03/2023	5 400,00	enero, febrero y marzo	22/12/2020	
			00000123	18/04/2023	5 400,00	abril, mayo y junio		
			00000219	12/07/2023	5 400,00	julio, agosto y setiembre		
			00000303	17/10/2023	5 400,00	octubre, noviembre y diciembre		
47	Odilon Alejandro Acuña Benites **(Apéndice n.° 185)**	Servicios prestados como Sub Gerente de Desarrollo Social	**0000052**	01/03/2023	9 000,00	enero, febrero y marzo	12/08/2021	
			00000124	18/04/2023	9 000,00	abril, mayo y junio		
			00000220	12/07/2023	9 000,00	julio, agosto y setiembre		
			00000302	17/10/2023	9 000,00	octubre, noviembre y diciembre		
48	Antonio Francisco Cayas **(Apéndice n.° 186)**	Servicios prestados como Personal de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	**00000344**	21/11/2023	1 500,00	febrero	03/08/2021	
49	Grabiel Huerta Trujillo **(Apéndice n.° 187)**	Servicios prestados como Personal de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	**0000055**	01/03/2023	1 500,00	febrero y marzo	10/06/2017	
50	Carolina Stefhany Cruz Ángeles **(Apéndice n.° 188)**	Servicios prestados como Personal de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	**00000268**	13/09/2023	4 500,00	abril, mayo y junio	14/08/2021	
51	Yan Carlos Mato Garay **(Apéndice n.° 189)**	Servicios prestados como Personal de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)	**00000184**	04/07/2023	4 500,00	junio, julio y agosto	09/08/2022	
			00000277	25/09/2023	1 500,00	Setiembre		
			00000322	24/10/2023	4 500,00	octubre, noviembre y diciembre		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN - ANCASH

N°	Apellidos y Nombres	Descripción	Orden de Servicio				Fecha de inscripción de RNP	Observación por la Comisión Auditora
			N°	Fecha	Monto S/	Mes		
52	Julver Ponte Cadillo **(Apéndice n.° 190)**	Servicios prestados como personal de Vaso de Leche del Centro Poblado de Yanas	**00000200**	11/07/2023	1 500,00	enero	**27/10/2023**	**El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP**
53	Walter Carlos Aranibar Rimey **(Apéndice n.° 191)**	Servicios prestados como personal de Vaso de Leche del Centro Poblado de Yanas	**00000269**	13/09/2023	4 500,00	febrero, marzo y abril	28/11/2020	
54	Omely Andy Atencia Agama **(Apéndice n.° 192)**	Servicios prestados como personal de Vaso de Leche del Centro Poblado de Yanas	**00000257**	28/08/2023	4 500,00	agosto, setiembre y octubre	**01/09/2023**	**El jefe de logística contrató, sin que cumplan el requisito obligatorio de tener RNP**
			00000346	22/11/2023	3 000,00	noviembre y diciembre		
55	Cayas Antonio Francisco **(Apéndice n.° 193)**	Servicios prestados como personal de Vaso de Leche del Centro Poblado de Yanas	**00000190**	04/07/2023	4 500,00	junio, julio y agosto	03/08/2021	
			00000298	12/10/2023	1 500,00	enero		
Contratación de personal					**735 270,06**			

Fuente: Comprobantes de pago de bienes y servicios del periodo de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, **el jefe de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo,** realizó la contratación del personal administrativo, emitiendo órdenes de servicios para su contratación, detalladas en el cuadro precedente, comprometiendo sus gastos con cargo al presupuesto del Canon; lo que permitió, que se paguen a terceros por S/735 270,06, utilizando los recursos del Canon que eran exclusivos para la ejecución de proyecto de inversión pública de impacto regional y local, mas no para gastos administrativos.

Asimismo, la Comisión Auditora advirtió que, el **jefe de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo** contrató a veintiún (21) proveedores que, a la fecha de emisión de dichas órdenes, no contaban con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Asimismo, se constató que dos (2) proveedores, hasta la fecha, no cuentan con inscripción en el referido registro, requisito de obligatorio cumplimiento conforme a la normativa vigente. Dichas irregularidades no fueron observadas por el **jefe de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo**, quien es el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para poder contratar con el estado, antes de la emisión de las órdenes de servicio.

Sobre lo señalado en el párrafo anterior, es necesario precisar que en el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado en relación Registro Nacional de Proveedores, ha establecido que:

"El Registro Nacional de Proveedores (RNP) es el sistema de información oficial único de la Administración Pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general y relevante de los proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado, así como implementar herramientas que permitan medir el desempeño de los proveedores que contratan con el Estado. (...)"

Asimismo, el artículo que antecede señala que, para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales han sido detallas en su artículo 10, que entre otros ha determinado que *"No requiere inscribirse como proveedores en el RNP (...) c) Aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una (1) UIT"*

Siendo necesario precisar que, el numeral 9.2[40] y 9.4 del artículo 9 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones, establece que:

"(...)

9.2. En el RNP se inscriben o reinscriben todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, estas últimas domiciliadas o no domiciliadas con o sin representante legal, que deseen participar en procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, para la provisión de bienes, servicios, consultoría de obras y la ejecución de obras, sea que se presenten de manera individual o en consorcio. El procedimiento de inscripción y de reinscripción para los proveedores de bienes y servicios es de aprobación automática. El procedimiento de inscripción y de reinscripción para los ejecutores y consultores de obras es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles.

(...)

9.4. La inscripción en el RNP tiene vigencia indeterminada. Dicha vigencia está sujeta al cumplimiento, por parte del proveedor, de las reglas de actualización de información previstas en el Reglamento.

(...)"

Es decir que, todas las personas naturales o jurídicas, que deseen contratar con el Estado, deben inscribirse en el RNP, inscripción que tiene vigencia indeterminada, para lo cual el proveedor puede acceder a su constancia a partir del día siguiente de su inscripción o reinscripción en el RNP.

En dicho contexto, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** otorgó conformidad a dichas labores, comprometiendo los gastos con cargo al presupuesto de Canon; lo que permitió, que se paguen a terceros por S/735 270,06; cuyo pago fue afecto al rubro de Canon, cuya finalidad se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, sus modificatorias y Reglamento; denotando con ello, **interés indebido** en el **uso de los recursos públicos y favorecimiento** al destinar fondos del **Canon** a fines distintos a los previstos por la normativa aplicable.

[40] (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGION – ÁNCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Liquidación del Proyecto

Previamente a la liquidación técnica y financiera, se realizó la recepción del proyecto, hecho que fue plasmando en un Acta de Recepción de la Inversión del Proyecto de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 194)**, suscrito por el **inspector Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, en representación de la Entidad y de otra parte el **residente, Robinson David Cacha Espinoza.** Cabe señalar que el proyecto fue recepcionado sin observaciones.

Resulta necesario indicar que, el Proyecto se ejecutó por Administración Directa y la Entidad de forma errada consideró que el Proyecto se enmarca en la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG – Ejecución de las Obras por Administración Directa; forzando una normativa que no es aplicable al Proyecto, debido a que el Proyecto trata de mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales, y no de una obra.

Sin embargo, aun ciñéndose a una norma que no le corresponde, la viene incumpliendo como en el caso: No designaron una comisión integrada por servidores de la Entidad para que formule el acta de recepción de los trabajos ejecutados, **para que se encargue de la liquidación técnica y financiera**, en un plazo de 30 días de suscrita el acta de recepción; como se indica en el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG – Ejecución de las Obras por Administración Directa, donde señala:

"(...)

11. Concluida la Obra, la Entidad designará un Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por ende (...)"

Posteriormente, mediante informe n.° 0115-2024-MDHCC/GDUR/EECR. de 6 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 195)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, envió al gerente Municipal, el requerimiento para la contratación del consultor de la liquidación técnica y financiera del Proyecto, adjuntando el requerimiento de servicios n.° 016 y los términos de referencia.

Culminado el procedimiento de selección y dado como ganador al consultor Alex Ricardo Huamán Flores, se perfeccionó la contratación del consultor para la formulación de la liquidación técnica y financiera del Proyecto, a través de la orden de servicio n.° 00051 de 14 de marzo de 2024**(Apéndice n.° 196)** por S/5 000,00, con un plazo de quince (15) días calendario.

En consecuencia, culminada la labor del consultor y de la revisión de la liquidación técnica y financiera realizada por la Comisión Auditora se advierte que, la Entidad, aun ciñéndose a una norma que no le corresponde, (Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG) nuevamente la viene incumpliendo debido a que en la liquidación técnica y financiera **no se demostró** que el costo total del proyecto ejecutado por Administración Directa haya resultado menor o igual al costo si se hubiese ejecutado por Contrata (deduciendo la utilidad), como se indica en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG – Ejecución de las Obras por Administración Directa, donde señala:

"(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ÁNCASH

La entidad debe demostrarse que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la Obra.

(...)"

En ese contexto, mediante informe n.° 0161-2024-MDHCC/GDUR/EECR de 9 de abril 2024 **(Apéndice n.° 197)**, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, remitió la conformidad de la liquidación técnica y financiera al gerente Municipal.

A continuación, mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 034-2024-MDHcc/GM de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 198)**, el gerente Municipal aprobó la liquidación técnica y financiera del Proyecto, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa durante el ejercicio presupuestal 2023.

En consecuencia, el titular de la Entidad, mediante memorándum n.° 012-2024/MDHcc/A de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 199)**, autorizó el pago al responsable de la Unidad de Tesorería; en atención a ello, emitió la nota de pago n.° 106.24.81.2400028 de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 200)**, a favor de Alex Ricardo Huamán Flores por S/5 000,00.

En consecuencia, durante el periodo de ejecución 2023 y 2024, el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** realizó requerimientos y otorgó conformidades a lo siguiente: expediente técnico, servicios prestados del personal administrativo, elaboración de instrumentos de gestión, adquisición de bienes, servicios de mantenimiento de maquinaria pesada y vehículos, servicios de internet y telecomunicaciones, servicios de mantenimiento de sistema de internet y telecomunicaciones, que se muestran en los **Anexos n.°s 1 (Apéndice n.° 201)**, **2 (Apéndice n.° 202)**, **3 (Apéndice n.° 203)** ,**4 (Apéndice n.° 204) y 5 (Apéndice n.° 205)**; a cargo del Proyecto, el cual no se enmarcaba en la definición de proyectos de inversión pública, afectando recursos provenientes de Canon, cuya participación se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.° 27506 "Ley del Canon", modificatorias y reglamento.

Los hechos descritos revelan que el accionar de los servidores de la Entidad han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Ley n.° 27056, Ley del Canon, de 10 de julio de 2001, modificada por la Ley n.° 30848, Ley que modifica la Ley n.° 27056, Ley del Canon, de 20 de setiembre de 2018**

"(...)
TITULO III
UTILIZACIÓN DEL CANON
Artículo **6.- Utilización del canon**
(...)
6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

También podrán ser utilizados para el También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio, incluyendo los gastos administrativos, y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda. (...)"

- **Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, de 23 de junio de 2004 y modificatorias Artículo 9.- Utilización de regalía minera**

"(...)
Artículo 9.- Utilización de regalía minera
"Los recursos que los Gobierno Regional y Municipales reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales.
(...)"

- **Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, declara con vigencia permanente por la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29812, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2012, vigente a partir del 1 de enero de 2012**

"DISPOSICIONES FINALES
DÉCIMA TERCERA. - El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente:
(...)
2.- Los gobiernos regionales o los gobiernos locales pueden utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos, infraestructura para comisarías, postas médicas, hospitales, escuelas y establecimientos penales, que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos en infraestructura vial.

Estos proyectos no pueden considerar, en ningún caso, intervenciones con fines empresariales o que puedan ser realizados por el Sector Privado."

- **Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, Aprueban reglamento de la Ley del Canon, de 7 de enero de 2002, modificado por Decreto Supremo n.° 187-2004-EF, de 22 de diciembre de 2004**

"(...)
Artículo 8.- Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables (...)"

- **Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de 9 de diciembre de 2018 y modificatorias

"(...)
Artículo 3. Definiciones
(...)
14. Proyecto de inversión:
Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.
(...)"

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF63.01 de 23 de enero de 2019**

"(...)
Artículo 5. Definiciones
Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones:
(...)

8. Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.
(...)
11. Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
b. No son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de 16 de setiembre de 2018 y modificatorias**

"(...)

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario.
41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la

PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

(...)

Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

(...)

3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, de 13 de marzo de 2019.**

"(...)

Artículo 46. Registro Nacional de Proveedores

46.1 El Registro Nacional de Proveedores (RNP) es el sistema de información oficial único de la Administración Pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general y relevante de los proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado, así como implementar herramientas que permitan medir el desempeño de los proveedores que contratan con el Estado. Los administrados están sujetos a los principios de presunción de veracidad, informalismo y privilegio de controles posteriores.

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 9. Inscripción y reinscripción en el RNP

(...)

9.2. En el RNP se inscriben o reinscriben todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, estas últimas domiciliadas o no domiciliadas con o sin representante legal, que deseen participar en procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, para la provisión de bienes, servicios, consultoría de obras y la ejecución de obras, sea que se presenten de manera individual o en consorcio. El procedimiento de inscripción y de reinscripción para los proveedores de bienes y servicios es de aprobación automática. El procedimiento de inscripción y de reinscripción para los ejecutores y consultores de obras es de evaluación previa con

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles.
(...)

9.4. La inscripción en el RNP tiene vigencia indeterminada. Dicha vigencia está sujeta al cumplimiento, por parte del proveedor, de las reglas de actualización de información previstas en el Reglamento.
(...)"

- **Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico**

"(...)
VII. EQUIPO PROFESIONAL Y RECURSOS FÍSICOS

01 ingeniero Civil colegiado o carreras a fines de persona natural con experiencia en elaboración de Expedientes Técnicos
(...)
7.1 RECURSOS HUMANOS
A. PERSONAL PRINCIPAL

El consultor en su propuesta técnica ofertará un profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances del servicio mencionado, siendo el mínimo indispensable lo siguiente:

- ✓ Profesional Ingeniero Civil/Agrícola Colegiado y habilitado.
- ✓ Experiencia profesional en Expedientes Técnicos, mínimo en Cuatro (04) expedientes en elaboración de Expedientes Técnicos".

(...)"

- **Términos de referencia para la contratación del residente**

"(...)

7. REQUISITOS

- Título Profesional de Ingeniero Civil Habilitado y/o Agrícola-Colegiado.
- Certificado de habilidad.
- Colegiado y habilitado mínimo 02 años desde su incorporación.
- Poseer experiencia profesional como residente mínimo 03 obra en general.
- Poseer una obra similar mínimo considérese similar construcción, mejoramiento y/o ampliación de caminos vecinales.
- Estar inscrito en el RNP

(...)"

- **Orden de servicio n.° 0004 de 30 de enero de 2024**

"(...)
SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DENTRO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

DE ÁNCASH"

El plazo del servicio es de 15 días calendarios correspondientes al mes de NOVIEMBRE del 2023.
Lugar De Servicio en la localidad de Huacchis mediante trato con la Municipalidad Distrital de Huacchis.
Informe De Acuerdo A los Términos De Referencia
Forma De Pago Previa Conformidad del área usuaria.

(...)"

- **Orden de servicio n.° 0003 de 29 de enero de 2024**

"(...)
SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL ROF DENTRO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

El plazo del servicio es de 15 días calendarios correspondientes al mes de NOVIEMBRE del 2023.
Lugar De Servicio en la Localidad de Huacchis mediante trato con la Municipalidad Distrital de Huacchis.
Informe De Acuerdo A los Términos De Referencia
Forma De Pago Previa Conformidad del área usuaria.

(...)"

- **Orden de servicio n.° 00000262 de 31 de agosto de 2023**

"(...)

SERVICIO PRESTADO DE TELECOMUNICACIONES, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

El plazo De servicio 240 Días Calendario Correspondiente A los Meses De (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, Julio y agosto) Del 2023.
Informe De Acuerdo A los Términos De Referencia
Lugar De Servicio en las instalaciones De La Municipalidad Distrital de Huacchis.
Forma De Pago Previa Conformidad Por El Área Usuaria.

(...)"

- **Orden de servicio n.° 00000368 de 7 de diciembre de 2023**

"(...)

SERVICIO PRESTADO DE TELECOMUNICACIONES, PARA EL PROYECTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

El plazo De servicio 180 Días Calendario Correspondiente A los Meses De (julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre) Del 2023.
Informe De Acuerdo A los Términos De Referencia
Lugar De Servicio en las instalaciones De La Municipalidad Distrital de Huacchis.
Forma De Pago Previa Conformidad Por El Área Usuaria.
(...)"

- **Orden de servicio n.° 00000153 de 17 de mayo de 2023**

"(...)

SERVICIO PRESTADO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

EL PLAZO DE SERVICIO CORRESPONDIENTES DE LOS MESES ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO
INFORME DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
LUGAR DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS.
FORMA DE PAGO PREVIA CONFORMIDAD POR EL ÁREA USUARIA.

(...)"

- **Orden de servicio n.° 00000363 de 6 de diciembre de 2023**

"(...)

SERVICIO PRESTADO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

EL PLAZO DE SERVICIO CORRESPONDIENTES DE LOS MESES JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
INFORME DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
LUGAR DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS.
FORMA DE PAGO PREVIA CONFORMIDAD POR EL ÁREA USUARIA.

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Los hechos expuestos afectaron los recursos públicos provenientes del rubro Canon por S/1 1 76 970, 06, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 16
RESUMEN DE GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO EN EL EJERCICIO 2023 Y 2024

Código de gasto	Detalle	Periodo	Monto S/
2.6. 81. 31	Elaboración de expedientes técnicos	2023	20 000,00
2.6.7.1.6.2	Gastos por la compra de bienes **(Anexo n.° 1)**	2023	96 400,00
2.6.7.1.6.3	Gastos por la contratación de servicios- Personal Administrativo **(Anexo n.° 2)**	2023	735 270,06
	Gastos por la contratación de servicios- Otros Servicios **(Anexo n.° 3)**	2023	258 000,00
	Gastos por la contratación de servicios- Gastos Generales **(Anexo n.° 4)**	2023	30 156.80
Monto destinado para Gastos 2023 (a)			**1 139 826,86**
2.6.7.1.6.3	Gastos por la contratación de servicios-Servicios **(Anexo n.° 5)**	2024	37 143,20
Monto destinado para Gastos 2024 (b)			**37 143,20**
Total, Gasto de inversión (a) + (b)			**1 176 970,06**

Fuente: SIAF de la Entidad - ejercicio 2023 y 2024 y comprobante de pago de bienes y servicios de 2023 y 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

En el presente caso, dichas situaciones fueron originadas por el accionar de los servidores de la Entidad, quien, en ejercicio de sus funciones y competencias, manifestando un interés indebido, realizó requerimientos, aprobó, y otorgó conformidades a los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico, contratación de personal, elaboración de instrumentos de gestión, adquisición de bienes, mantenimiento de maquinarias y vehículos, servicios de red de internet y telecomunicaciones y mantenimiento de sistemas de internet y telecomunicaciones, por S/1 176 970,06 durante el ejercicio 2023 y 2024, pese a que no contenía componentes o elementos que guarden relación con la definición de proyecto de inversión; simulando la necesidad de su ejecución, con la finalidad de utilizar los recursos de la fuente de Canon.

Finalmente, de lo descrito anteriormente la Comisión Auditora determinó un perjuicio económico a la Entidad por **S/93 000,00,** conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 17
RESUMEN DE PERJUICIO ECONÓMICO

Items	Descripción	Monto (S/)
1	Elaboración de expediente técnico	20 000,00
2	Contratación de residente	24 000,00
3	Contratación de maestro de obra	8 000,00
4	Servicio de elaboración del Plan Operativo Institucional (POI)	5 000,00
5	Servicio de actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF)	10 000,00
6	Servicios de telecomunicaciones	6 000,00
7	Servicio de mantenimiento de maquinaria pesa y vehículos	20 000,00
Perjuicio Económico Total S/		**93 000,00**

Fuente: SIAF de la Entidad - ejercicio 2023 y 2024 y comprobantes de pago de bienes y servicios de 2023 y 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez, y Sammy Salcedo Saavedra no presentaron sus comentarios; por lo que, no

desvirtúan los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de notificación y el cargo de la notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 206)**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

En consecuencia, la participación de las personas comprendidas en los hechos observados se describe a continuación:

1. **Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** identificado con DNI n.° 45260477, contratado como **gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad**, durante el periodo comprendido del 3 de enero de 2023 hasta la actualidad, contratado mediante Contrato Administrativos de Servicios n.°s 002-2023-MDHcc/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 207)** y Contrato Administrativo n.° 004-2024-MDHcc/A de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 208)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 001-2025-CG/0338/OCI-AC-MPHi de 18 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 206)**, quedando suscrita en la constancia de recepción; quien no remitió sus comentarios o aclaraciones, en consecuencia se le identifica responsabilidad.

 Se le atribuye responsabilidad por solicitar los servicios de consultoría para la formulación del expediente técnico del proyecto al gerente Municipal, mediante informe n.° 020-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 30 de enero de 2023[41] **(Apéndice n.° 7)**, por S/20 000,00, adjuntando para ello requerimiento de servicio n.° 006 y los términos de referencia[42]. Asimismo, por recomendar al gerente Municipal la aprobación bajo resolución del expediente técnico, mediante informe n.° 039-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, en atención a la **carta n.° 001-2023-RPFD/CONSULTOR. 8 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 14) del consultor, Fisher David Rojas Peña**.

 Por otorgar la conformidad de servicio por consultoría de la elaboración del expediente técnico con informe n.° 085-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, sin advertir, que el **consultor de la elaboración del expediente técnico, Fisher David Rojas Peña**, no acreditaba el cumplimiento del requisito de experiencia profesional mínimo exigido en los términos de referencia, permitiendo que se suscriba el contrato con el consultor, y generando un perjuicio económico de S/20 000,00.

 Por otorgar conformidad por S/24 000,00, a favor de **residente, Robinson David Cacha Espinoza**; pese a que, sus actividades se limitaron a fines administrativos, no desempeñando ninguna función propia de un residente de obra; con ello, se utilizaron los recursos económicos provenientes del Canon para sus pagos mensuales, sin considerar su uso exclusivo para proyectos de inversión pública.

[41] Documento recibido por la Gerencia Municipal el 30 de enero de 2023.
[42] Donde se menciona entre otros lo siguiente: "(...) en el numeral "IV. PROBLEMÁTICA "precisa entre otros los siguiente: "(...) ... El alcalde, con acuerdo del Consejo de regidores Municipal, estableció como prioridad el mantenimiento y refacción del palacio municipal. (...) numeral X. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. La revisión del expediente técnico estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (GDUR) de la Municipalidad Distrital de Huacchis

Por remitir el informe n.° 083-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 13 de febrero de 2023[43] **(Apéndice n.° 29)**, de requerimiento de servicios n.° 013 y términos de referencia del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis del distrito de Huacchis de la provincia de Huari del departamento de Áncash", al gerente Municipal, por servicios para el cargo de Residente, por S/24 000,00, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios (12 meses).

Por **emitir** los siguientes informes, mediante los cuales otorgó conformidades a las valorizaciones del proyecto, las cuales se detallan a continuación:

- Informe n.° 223-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, dirigido al gerente Municipal, emitiendo la conformidad de servicio del **Residente**, **Robinson David Cacha Espinoza** en la valorización n.° 01, por S/1 696,80.
- Informe n.° 253-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, dirigido al gerente Municipal, emitiendo la conformidad de servicio del **Residente**, **Robinson David Cacha Espinoza** en la valorización n.° 02, por S/3 496,80.
- Informe n.° 354-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, dirigido al gerente Municipal, emitiendo la conformidad de servicio del **Residente**, en la valorización n.° 03, por S/2 822,00.
- Informe n.° 469-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, dirigido al gerente Municipal, emitiendo la conformidad de servicio del **Residente**, **Robinson David Cacha Espinoza** en la valorización n.° 04, por S/2 822,40.
- Informe n.° 553-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, dirigido al gerente Municipal, emitiendo la conformidad de servicio del **Residente**, **Robinson David Cacha Espinoza** en la valorización n.° 5 S/1 495,20.
- Informe n.° 677-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, dirigido al gerente Municipal, emitiendo la conformidad de servicio del **Residente**, **Robinson David Cacha Espinoza** en la valorización n.° 6 por S/1 644,00.
- Informe n.° 780-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, dirigido al gerente Municipal, emitiendo la conformidad de servicio del **Residente**, **Robinson David Cacha Espinoza** en la valorización n.° 7 por S/1 944,00.
- Informe n.° 957-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, dirigido al gerente Municipal, emitiendo la conformidad de servicio del **Residente**, **Robinson David Cacha Espinoza** en la valorización n.° 8 por S/1 838,40.
- Informe n.° 1042-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, dirigido al gerente Municipal, emitiendo la conformidad de servicio del **Residente**, **Robinson David Cacha Espinoza** en la valorización n.° 9 por S/ 1 720,80.

[43] Documento recibido por la Gerencia Municipal el 15 de febrero de 2023.

- Informe n.° 1109-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 70)**, dirigido al **gerente Municipal**, emitiendo la conformidad de servicio del **Residente**, **Robinson David Cacha Espinoza** en la valorización n.° 10 por S/2 676,00.
- Informe n.° 082-2024-MDHCC/GDUR/EECR. de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, dirigido al gerente Municipal, emitiendo la conformidad de servicio del **Residente**, **Robinson David Cacha Espinoza** en la valorización n.° 11 por S/ 1 843,20.

Por no advertir, conjuntamente con el **jefe de Logística y Control Patrimonial**, **Sammy Saavedra Salcedo**, que el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, no acreditó el cumplimiento del requisito de experiencia profesional mínima exigida en los términos de referencia. Por lo cual, permitió que la Entidad suscriba el contrato con el consultor, hecho que no condice lo requerido en los términos de referencia, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural.

Por gestionar la contratación y el pago de S/24 000,00, a favor de **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, conjuntamente con el **jefe de Logística y Control Patrimonial**, **Sammy Saavedra Salcedo**; pese a que, sus actividades se limitaron a fines administrativos, no desempeñando ninguna función propia de un residente de obra. Ocasionando con esto, un perjuicio económico de S/24 000,00.

Por solicitar la designación de inspector, mediante el informe n.° 097-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 16 de febrero de 2023[44] **(Apéndice n.° 27)**, al gerente Municipal, en referencia al proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis del distrito de Huacchis de la provincia de Huari del departamento de Áncash", recomendando al gerente Municipal, se le elija como supervisor. En atención a ello, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2023-MDHcc/GM de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**.

Por emitir el requerimiento de servicio de maestro de obra, en atención al **informe n.° 02-2023-MDHCC/CERD/RA**[45] de 14 de febrero de 2023, mediante el informe n. **(Apéndice n.° 77)**

Por remitir la conformidad del servicio del maestro de obra, mediante el informe n.° 1044-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 83)**, dirigido al gerente Municipal, en atención al informe n.° 337-2023-MDHCC/CERD/RA[46] de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 82).**

Por contratar y emitir conformidad al maestro de obra, conjuntamente con el **jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Sammy Saavedra Salcedo**, sin advertir que el **servicio no se ejecutó conforme a la naturaleza técnica del cargo de maestro de obra**, por lo que **los pagos efectuados carecen de sustento real**, evidenciando el **uso indebido de los recursos públicos**, al destinar fondos del **canon minero** a

[44] Documento recibido por la Gerencia Municipal el 20 de enero de 2023.
[45] Mediante el cual el **residente, Robinson David Cacha Espinoza** requirió la contratación del servicio de maestro de obra, adjuntando los términos de referencia.

[46] Mediante el cual el **residente, Robinson David Cacha Espinoza,** emitió la conformidad del servicio del maestro de obra.

fines distintos a los previstos por la normativa aplicable. Ocasionando un perjuicio de S/8 000,00.

Por remitir el requerimiento de servicio de Plan Operativo Institucional – POI, en atención el informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA [47], de 14 de febrero de 2023(**Apéndice n.° 86**), mediante el informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, remitido al gerente Municipal.

Por otorgar conformidad al servicio de elaboración del Plan Operativo Institucional – POI, mediante el informe n.° 040-2024-MDHCC/GDUR/EECR. de 8 de febrero de 2024, remitido al gerente Municipal, en atención al informe n.° 003-2024-MDHCC/CERD/RVL de 26 de enero de 2024, a fin de que se concretice el pago por S/5 000,00.

Por otorgar la conformidad al servicio de elaboración del Plan Operativo Institucional – POI, pese a no evidenciarse la entrega del Plan Operativo Institucional – POI, que fue afectado al rubro de Canon, cuya finalidad se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, sus modificatorias y Reglamento, generando el uso indebido de los recursos públicos, al destinar fondos del canon a fines distintos a los previstos por la normativa aplicable, ocasionando un presunto perjuicio económico de S/5 000,00.

Por remitir el requerimiento del servicio de actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, en atención el informe n.° 01-2023-MDH/CERD/RA[48], de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, mediante el informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, remitido al gerente Municipal.

Por otorgar conformidad al servicio de actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, mediante el informe n.° 041-2024-MDHCC/GDUR/EECR. de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 101)**; coadyuvando a concretizar el pago por S/10 000,00, remitido al gerente Municipal, en atención al informe n.° 004-2024-MDHCC/CERD/RVL[49] de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 100)**.

Por otorgar la conformidad del servicio para el pago por el servicio de actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, cuyo pago fue afecto al rubro de Canon, cuya finalidad se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, sus modificatorias y Reglamento, ocasionando un **perjuicio económico a la Entidad por S/10 000,00;** denotando un **uso indebido de los recursos públicos y favorecimiento** al destinar fondos del **Canon** a fines distintos a los previstos por la normativa aplicable.

[47] Mediante el cual el **residente, Robinson David Cacha Espinoza** requirió la contratación del servicio de actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.
[48] Mediante el cual el **residente, Robinson David Cacha Espinoza** requirió la contratación del servicio de actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.
[49] Mediante el cual el **residente, Robinson David Cacha Espinoza** emitió la conformidad de servicio por la elaboración del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.

Por remitir el requerimiento del servicio de telecomunicaciones, mediante el informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, remitido al gerente Municipal, en atención al informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA[50], de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 86)**.

Por otorgar conformidad al servicio de telecomunicaciones (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, **julio y agosto** de 2023), mediante el informe n.° 733-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 110)**, remitido al gerente Municipal, en atención al informe n.° 239-2023-MDHCC/CERD/RA[51] de 1 de setiembre de 2023.

Por otorgar conformidad al servicio del servicio del servicio de Telecomunicaciones (**julio, agosto**, setiembre, octubre, noviembre y diciembre), con informe n.° 1058-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 7 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 116)**, remitido al gerente Municipal; en atención al informe n.° 366-2023-MDHCC/CERD/RVL[52] de 7 de diciembre de 2023**(Apéndice n.° 115).**

En consecuencia, por requerir, dar trámite a la contratación, y otorgar conformidad al servicio de telecomunicaciones, afectando al presupuesto Proyecto, lo cual no se enmarcaba en la definición de proyectos de inversión pública, afectando recursos provenientes de Canon, cuya participación se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, modificatorias y Reglamento. ocasionando un perjuicio económico de S/6 000,00.

Asimismo, por remitir el requerimiento del servicio de mantenimiento general de maquinaria pesada, mediante el informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 87**, remitido al gerente Municipal, en atención el informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA[53] de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 86)**.

Por otorgar la conformidad al servicio de mantenimiento general de maquinaria pesada (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2023), mediante el informe n.° 384-2023 MDHCC/GDUR/EECR. de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 124)**, remitido al gerente Municipal, en atención al informe n.° 114-2023-MDHCC/CERD/RA[54] de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 124)**.

Por otorgar la conformidad al servicio de Telecomunicaciones (julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023), mediante el informe n.° 1057-2023 -MDHCC/GDUR/EECR. de 7 de diciembre de 2023, remitido al gerente

[50] Mediante el cual el **residente, Robinson David Cacha Espinoza** requirió la contratación del servicio del servicio de Telecomunicaciones (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, **julio y agosto** de 2023).
[51] Mediante el cual el **residente, Robinson David Cacha Espinoza** emitió la conformidad del servicio del servicio de Telecomunicaciones (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, **julio y agosto** de 2023).
[52] Mediante el cual el **residente, Robinson David Cacha Espinoza** emitió la conformidad del servicio del servicio de Telecomunicaciones (**julio, agosto**, setiembre, octubre, noviembre y diciembre).
[53] Mediante el cual el **residente, Robinson David Cacha Espinoza** requirió la contratación del servicio de mantenimiento general de maquinaria pesada.
[54] Mediante el cual el **residente**, **Robinson David Cacha Espinoza** emitió la conformidad del servicio de mantenimiento general de maquinaria pesada por 6 meses (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio)

Municipal, en atención al informe n.° 361-2023-MDHCC/CERD/RVL[55] de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 129)**.

Por requerir y otorgar conformidad, al servicio de mantenimiento de maquinaria, sin que se evidencie trabajos realizados, afectando al presupuesto Proyecto, lo cual no se enmarcaba en la definición de proyectos de inversión pública, afectando recursos provenientes de Canon, cuya participación se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, modificatorias y Reglamento, ocasionado **un perjuicio económico de S/20 000,00.**

Por emitir el requerimiento del servicio de servicio de personal administrativo, mediante el informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, dirigido al gerente Municipal, en atención el informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA[56], de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 86)**.

Asimismo, por requerir, contratar y otorgar conformidad del servicio de personal administrativo, conjuntamente con el **jefe de Logística y Control Patrimonial, Sammy Saavedra Salcedo**, comprometiendo sus gastos con cargo al presupuesto de Canon; lo que permitió, que se paguen a terceros por S/735 270,06; utilizando los recursos del Canon que eran exclusivos para la ejecución de proyecto de inversión pública de impacto regional y local, mas no para gastos administrativos.

Consecuentemente, el referido servidor autorizó el uso del Canon para fines administrativos, denotando un interés indebido, debido al uso inadecuado de los recursos de Canon, pese a que, la ejecución del Proyecto estuvo orientada a irrogar gastos administrativos; sin considerar que, el tipo de recursos económicos son de uso exclusivo para la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, conforme lo establece el numeral 6.2 del artículo 6 del capítulo III, de la Ley n.° 27506 Ley del Canon, que señala la forma de utilización del canon, texto modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, de 20 de setiembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

> ***"Artículo 6. Utilización del canon***
> *(...)*
>
> *6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)"* (Resaltado nuestro)

Asimismo, con su accionar trasgredió lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento de la Ley del Canon, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2002-EF y modificatoria, que establece:

> ***"Artículo 8.*** *- Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según*

[55] Mediante el cual el **residente, Robinson David Cacha Espinoza** emitió la conformidad del servicio de mantenimiento general de maquinaria pesada por 6 meses (julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre).
[56] Mediante el cual el **residente, Robinson David Cacha Espinoza** requirió la contratación del servicio de mantenimiento general de maquinaria pesada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables (…)" (Resaltado nuestro)

Así también, vulneró el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, donde establece la utilización del presupuesto de los recursos por regalía minera según lo siguiente:

"9.- Utilización de regalía minera:

Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipales reciban por concepto de regalía minera serán utilizados ***exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva*** *que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales."* (Resaltado nuestro)

También, contravino la Décima Tercera Disposición Final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y modificatoria, declarada con vigencia permanente por la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29812, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2012[57], que señala:

"2. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales pueden utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos, infraestructura para comisarías, postas médicas, hospitales, escuelas y establecimientos penales, que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos en infraestructura vial. (…)". (Resaltado nuestro)

Con su accionar, vulneró el principio de legalidad contenido en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que precisa que: *"(…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; así como los literales b) y d) del artículo 2° que precisan: *"(…) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (…) b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, respectivamente; y los literales a) y c) del artículo 16º del mismo marco normativo que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Asimismo, inobservó el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, de 25 de enero de 2019 que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas"*; así como los deberes de la Función Pública,

[57] "(…) **CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA**. - La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2012, salvo el artículo 16, la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria, así como la Décima Sexta Disposición Complementaria Final, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. Asimismo, dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final (…)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

establecidos en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; y lo establecido en el literal b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores el de: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Además, incumplió sus funciones como gerente de Desarrollo Urbano y Rural, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDHcc de 22 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 212)**, que en su *"CAPÍTULO IX ÓRGANOS DE LINEA, 09.1. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL"*, en el artículo 97, que entre sus funciones precisa: *"(...) e) Proponer a los Órganos de la Alta Dirección, las políticas en materia de Infraestructura básica, ejecución de proyectos de inversión pública, planeamiento urbano-rural (...) o) Elaborar estudios definitivos o expedientes técnicos en el marco del Invierte y demás disposiciones técnico legales (...)"*.

Así como, lo establecido en el Manual de Perfiles del Puesto (MPP) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MDHcc/CM de 22 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 213)**, que en el numeral 2 *"FUNCIONES ESPECÍFICAS"* del *"Capítulo VI.1 GERENCIA DE DESALLORO URBANO Y RURAL. 022.GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL"*, que prescribe: *"(...) n) Firmar la conformidad de la adquisición de bienes, servicios y obras, previa verificación; (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, por parte de **Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, en su calidad de **gerente de Desarrollo Urbano y Rural**, no han sido desvirtuados; toda vez que, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Los hechos anteriormente expuestos a partir del 3 de enero de 2023 al 8 de febrero de 2024, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional **(Apéndice n.° 2)**, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal **(Apéndice n.° 3)**, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Héctor Saturnino Mercedes Bautista identificado** con DNI n.° 80211610, contratado como **responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto**, durante el periodo de 3 enero de 2023 hasta la actualidad, contratado en el año 2023 mediante órdenes de servicio n.° 56 de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 211)**, orden de servicio n.° 111 de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 211)**, orden de servicio n.° 206 de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 211)** y orden de servicio n.° 310 de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 211)**; y, el año 2024 **(Apéndice n.° 211)** mediante orden de servicio n.° 69 de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 211)**, orden de servicio n.° 132 de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 211)**, orden de servicio n.° 185 de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 211)**y orden de servicio n.° 270 de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 211)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 002-2025-CG/0338/OCI-AC-MPHi de 18 de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

noviembre de 2025, quedando suscrita en la constancia de recepción **(Apéndice n.° 206)**; quien remitió sus comentarios o aclaraciones, mediante Carta S/N de 24 de noviembre de 2025, en nueve (9) folios, el cual fue revisado por esta Comisión Auditora, obteniendo el siguiente resultado:

Comentarios presentados

"(...)

Es grato dirigirme a Ud. Para realizar las aclaraciones sobre la Modificación Presupuestal según Nota N° 000000006 de la Municipalidad Distrital de Huacchis.

Que según memorándum N° 041-2023/GM/URA/MDHcc de 8 de febrero de 2023 el sr. Gerente Municipal, ordena al área de Presupuesto la Certificación Presupuestaria del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Publica CUI N° 2572710.

En tal sentido la Unidad de Planificación y Presupuesto hizo las recomendaciones de manera verbal en forma reiterada, indicando lo siguiente:

Que para todo tipo de modificaciones Presupuestarias debe nacer de un requerimiento del Área Usuaria, Sesión de Consejo para la Aprobación de las Modificaciones Presupuestales, Solicitar Disponibilidad Presupuestal a los nuevos Proyectos y/o Actividades, para luego su emisión de la Certificación Presupuestal.

Que para la modificación Presupuestaría del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Publica CUI N° 2572710; se tomó en consideración como antecedentes los siguientes documentos:

- *Memorándum N° 041-2023/GM/URA/MDHcc,*
- *Resolución de Alcaldía n.° 08-A-2023-MDHcc/A*
- *Formato N° 07-A Situación Viable*

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes."

Evaluación realizada por la Comisión Auditora

Respecto al comentario manifestado por el servidor, reconoce que realizó la Modificación Presupuestal y emitió la Certificación, limitándose a señalar que dichas acciones se realizaron por disposición superior; asimismo, hace referencia a recomendaciones verbales que carecen de soporte documental, lo que impide verificar que la Unidad de Planificación y Presupuesto haya cumplido con su deber de advertir formalmente las observaciones.

El servidor hace referencia que existen antecedentes como (memorándum, resolución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

y formato), lo cual no lo exonera de la responsabilidad funcional del servidor como responsable del área encargada de velar por la correcta aplicación de la normativa presupuestal, dado que la modificación efectuada trasladó recursos de inversión hacia gastos corrientes, contraviniendo el principio de destino específico de los recursos determinados. En ese sentido **Héctor Saturnino Mercedes Bautista**, en su actuación como **responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto**, no desvirtuó los hechos señalados en la Desviación de Cumplimiento.

Se le atribuye responsabilidad por emitir la Modificación Presupuestal nota n.° 0000000006 de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, trasladando recursos originalmente destinados a dicho proyecto de inversión hacia gastos corrientes, afectando directamente los recursos provenientes del Canon; y, anuló S/1 178 000,00 del presupuesto asignado para el proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe de la localidad de Huacchis en el distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash", a pesar que estuvo considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio 2023 **(Apéndice n.° 24)**; con lo cual se habilitó presupuesto para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis" por S/ 1 178 000,00.

Por remitir la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000015 de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, con fuente de financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con clasificador de gastos 26.8.1.3.1 Elaboración de expedientes técnicos por S/20 000,00, mediante informe n.° 042-2023-MDHcc/CONT/HSMB de 28 de marzo de 2023[58] **(Apéndice n.° 11)**, dirigido al gerente Municipal.

Por remitir la certificación presupuestal modificada, que en su contenido señalaba: *"(...)* ***CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000015,*** *por la suma la de* ***S/. 1,178,000.00*** *Soles para la INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISRTRITAL DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DEL DISTRITO DE HUACCHIS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH; la misma que se realizará con la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. (...)"*, mediante informe n.° 010-2023-MDHcc/CONT/HSMB. de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, dirigido al gerente Municipal.

Por emitir la Modificación Presupuestal nota n.° 0000000006 de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)** , trasladando recursos originalmente destinados a dicho proyecto de inversión hacia gastos corrientes, afectando directamente los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, pues anuló el presupuesto asignado para la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe de la localidad de Huacchis en el distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash"[59] por S/1 178 000,00 y habilitó crédito presupuestario por S/1 178 000,00 para la ejecución del proyecto,

[58] Documento recibido por la Gerencia Municipal el 10 de abril de 2023 y por la oficina de la Unidad de Logística y Control Patrimonial el 11 de abril de 2023.

[59] Proyecto estuvo considerada en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio 2023, donde se observó que la Entidad asignó un presupuesto para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe de la localidad de Huacchis en el distrito de Huacchis, provincia de huari, departamento de Áncash", con un techo presupuestal de S/ 2 358 129,00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

"Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis del distrito de Huacchis de la provincia de Huari del departamento de Áncash".

Al respecto, el referido servidor autorizó el uso del Canon para fines administrativos, denotando un interés indebido, debido al uso inadecuado de los recursos de Canon, pese a que, la ejecución del Proyecto estuvo orientada a irrogar gastos administrativos; sin considerar que, el tipo de recursos económicos son de uso exclusivo para la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, conforme lo establece el numeral 6.2 del artículo 6 del capítulo III, de la Ley n.° 27506 Ley del Canon, que señala la forma de utilización del canon, texto modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, de 20 de setiembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

> ***"Artículo 6. Utilización del canon***
>
> *(...)*
>
> *6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)"* (Resaltado nuestro)

Asimismo, inobservó lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento de la Ley del Canon, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2002-EF y modificatoria, que establece:

> ***"Artículo 8.*** *- Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables (...)"* (Resaltado nuestro)

Igualmente, inobservó con ello lo establecido en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala: "(...) No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital."

Así también, no tuvo en cuenta el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, donde establece la utilización del presupuesto de los recursos por regalía minera según lo siguiente:

> *"9.- Utilización de regalía minera:*
>
> *Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipales reciban por concepto de regalía minera serán utilizados* ***exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva*** *que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales."* (Resaltado nuestro)

También, contravino la Décima Tercera Disposición Final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y modificatoria, declarada con

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

vigencia permanente por la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29812, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2012[60], que señala:

> *"2. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales pueden utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos, infraestructura para comisarías, postas médicas, hospitales, escuelas y establecimientos penales, que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos en infraestructura vial. (...)".* (Resaltado nuestro)

También, vulneró el principio de legalidad contenido en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que precisa que: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; así como los literales b) y d) del artículo 2° que precisan: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, respectivamente; y los literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Asimismo, inobservó el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, de 25 de enero de 2019 que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas"*; así como los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; y lo establecido en el literal b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores el de: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Además, incumplió sus funciones como responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huacchis, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDHcc de 22 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 212)**, que en su *"CAPÍTULO VII ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO, 07.2. OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO"*, en el artículo 69, respecto a las funciones precisa: *"(...) b) Coordinar y asesorar el proceso de planificación en sus etapas de formulación, control y evaluación de los planes, programas, y proyectos de las dependencias municipales y de las municipalidades distritales. (...) d) Dirigir, orientar, y evaluar la ejecución del presupuesto a la Municipalidad. (...)"*.

[60] "(...) **CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA.** - La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2012, salvo el artículo 16, la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria, así como la Décima Sexta Disposición Complementaria Final, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. Asimismo, dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGION – ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Así como, lo establecido en el Manual de Perfiles del Puesto (MPP) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MDHcc/CM de 22 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 213)**, que en el numeral 2 *"FUNCIONES ESPECÍFICAS"* del *"Capítulo IX. OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. 0009. Jefe de Planificación y Presupuesto"*, prescribe: *"(...) a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de planificación, racionalización, presupuesto, cooperación técnica y proyectos de inversión; (...) h) Coordinar, asesorar y ejecutar el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, ejecución, control, modificación y evaluación, mediante el adecuado registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); (...) p) Coordinar y controlar la aplicación de normas técnico-administrativas y dispositivos legales vigentes referidos a los planes, programas, presupuestos de la Municipalidad; así como emitir los informes correspondientes; (...) y) Coordinar y supervisar el desarrollo de la función de programación de inversiones de la Municipalidad, de conformidad con la inversión; (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Héctor Saturnino Mercedes Bautista, en su calidad de responsable de Planificación y Presupuesto, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados.

Los hechos anteriormente expuestos a partir del 3 de enero de 2023 al 14 de febrero de 2024, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional **(Apéndice n.° 2)**, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

3. **Sammy Saavedra Salcedo** identificado con DNI n.° 71999846, contratado como **jefe de Logística y Control Patrimonial**, durante el periodo de 3 enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2023-MDHcc/A. de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 209)** y Contrato Administrativo n.° 003-2024-MDHcc/A. de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 210)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 003-2025-CG/0338/OCI-AC-MPHi de 18 de noviembre de 2025, quedando suscrita en la constancia de recepción **(Apéndice n.° 206)**; quien no remitió sus comentarios o aclaraciones, en consecuencia se le identifica responsabilidad.

 Se le atribuye responsabilidad por seleccionar como ganador a **Fisher David Rojas Peña** por ofertar el menor precio para el servicio de contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto.

 Por gestionar la contratación, sin advertir que no acreditó el cumplimiento del requisito de experiencia profesional mínimo exigido en los términos de referencia. Permitiendo que se suscriba el contrato con el consultor n.° 007-2023-MDHcc/GM de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, coadyubando a generar un perjuicio económico de S/20 000,00.

 Por seleccionar como ganador a **Robinson David Cacha Espinoza** por ofertar el menor precio para el servicio de residente de obra del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis del distrito de Huacchis de la provincia de Huari del departamento de Áncash".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Por gestionar la contratación del **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, sin advertir que no acreditó el cumplimiento del requisito de experiencia profesional mínima exigida en los términos de referencia. Por lo cual, permitió que la Entidad suscriba el contrato con el consultor, hecho que no condice lo requerido en los términos de referencia, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural.

Por emitir la orden de servicio n.° 00000350 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 80)**, a favor de **Chaito Sergio Campos Rodríguez**, para la prestación del servicio de maestro de obra del Proyecto, por un plazo de servicio de 60 días calendario correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Por gestionar la contratación del servicio de maestro de obra, a pesar de tener conocimiento de que las partidas presupuestales aprobadas correspondían a gastos corrientes, y no a actividades de naturaleza de un proyecto de inversión. Ocasionando un perjuicio económico de S/9 000,00.

Por emitir la orden de servicio n.° 0004 de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 90)**, a favor de Chaito Sergio Campos Rodríguez por S/5 000,00, para el **servicio de elaboración del Plan Operativo Institucional (POI)** dentro del Proyecto, en atención al informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023[61] **(Apéndice n.° 86)**, y al informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, con un plazo de 15 días calendario; asimismo, se advierte que la contratación de dicho servicio no debió realizarse, toda vez que la elaboración del Plan Operativo Institucional – POI constituye una función inherente al área de Presupuesto y Planeamiento, conforme a lo establecido en el Manual de Puestos y Perfiles - MPP[62] **(Apéndice n.° 213)** de la Entidad.

Por gestionar la contratación del servicio de elaboración del Plan Operativo Institucional - POI, que fue afectado al rubro de Canon, cuya finalidad se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura; conforme lo previsto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, sus modificatorias y Reglamento, ocasionando un **perjuicio económico a la Entidad** y el **uso indebido de los recursos públicos**, al destinar fondos del **canon** a fines distintos a los previstos por la normativa aplicable, ocasionando un perjuicio de S/5 000,00.

Por emitir la orden de servicio n.° 0003 de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 98)**, a favor de Keny Margara Asís Ramírez por S/10 000,00, para la **actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF** dentro del Proyecto; con un plazo de 15 días calendario, en atención al informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023[63] **(Apéndice n.° 86)**, y al informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 87)**.

Por gestionar la contratación del servicio de actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, cuyo pago fue afecto al rubro de Canon, cuya finalidad se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y

[61] Mediante el cual el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, requirió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, diversos servicios para el Proyecto, entre otros, el servicio de elaboración del Plan Operativo Institucional-POI
[62] Aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2019 MDHcc/CM de 22 de marzo de 2019.
[63] Mediante el cual el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, requirió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, diversos servicios para el Proyecto, entre otros, el servicio de actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN ÁNCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, sus modificatorias y Reglamento, ocasionando un **perjuicio económico a la Entidad** por S/10 000,00; denotando un **uso indebido de los recursos públicos**, al destinar fondos del **Canon** a fines distintos a los previstos por la normativa aplicable.

Por emitir las órdenes de servicios n.°s 00000262 de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 106)** y 00000368 de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 107)**, respectivamente, a favor de **Montalvo Trujillo Vicente Domingo por S/42 000,00;** en atención al informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023[64] **(Apéndice n.° 86)** y al informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023**(Apéndice n.° 87).**

Por emitir a favor de proveedor Montalvo Trujillo Vicente Domingo dos (2) **órdenes de servicio: orden de servicio n.° 00000262** de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 106)** correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto; asimismo, la **orden de servicio n.° 00000368** el 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 107)** correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, donde se observa que, se estaría contratando dos meses repetidos ya que en la primera orden de servicio se contrató, incluyendo los meses. **julio y agosto.**

Por dar trámite a la contratación del servicio de telecomunicaciones, afectando al presupuesto Proyecto, lo cual no se enmarcaba en la definición de proyectos de inversión pública, afectando recursos provenientes de Canon, cuya participación se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.° 27506 Ley del Canon, modificatorias y Reglamento. Ocasionando un perjuicio por S/6 000,00.

Por emitir dos (2) procedimientos de selección de S/30 000,00; cada uno, en atención al informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023[65] **(Apéndice n.° 86)**, y al informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 87)**; el primero corresponde al periodo de enero a junio y el segundo de julio a diciembre de 2023. En ambos procedimientos de selección resultó ganador el proveedor Picato Inversiones S.A.C, denotándose un posible favorecimiento al proveedor ganador; posteriormente se suscribieron las órdenes de servicio n.° 00000153 de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 120)**, para el periodo de enero a junio y la orden de servicio n.° 00000363 de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 121)** para el periodo de julio a diciembre, a favor de Picato Inversiones S.A.C por S/30 000,00 cada orden.

Por emitir 140 órdenes de servicio para personal administrativo, en atención al informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023[66] **(Apéndice n.° 86)**, y al informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, lo que permitió, que se paguen a terceros por S/735 270,06, utilizando los

[64] Mediante el cual el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, requirió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, diversos servicios para el Proyecto, entre otros, el servicio de Telecomunicaciones

[65] Mediante el cual el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, requirió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, diversos servicios para el Proyecto, entre otros, los servicios para el mantenimiento general de maquinaria pesada.

[66] Mediante el cual el **residente, Robinson David Cacha Espinoza**, requirió al **inspector, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez**, diversos servicios para el Proyecto, entre otros, los servicios para el servicio de personal administrativo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

recursos del Canon que eran exclusivos para la ejecución de proyecto de inversión pública de impacto local, mas no para gastos administrativos.

Asimismo, por contratar a veintiún (21) proveedores que, a la fecha de emisión de dichas órdenes, no contaban con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Asimismo, se constató que dos (2) proveedores, hasta la fecha, no cuentan con inscripción en el referido registro, requisito de obligatorio cumplimiento conforme a la normativa vigente. En ese sentido, no observó dichas irregularidades no fueron observadas por su persona, quien es el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para poder contratar con el estado, antes de la emisión de las órdenes de servicio.

Por gestionar la contratación, de labores de personal administrativo, comprometiendo sus gastos con cargo al presupuesto de Canon; lo que permitió, que se paguen a terceros por S/735 270,06; utilizando los recursos del Canon que eran exclusivos para la ejecución de proyecto de inversión pública de impacto regional y local, mas no para gastos administrativos.

Al respecto, el referido servidor tramitó contrataciones que devinieron en el uso del Canon para fines administrativos, denotando un interés indebido, debido al uso inadecuado de los recursos de Canon, pese a que, la ejecución del Proyecto estuvo orientada a irrogar gastos administrativos; sin considerar que, el tipo de recursos económicos son de uso exclusivo para la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, conforme lo establece el numeral 6.2 del artículo 6 del capítulo III, de la Ley n.° 27506 Ley del Canon, que señala la forma de utilización del canon, texto modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, de 20 de setiembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

> ***"Artículo 6. Utilización del canon***
>
> *(...)*
> *6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)"* (Resaltado nuestro)

Asimismo, inobservó lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento de la Ley del Canon, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2002-EF y modificatoria, que establece:

> ***"Artículo 8.*** *- Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables (...)"* (Resaltado nuestro).

Así también, no tuvo en cuenta el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, donde establece la utilización del presupuesto de los recursos por regalía minera según lo siguiente:

> *"9.- Utilización de regalía minera:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipales reciban por concepto de regalía minera serán utilizados ***exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva*** *que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales."* (Resaltado nuestro)

También, contravino la Décima Tercera Disposición Final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y modificatoria, declarada con vigencia permanente por la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29812, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2012[67], que señala:

"2. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales pueden utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos, infraestructura para comisarías, postas médicas, hospitales, escuelas y establecimientos penales, que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos en infraestructura vial. (...)". (Resaltado nuestro).

También, vulneró el principio de legalidad contenido en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que precisa que: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; así como los literales b) y d) del artículo 2 que precisan: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, respectivamente; y los literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Asimismo, inobservó el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, de 25 de enero de 2019 que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas"*; así como los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; y lo establecido en el literal b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que

[67] "(...) **CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA.** - La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2012, salvo el artículo 16, la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria, así como la Décima Sexta Disposición Complementaria Final, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. Asimismo, dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ÁNCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

precisa como obligaciones de los servidores el de: "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*".

Además, incumplió sus funciones como jefe de Logística y Control Patrimonial, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huacchis, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDHcc de 22 de marzo de 2019 **(Apéndice n.°212)**, que en el "*CAPÍTULO VIII ÓRGANOS DE LINEA, 08.5. UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL*", en el artículo 87, respecto a las funciones precisa: *"(...) a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimientos de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes. (...)".*

Así como, lo establecido en el Manual de Perfiles del Puesto (MPP) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MDHcc/CM de 22 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 213)**, que en el numeral 2 *"FUNCIONES ESPECÍFICAS"* del *"Capítulo V.5. UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL. 018 JEFE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL"*, prescribe: *"(...) b) Organizar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el Sistema de Abastecimiento, en concordancia con la política institucional y dispositivos legales vigentes; (...)".*

En dicho contexto, por gestionar la contratación, conjuntamente con el **residente, Robinson David Cacha Espinoza** y el **gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez,** a labores de personal administrativo, comprometiendo sus gastos con cargo al presupuesto de Canon; lo que permitió, que se paguen a terceros por S/735 270,06; utilizando los recursos del Canon que eran exclusivos para la ejecución de proyecto de inversión pública de impacto regional y local, mas no para gastos administrativos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, por parte de **Sammy Saavedra Salcedo**, en su calidad de **jefe de Logística y Control Patrimonial**, no han sido desvirtuados; toda vez que, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Los hechos anteriormente expuestos a partir del 3 de enero de 2023 al 30 de enero de 2024, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional **(Apéndice n.° 2)**, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación servidores de la Entidad habilitaron presupuesto y aprobaron un expediente técnico que no cumplía con las condiciones ni requisitos establecidos para ser considerado un proyecto de inversión pública, conforme al marco normativo aplicable; propiciando que se destinen recursos del canon y sobrecanon para gastos corrientes por S/1 156 970,06, limitando la ejecución de proyectos de infraestructura de impacto local que generan beneficios directos a la comunidad; ocasionando un perjuicio económico por S/93 000,00, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del informe de auditoría.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación servidores de la Entidad habilitaron presupuesto y aprobaron un expediente técnico que no cumplía con las condiciones ni requisitos establecidos para ser considerado un proyecto de inversión pública, conforme al marco normativo aplicable; propiciando que se destinen recursos del canon y sobrecanon para gastos corrientes por S/1 156 970,06, limitando la ejecución de proyectos de infraestructura de impacto local que generan beneficios directos a la comunidad; ocasionando un perjuicio económico por S/93 000,00, **(Apéndice n.° 3)** del informe de auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

En los hechos materia del presente informe, también se evidencia la participación de **terceros partícipes:**

1. **Fisher David Rojas Peña**: con quien la Entidad suscribió el Contrato n.° 007-2023-MDHcc/GM de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, mediante el cual **se formalizó la contratación de la consultoría para la elaboración del expediente técnico** en referencia al Proyecto, con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario. Consecuentemente, se emitieron los comprobantes de pago n.s° 018 y 019-CSC de 27 de febrero de 2023, favoreciéndolo con el pago de S/20 000,00.

2. **Robinson David Cacha Espinoza**: con quien la Entidad suscribió el Contrato n.° 015-2023-MDHcc/GM de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual se formalizó la contratación del servicio de residente del Proyecto, con un plazo de ejecución de trecientos sesenta (360) días calendario, favoreciéndolo con S/24 000,00.

3. **Chaito Sergio Campos Rodríguez:** quien tuvo vínculo con la Entidad con la orden de servicio n.° 00000350 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 80)**, para la prestación del servicio de maestro de obra, con un plazo de 60 días calendario correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023. Consecuentemente, se emitió el comprobante de pago n° 1102-CSC de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, favoreciéndolo con S/8 000,00.

4. **Chaito Sergio Campos Rodríguez:** quien tuvo vínculo con la Entidad con la orden de servicio n.° 0004 de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 90)**, para el **servicio de elaboración del Plan Operativo Institucional -POI** dentro del Proyecto, con un plazo de 15 días calendario. Consecuentemente, se emitió el comprobante de pago n.° 0072-CSC de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 95)**, favoreciéndolo con S/5 000,00.

5. **Keny Margara Asís Ramírez:** quien tuvo vínculo con la Entidad con la orden de servicio n.° 0003 de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 98)** para la prestación del servicio para la **actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF** dentro del Proyecto; con un plazo de 15 días calendario. Consecuentemente, se emitió el comprobante de pago n° 0072-CSC de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 103)**, favoreciéndolo con S/10 000,00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ÁNCASH

6. **Vicente Domingo Montalvo Trujillo:** quien tuvo vínculo con la Entidad con las órdenes de servicio n.°s 00000262 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 106)** y 00000368 de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 107)** para la prestación del servicio de **telecomunicaciones** dentro del Proyecto. Consecuentemente, se emitió el comprobante de pago n° 731-CSC de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 112)**, con su comprobante de retención n.° 732-CSC de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 113)**, por S/24 000,00; así también, comprobante de pago n.° 1114-CSC de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, por S/18 000,00, favoreciéndolo con S/6 000,00.

7. **PICATO INVERSIONES S.A.C.:** quien tuvo vínculo con la Entidad con las órdenes de servicio n.°s 00000153, de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 120)** para el periodo de enero a junio, y 00000363 de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 121)** para el periodo de julio a diciembre, para la prestación del servicio de **mantenimiento general de maquinaria pesada** dentro del Proyecto. Consecuentemente, se emitió el comprobante de pago n.° 328 - CSC de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 126)**, con su comprobante de detracción n.° 329-CSC de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 127)**, por S/30 000,00. Y, el comprobante de pago n.° 1111-CSC de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 132)**, con su comprobante de pago - detracción n.° 1112-CSC de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 133)**, por S/30 000,00, favoreciéndolo con S/15 000,00.

VI. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Servidores de la Entidad, aprobaron y pagaron por la elaboración del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis del distrito de Huacchis de la provincia de Huari del departamento de Áncash", por S/20 000,00, bajo el marco normativo de un proyecto de inversión pública, no obstante, el objetivo, las acciones, los componentes, partidas y especificaciones técnicas, no guardaban concordancia con las características, condiciones y requisitos necesarios para configurar un proyecto de inversión pública, toda vez que, las actividades consideradas no correspondían a intervenciones temporales, tampoco contempló el propósito de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios, por el contrario, se consideró la contrataciones de personal administrativo, adquisición de bienes y servicios, entre otros, que fueron ejecutados bajo la modalidad de administración directa y con cargo al rubro de Canon.

 Posteriormente, anularon un (1) proyecto de inversión, para destinarlo a gastos corrientes en el marco del Proyecto, provenientes de la fuente de financiamiento de recursos del Canon, incumpliendo la normativa que exige su uso exclusivo para el financiamiento o cofinanciamiento de gastos de inversiones proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local.

 En ese contexto en la etapa de ejecución se utilizaron S/1 156 970,06 para la contratación de personal administrativo, adquisición de bienes y servicio como: **Elaboración de expediente técnico, contratación del residente y maestro de obra, elaboración de instrumentos de gestión, mantenimiento de maquinaria pesada y vehículos, servicios de mantenimiento de red de internet y telecomunicaciones, entre otros**, destinando recursos de canon y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - REGIÓN - ÁNCASH

sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, contraviniendo lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley n.° 30848, Ley que modifica la Ley n.° 27506, Ley del Canon; Décima tercera disposición final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y el artículo 8 del Reglamento de la Ley del Canon, modificado por Decreto Supremo n.° 187-2004-EF.

También, el numeral 8 y 11 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.0168 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[69], asimismo, asimismo, el numeral 14 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.

Del mismo modo, se debe tener en cuenta el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera; y el numeral 41.1 y 41.2 en el artículo 41; inciso 3 del numeral 48.1 de artículo 48 del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, el numeral 46.1 del artículo 46 Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 3022570; y, el numeral 9.2 y 9.4 del artículo 9, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[71]

Y, el literal A. del numeral 7.1 del item VII de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, en referencia al Proyecto, del mismo modo el numeral 7 de los términos de referencia para la contratación de residente del Proyecto.

Las situaciones expuestas, limitaron la ejecución de proyectos u obras de infraestructura de impacto local por S/1 156 970,06, que generen beneficios a la comunidad, ocasionando un perjuicio económico por S/93 000,00, debido al accionar de servidores de la Entidad, así como terceros participes intervinientes, quienes, en ejercicio de sus funciones y competencias, no cautelaron el adecuado uso de los recursos del Canon para el logro de los objetivos previstos.
(Observación única)

2. La Entidad no ha implementado mecanismos de control para la tramitación, evaluación y aprobación de términos de referencia y expedientes técnicos; situación que no es acorde con los numerales 3 y 5 de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG; lo que pondría en riesgo los recursos de la Entidad; situaciones causadas por la no identificación de las actividades y tareas.
(Deficiencia de control n. 1)

3. La Entidad carece de una normativa que regule el procedimiento de trámite, aprobación y pago de valorizaciones de ejecución de obras; contraviniendo los numerales 3.1 y 3.8 de las Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial; generando el riesgo en el

[68] Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01 de 23 de enero de 2019.
[69] Aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019 y sus modificatorias.
[70] Publicado el 11 de julio de 2014, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017, y Decreto Legislativo
n.° 1444 vigente desde el 30 de enero de 2019.
[71] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

procedimiento administrativo y un inadecuado control de los documentos que sustenta las operaciones de ejecución de obra.
(Deficiencia de control n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer la elaboración y aprobación de una directiva interna o similar, que regule la elaboración, tramitación, revisión, aprobación de Términos de Referencia y expedientes técnicos de obras que permita la correcta ejecución de la obra.
(Conclusión n.° 2)

2. Disponer que la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en base a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, directivas emitidas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE y normas técnicas consideradas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, elabore un documento interno que precise y determine los procedimientos para el trámite de recepción y aprobación de las valorizaciones derivadas de la ejecución de obra.
(Conclusión n.° 3)

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Ancash:

1. Iniciar las acciones penales contra los servidores públicos comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada de la Ficha Técnica Simplificada.
Apéndice n.° 5	Copia simple del Formato n.° 07- A de 27 de enero de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN - ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 6:	Impresión del oficio n.° 0036-2025-EF/63.04 de 17 de enero de 2025.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada del informe n.° 020-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 30 de enero de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n° 8:	Copia autenticada del cuadro comparativo de servicio y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada del informe n.° 019-2023-MDHcc/ULCP/SSS de 1 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada del memorándum n.° 033-GM/URA/MDHcc de 6 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada del informe n.° 042-2023-MDHcc/CONT/HSMB. de 28 de marzo de 2023 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada del contrato n.° 007-2023-MDHcc/GM de 31 de enero de 2023.
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada del Currículum Vitae de Fisher David Rojas Peña.
Apéndice n.° 14:	Copia autenticada de la carta n.° 001-2023-RPFD/CONSULTOR. de 8 de febrero de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 15:	Copia autenticada del cuaderno de mesa de partes de la Entidad (Pags.18 y 38)
Apéndice n.° 16:	Copia autenticada del informe n.° 039-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 8 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 17:	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2023-MDHcc/GM de 8 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 18:	Copia autenticada de la carta n.° 002-2023/RPFD/CONSULTOR. de 15 de febrero 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 19:	Copia autenticada del informe n.° 085-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 20:	Copia autenticada del memorándum n.° 066-2023/MG/URA/MDHcc de 24 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 21:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 018 y 019-CSC de 27 de febrero de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 22:	Copia autenticada del memorándum n.° 041-2023/GM/URA/MDHcc de 8 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 23:	Copia autenticada de la modificación presupuestal nota n.° 0000000006 de 27 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 24:	Copia autenticada del Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2023 - PIA-2023.
Apéndice n.° 25:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 08-A-2023-MDHcc/A de 8 de febrero de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 26:	Copia autenticada del informe n.° 010-2023-MDHcc/CONT/HSMB. de 15 de febrero de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 27:	Copia autenticada del informe n.° 097-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 16 de febrero de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 28:	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2023-MDHcc/GM de 20 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 29:	Copia autenticada del informe n.° 083-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 13 de febrero de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 30:	Copia autenticada del cuadro comparativo de servicio y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 31:	Copia autenticada del contrato n.° 015-2023-MDHcc/GM de 22 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 32:	Copia autenticada del Currículum Vitae de Robinson David Cacha Espinoza.
Apéndice n.° 33:	Copia autenticada del informe n.° 46-2023-MDHcc/CERD/RA de 10 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 34:	Copia autenticada del informe n.° 223-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 21 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 35:	Copia autenticada del memorándum n.° 224-2023/MDHcc/GM de 30 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 36:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 184-CSC de 3 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 37:	Copia autenticada del informe n.° 72-2023-MDHcc/CERD/RA de 31 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 38:	Copia autenticada del informe n.° 253-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 3 de abril de 2023.
Apéndice n.° 39:	Copia autenticada del memorándum n.° 251-2023/MDHcc/GM de 3 de abril de 2023.
Apéndice n.° 40:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 191-CSC de 4 de abril de 2023 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 41:	Copia autenticada del informe n.° 108-2023-MDHcc/CERD/RA de 2 de mayo de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 42:	Copia autenticada del informe n.° 354-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 4 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 43:	Copia autenticada del memorándum n.° 377-2023/MDHcc/GM de 9 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 44:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 313-CSC de 22 de mayo de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 45:	Copia autenticada del informe n.° 144-2023-MDHcc/CERD/RA de 2 de junio de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 46:	Copia autenticada del informe n.° 469-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 12 de junio de 2023.
Apéndice n.° 47:	Copia autenticada del memorándum n.° 519-2023/MDHcc/GM de 14 de junio de 2023.
Apéndice n.° 48:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 431-CAS de 20 de junio de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 49:	Copia autenticada del informe n.° 169-2023-MDHcc/CERD/RA de 6 de julio de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 50:	Copia autenticada del informe n.° 553-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 13 de julio de 2023.
Apéndice n.° 51:	Copia autenticada del memorándum n.° 662- -2023/MDHcc/GM de 13 de julio de 2023.
Apéndice n.° 52:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 522-CSC de 14 de julio de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN – ANCASH

Apéndice n.° 53:	Copia autenticada del informe n.° 209-2023-MDHcc/CERD/RA de 6 de agosto de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 54:	Copia autenticada del informe n.° 677-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 17 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 55:	Copia autenticada del memorándum n.° 0808-2023/MDHcc/GM de 23 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 56:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 701-CSC de 31 de agosto de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 57:	Copia autenticada del informe n.° 243-2023-MDHcc/CERD/RA de 5 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 58:	Copia autenticada de informe n.° 780-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 13 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 59:	Copia autenticada del memorándum n.° 0903-2023/MDHcc/GM de 14 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 60:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 766-CSC de 20 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 61:	Copia autenticada del mediante informe n.° 278-2023-MDHcc/CERD/RA de 5 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 62:	Copia autenticada del informe n.° 957-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 27 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 63:	Copia autenticada del memorándum n.° 01145-2023/MDHcc/GM de 31 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 64:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1000-CSC de 7 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 65:	Copia autenticada del informe n.° 310-2023-MDHcc/CERD/RA de 2 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 66:	Copia autenticada del informe n.° 1042-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 29 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 67:	Copia autenticada del memorándum n.° 01275-2023/MDHcc/GM de 1 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 68:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1100-CSC de 7 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 69:	Copia autenticada del informe n.° 379-2023-MDHcc/CERD/RA de 13 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 70:	Copia autenticada del informe n.° 1109-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 20 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 71:	Copia autenticada del memorándum n.° 1359-2023/MDHcc/GM de 21 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 72:	Copia autenticada comprobante de pago n.° 1218-CSC de 28 de diciembre de 2023 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 73:	Copia autenticada del informe n.° 002-2024-MDHcc/CERD/RA de 2 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 74:	Copia autenticada del informe n.° 082-2024-MDHCC/GDUR/EECR. de 22 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 75:	Copia autenticada del memorándum n.° 0219-2024/MDHcc/GM de 12 de marzo de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 76:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 117-CSC de 13 de marzo de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 77:	Copia autenticada del informe n.° 02-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 78:	Copia autenticada del informe n.° 092-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 79:	Copia autenticada del cuadro comparativo de servicio y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 80:	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 00000350 de 27 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 81:	Copia autenticada del informe n.° 01-2023/MDHcc/MO/CRCS de 28 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 82:	Copia autenticada del informe n.° 337-2023-MDHCC/CERD/RVL de 30 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 83:	Copia autenticada del informe n.° 1044-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 1 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 84:	Copia autenticada del memorándum n.° 1276-2023/MDHcc/GM de 4 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 85:	Copia autenticada del comprobante de pago n° 1102-CSC de 7 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 86:	Copia autenticada del informe n.° 01-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 87:	Copia autenticada del informe n.° 091-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 88:	Copia autenticada del informe n.° 03-2023-MDCH/CERD/RA de 14 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 89:	Copia autenticada del informe n.° 093-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 15 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 90:	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0004 de 30 de enero de 2024.
Apéndice n.° 91:	Copia autenticada de la carta n.° 01-2024/CRCS de 30 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 92:	Copia autenticada del informe n.° 003-2024-MDHCC/CERD/RVL de 26 de enero de 2024.
Apéndice n.° 93:	Copia autenticada del informe n.° 040-2024-MDHCC/GDUR/EECR. de 8 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 94:	Copia autenticada del memorándum n.° 0143-2024/MDHcc/GM de 22 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 95:	Copia autenticada del comprobante de pago n° 0072-CSC de 27 de febrero de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 96:	Impresión con firma digital del oficio n.° 007-2025-CG/OC0338-AC de 1 de octubre de 2025 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 97:	Copia simple del oficio n.° 0118-2025-MDHcc/A de 28 de agosto de 2025 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 98:	Copia simple de la orden de servicio n.° 0003 de 29 de enero de 2024.
Apéndice n.° 99:	Copia autenticada de la carta n.° 01-2024/KMAR de 30 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Apéndice n.° 100:	Copia autenticada del informe n.° 004-2024-MDHCC/CERD/RVL de 26 de enero de 2024.
Apéndice n.° 101:	Copia autenticada del informe n.° 041-2024-MDHCC/GDUR/EECR. de 8 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 102:	Copia autenticada del memorándum n.° 0144-2024/MDHcc/GM de 22 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 103:	Copia autenticada del comprobante de pago n° 0072-CSC de 27 de febrero de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 104:	Impresión con firma digital del oficio n.° 006-2025-CG/OC0338-AC de 1 de octubre de 2025 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 105:	Copia simple de oficio n.° 0146-2025-MDHcc/A de 20 de octubre de 2025 y documento adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 106:	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 00000262 de 31 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 107:	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 00000368 de 7 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 108:	Copia autenticada de la carta n.° 0014-2023/MTVD de 1 se setiembre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 109:	Copia autenticada del informe n.° 239-2023-MDHcc/CERD/RA de 1 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 110:	Copia autenticada del informe n.° 733-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 1 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 111:	Copia autenticada del memorándum n.° 865-2023/MDHcc/GM de 1 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 112:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 731-CSC de 5 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 113:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 732-CSC de 5 de setiembre de 2023 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 114:	Copia autenticada de la carta n.° 0018-2023/MTVD de 7 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 115:	Copia autenticada del informe n.° 366-2023-MDHCC/CERD/RVL de 7 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 116:	Copia autenticada del informe n.° 1058-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 7 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 117:	Copia autenticada del memorándum n.° 1294-2023/MDHcc/GM de 7 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 118:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1113-CSC de 7 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 119:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1114-CSC de 7 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 120:	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 00000153 de 17 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 121:	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 00000363 de 6 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 122:	Copia autenticada de la carta n.° 009-2023/PISAC/RJHG/GG de 17 de mayo 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 123:	Copia autenticada del informe n.° 114-2023-MDHcc/CERD/RA de 18 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 124:	Copia autenticada del informe n.° 384-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 18 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 125:	Copia autenticada del memorándum n.° 412-2023/MDHcc/GM de 18 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 126:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 328 - CSC de 24 de mayo de 2023 y documento adjunto en copia autenticada.
Apéndice n.° 127:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 329 - CSC de 24 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 128:	Copia autenticada de la carta n.° 016-2023/PISAC/RJHG/GG de 6 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 129:	Copia autenticada informe n.° 361-2023-MDHCC/CERD/RVL de 7 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 130:	Copia autenticada informe n.° 1057-2023-MDHCC/GDUR/EECR. de 7 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 131:	Copia autenticada memorándum n.° 1292-2023/MDHcc/GM de 7 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 132:	Copia autenticada comprobante de pago n.° 1111-CSC de 7 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 133:	Copia autenticada comprobante de pago n.° 1112-CSC de 7 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 134:	Copia simple del oficio n.° 012-2025-CG/OC0338-AC de 2 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 135:	Copia simple del oficio n.° 0143-2025-MDHcc/A de 15 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 136:	Copia autenticada del informe n.°1010-2025-MDHCC/GDUR/EECR. 15 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 137:	Copia autenticada informe n.° 04-2023/PISAC/GG de 17 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 138:	Copia autenticada informe n.° 011-2023/PISAC/GG de 6 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 139:	Copia autenticada de las órdenes de servicio de Thalía Ximena Vega López: – Orden de servicio n.° 0000037 de 1 de marzo de 2023. – Orden de servicio n.° 00000100 de 18 de abril de 2023. – Orden de servicio n.° 00000195 de 11 de mayo de 2023. – Orden de servicio n.° 00000301 de 17 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 140:	Copia autenticada de las órdenes de servicio de Niebes Israel Trebejo Villadeza: – Orden de servicio n.° 0000333 de 25 de octubre de 2023. – Y copia simple de la orden de servicio n.° 0000374 de 12 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 141:	Copia autenticada de las órdenes de servicio de Ronald Sáenz Bravo: – Orden de servicio n.° 0000035 de 1 de marzo de 2023. – Orden de servicio n.° 00000101 de 18 de abril de 2023.
Apéndice n.° 142:	Copia autenticada de las órdenes de servicio de Coraima Pamela Guerrero Matías: – Orden de servicio n.° 0000042 de 1 de enero de 2023. – Orden de servicio n.° 00000102 de 18 de abril de 2023. – Orden de servicio n.° 00000202 de 12 de julio de 2023.
Apéndice n.° 143:	Copia autenticada de la orden de servicio de Walter Carlos Aranibar Rimey: – Orden de servicio n.° 00000360 de 1 de diciembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN – ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Apéndice n.° 144: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Apolin Grider Castro Zorrilla:
- Orden de servicio n.° 0000038 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000103 de 18 de abril de 2023.

Apéndice n.° 145: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Sergio Saavedra Trujillo:
- Orden de servicio n.° 00000192 de 10 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000282 de 27 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 146: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Clelia Espinoza Gómez:
- Orden de servicio n.° 00000235 de 4 de agosto de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000236 de 7 de agosto de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000362 de 6 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 147: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Marleni Ida Mejía Huamán:
- Orden de servicio n.° 0000057 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000104 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000198 de 11 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000314 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 148: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Daniel Hérnan Huanchaco Valverde:
- Orden de servicio n.° 0000048 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000105 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000199 de 11 de julio de 2023.

Apéndice n.° 149: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Lin Jhomer Huamán Genebrozo:
- Orden de servicio n.° 00000256 de 28 de agosto de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000342 de 20 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 150: Copia autenticada de la orden de servicio de Estefany Alexandra Castro Andrade:
Orden de servicio n.° 0000183 de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 151: - Copia autenticada de las órdenes de servicio de Misael Castro Ramos:
- Orden de servicio n.° 0000054 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000106 de 18 de abril de 2023.

Apéndice n.° 152: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Kris Suggem Sáenz García:
- Orden de servicio n.° 0000183 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 0000316 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 153: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Nelva Villaorduña López:
- Orden de servicio n.° 0000039 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000107 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000197 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000313 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 154: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Yerry Darwin Espinoza Melgarejo:
- Orden de servicio n.° 0000040 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000108 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000203 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000312 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 155: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Leonisa Davina Picon Aliaga:
- Orden de servicio n.° 0000061 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000110 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000205 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000311 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 156: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Mildretd Rubina Dextre:
- Orden de servicio n.° 0000041 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000109 de 18 de abril de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN – ÁNCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

- Orden de servicio n.° 00000204 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000300 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 157: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Abner Ludwig Mendoza Javier:
- Orden de servicio n.° 0000058 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 0000088 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 0000212 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 0000385 de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 158: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Héctor Saturnino Mercedes Bautista:
- Orden de servicio n.° 0000056 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000111 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000206 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000310 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 159: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Sandra Olinda Salcedo Neyra:
- Orden de servicio n.° 0000044 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000112 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000207 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000309 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 160: Copia autenticada de la orden de servicio de Marisol Vilma Leandro Huanca:
Orden de servicio n.° 0000049 de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 161: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Flor Vanessa Rodríguez Yauri:
- Orden de servicio n.° 0000098 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000113 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000208 de 18 de abril de 2023.

Apéndice n.° 162: Copia autenticada de la orden de servicio de Meritza Mayvi Villarán Ita:
- Orden de servicio n.° 00000278 de 26 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 163: Copia autenticada de la orden de servicio de Coraima Pamela Guerrero Matías:
- Orden de servicio n.° 00000315 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 164: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Cristiam Marco Chauca Hinostroza:
- Orden de servicio n.° 00000280 de 27 de setiembre de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000321 de 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 165: Copia autenticada de la orden de servicio de Heinner Hugo Dextre León:
- Orden de servicio n.° 0000045 de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 166: Copia autenticada de la orden de servicio de Blanca Mónica Huamaliano:
- Orden de servicio n.° 00000368 de 7 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 167: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Fisher David Rojas Peña:
- Orden de servicio n.° 0000079 de 30 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000114 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000209 de 12 de julio de 2023.

Apéndice n.° 168: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Eguer Cananeo Delgado Adriano:
- Orden de servicio n.° 0000075 de 22 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000115 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000210 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000308 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 169: Copia autenticada de la orden de servicio de Jaime Ovaldo Caururu Oropeza:
- Orden de servicio n.° 00000361 de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 170: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Emer Atencia Inga:
- Orden de servicio n.° 0000047 de 1 de marzo de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

- Orden de servicio n.° 00000116 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000211 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000307 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 171: Copia autenticada de la orden de servicio de Analy Sheyla Urbano García:
- Orden de servicio n.° 00000051 de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 172: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Marquiño Rosinaldo Luna Caya:
- Orden de servicio n.° 0000076 de 22 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000117 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000213 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000340 de 25 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 173: Copia autenticada de la orden de servicio de Zamira Asunción Reyes Carrasco:
- Orden de servicio n.° 00000367 de 7 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 174: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Cindy Llashac Rodríguez:
- Orden de servicio n.° 0000043 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000118 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000214 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000306 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 175: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Diana Liz Justiniano Asnate:
- Orden de servicio n.° 0000167 de 7 de junio de 2023.
- Orden de servicio n.° 0000373 de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 176: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Ariza Suger Alarcon:
- Orden de servicio n.° 0000059 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000119 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000215 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000324 de 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 177: Copia autenticada de la orden de servicio de Eichi Christofio Caldúa Flores:
- Orden de servicio n.° 00000185 de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 178: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Juan Michelson Villanueva Guardia:
- Orden de servicio n.° 0000087 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 0000253 de 17 de agosto de 2023.
- Orden de servicio n.° 0000353 de 20 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 179: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Saul Alexander Campos Villanueva:
- Orden de servicio n.° 0000080 de 30 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000120 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000216 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000366 de 7 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 180: Copia autenticada de la orden de servicio de Yesica Marivel Bautista Requez:
- Orden de servicio n.° 00000281 de 27 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 181: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Thalia Sheena Rodríguez Flores:
- Orden de servicio n.° 0000053 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000121 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000217 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000305 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 182: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Mayumi Catheryne Giraldo Mota:
- Orden de servicio n.° 00000186 de 4 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000279 de 26 de setiembre de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000325 de 24 de octubre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – REGIÓN ÁNCASH – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 183: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Emhil Edmar Bravo Rojas:
- Orden de servicio n.° 0000050 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000122 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000218 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000304 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 184: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Julvia Brigida Bocanegra García:
- Orden de servicio n.° 0000046 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000123 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000219 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000303 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 185: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Odilón Alejandro Acuña Benites:
- Orden de servicio n.° 0000052 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000124 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000220 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000302 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 186: Copia autenticada de la orden de servicio de Antonio Francisco Cayas:
- Orden de servicio n.° 00000344 de 21 noviembre de 2023.

Apéndice n.° 187: Copia autenticada de la orden de servicio de Grabiel Huerta Trujillo:
- Orden de servicio n.° 0000055 de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 188: Copia autenticada de la orden de servicio de Carolina Stefhany Cruz Ángeles:
- Orden de servicio n.° 00000268 de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 189: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Yan Carlos Mato Garay:
- Orden de servicio n.° 00000184 de 4 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000322 de 24 de octubre de 2023.
- Y copia simple de la orden de servicio n.° 00000277 de 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 190: Copia autenticada de la orden de servicio de Julver Ponte Cadillo:
- Orden de servicio n.° 00000200 de 11 de julio de 2023.

Apéndice n.° 191: Copia autenticada de la orden de servicio de Walter Carlos Aranibar Rimey:
- Orden de servicio n.° 00000269 de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 192: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Omely Andy Atencia Agama:
- Orden de servicio n.° 00000257 de 28 de agosto de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000346 de 22 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 193: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Antonio Francisco Cayas:
- Orden de servicio n.° 00000190 de 4 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000298 de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 194: Copia autenticada del Acta de Recepción de la Inversión del Proyecto de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 195: Copia autenticada del informe n.° 0115-2024-MDHCC/GDUR/EECR. de 6 de marzo de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 196: Copia autenticada de la orden de servicio n° 00051 de 14 de marzo de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 197: Copia autenticada del informe n.° 0161-2024-MDHCC/GDUR/EECR. de 9 de abril 2024.

Apéndice n.° 198: Copia autenticada de la Resolución Gerencial Municipal n.° 034-2024-MDHcc/GM de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 199: Copia autenticada del memorándum n.° 012-2024/MDHcc/A de 18 de abril de 2024.

Apéndice n.° 200: Copia autenticada de la nota de pago - n.° 106.24.81.2400028 de 11 de abril de 2024 y documento adjunto en copia autenticada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGION - ANCASH
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 201: Impresión del anexo n.° 1

Apéndice n.° 202: Impresión del anexo n.° 2

Apéndice n.° 203: Impresión del anexo n.° 3

Apéndice n.° 204: Impresión del anexo n.° 4

Apéndice n.° 205: Impresión del anexo n.° 5

Apéndice n.° 206: Cédula de notificación y constancia de recepción, según el siguiente detalle:

- **Edisson Edilberto Chucchu Ramírez**
 - Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/0338/OCI-AC-MPHi de 18 de noviembre de 2025 y constancia de recepción.
- **Héctor Saturnino Mercedes Bautista**
 - Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/0338/OCI-AC-MPHi de 18 de noviembre de 2025 y constancia de recepción.
- **Sammy Saavedra Salcedo**
 - Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/0338/OCI-AC-MPHi de 18 de noviembre de 2025 y constancia de recepción.
- Copia simple de los comentario y aclaraciones presentado por Héctor Saturnino Mercedes Bautista.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión auditora.

Apéndice n.° 207: Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 002-2023-MDHcc/A. de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 208: Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 004-2024-MDHcc/A. de 3 de enero de 2024.

Apéndice n.° 209: Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 003-2023-MDHcc/A. de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 210: Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 003-2024-MDHcc/A. de 3 de enero de 2024.

Apéndice n.° 211: Copia autenticada de las órdenes de servicio de Mercedes Bautista Héctor Saturnino:

- Orden de servicio n.° 0000056 de 1 de marzo de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000111 de 18 de abril de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000206 de 12 de julio de 2023.
- Orden de servicio n.° 00000310 de 17 de octubre de 2023.
- Orden de servicio n.° 00069 de 18 de abril de 2024.
- Orden de servicio n.° 0132 de 8 de julio de 2024.
- Orden de servicio n.° 0185 de 22 de agosto de 2024.
- Orden de servicio n.° 0270 de 25 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 212: Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 002-2019-MDHcc/CM de 22 de marzo de 2019 y adjunto en fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huacchis.

Apéndice n.° 213: Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MDHcc/CM de 22 de marzo de 2019 y adjunto fotocopia autenticada del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital de Huacchis.

Huari, 4 de diciembre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ÁNCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

José Luis Becerra Gallardo
Supervisor de la Comisión de Control

Zoila Aurora Romero Ayala
Jefe de la Comisión Auditora

Christoper Fran Alvarado Ortiz
Abogado de la Comisión Auditora

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huari, 4 de diciembre de 2025

Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2025-2-0338-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la Entidad habilitaron presupuesto y aprobaron un expediente técnico que no cumplía con las condiciones ni requisitos establecidos para ser considerado un proyecto de inversión pública, conforme al marco normativo aplicable; propiciando que se destinen recursos del canon y sobrecanon para gastos corrientes por S/1 156 970,06, limitando la ejecución de proyectos de infraestructura de impacto local que generan beneficios directos a la comunidad; ocasionando un perjuicio económico por S/93 000,00	Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez	45260477	gerente de Desarrollo Urbano y Rural	03/01/2023	hasta la actualidad	Contratado	45260744 (*)	[redacted]	-	X	-	X
2		Sammy Saavedra Salcedo	71999846	jefe de Logística y Control Patrimonial	03/01/2023	31/12/2024	Contratado	71999846 (*)	[redacted]	-	-	-	X
3		Héctor Saturnino Mercedes Bautista	80211610	responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto.	03/01/2023	hasta la actualidad	Locación de Servicios	80211610 (*)	[redacted]	-	-	-	X

(*) La notificación se realizó de manera física debido a lo comunicado por el Subgerente de Gestión Documentaria a través del memorando circular n.° 104-2025-CG/DOC de 22 de octubre de 2025, el cual señaló la suspensión del servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ÁNCASH

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-03-2026 08:49:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000669-2025-CG/OC0338
EMISOR	:	ZOILA AURORA ROMERO AYALA - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDSON YUBET ESPINOZA GARRIDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 031-2025-2-0338-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional,
las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20208828321**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2026-CG/0338
2. Oficio n.° 000669-2025-CGOC0338
3. Tomo 01 de 18[F]
4. Tomo 02 de 18_P1[F]
5. Tomo 02 de 18_P2[F]
6. Tomo 02 de 18_P3[F]
7. Tomo 02 de 18_P4[F]
8. Tomo 03 de 18_P1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9VBSADO**

9. Tomo 03 de 18_P2[F]

10. Tomo 03 de 18_P3[F]

11. Tomo 04 de 18_P1[F]

12. Tomo 04 de 18_P2[F]

13. Tomo 04 de 18_P3[F]

14. Tomo 05 de 18_P1[F]

15. Tomo 05 de 18_P2[F]

16. Tomo 06 de 18_P1[F]

17. Tomo 06 de 18_P2[F]

18. Tomo 06 de 18_P3[F]

19. Tomo 07 de 18_P1[F]

20. Tomo 07 de 18_P2[F]

21. Tomo 07 de 18_P3[F]

22. Tomo 08 de 18_P1[F]

23. Tomo 08 de 18_P2[F]

24. Tomo 08 de 18_P3[F]

25. Tomo 08 de 18_P4[F]

26. Tomo 09 de 18_P1[F]

27. Tomo 09 de 18_P2[F]

28. Tomo 09 de 18_P3[F]

29. Tomo 09 de 18_P4[F]

30. Tomo 10 de 18_P1[F]

31. Tomo 10 de 18_P2[F]

32. Tomo 10 de 18_P3[F]

33. Tomo 11 de 18_P1[F]

34. Tomo 11 de 18_P2[F]

35. Tomo 11 de 18_P3[F]

36. Tomo 11 de 18_P4[F]

37. Tomo 12 de 18_P1[F]

38. Tomo 12 de 18_P2[F]

39. Tomo 12 de 18_P3[F]

40. Tomo 13 de 18_P1[F]

41. Tomo 13 de 18_P2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9VBSADO**

42. Tomo 13 de 18_P3[F]
43. Tomo 14 de 18_P1[F]
44. Tomo 14 de 18_P2[F]
45. Tomo 14 de 18_P3[F]
46. Tomo 15 de 18_P1[F]
47. Tomo 15 de 18_P2[F]
48. Tomo 15 de 18_P3_[F]
49. Tomo 16 de 18_P1[F]
50. Tomo 16 de 18_P2[F]
51. Tomo 16 de 18_P3[F]
52. Tomo 17 de 18_P1[F]
53. Tomo 17 de 18_P2[F]
54. Tomo 17 de 18_P3[F]
55. Tomo 18 de 18[F]

NOTIFICADOR : ZOILA AURORA ROMERO AYALA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9VBSADO**

Firmado digitalmente por ROMERO AYALA Zoila Aurora FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-03-2026 08:29:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2026-CG/0338

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000669-2025-CG/OC0338
EMISOR	:	ZOILA AURORA ROMERO AYALA - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDSON YUBET ESPINOZA GARRIDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20208828321
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	8259

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 031-2025-2-0338-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional,
las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000669-2025-CGOC0338
2. Tomo 01 de 18[F]
3. Tomo 02 de 18_P1[F]
4. Tomo 02 de 18_P2[F]
5. Tomo 02 de 18_P3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9PCFJ6Z**

Firmado digitalmente por ROMERO AYALA Zoila Aurora FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-03-2026 08:29:58 -05:00

6. Tomo 02 de 18_P4[F]
7. Tomo 03 de 18_P1[F]
8. Tomo 03 de 18_P2[F]
9. Tomo 03 de 18_P3[F]
10. Tomo 04 de 18_P1[F]
11. Tomo 04 de 18_P2[F]
12. Tomo 04 de 18_P3[F]
13. Tomo 05 de 18_P1[F]
14. Tomo 05 de 18_P2[F]
15. Tomo 06 de 18_P1[F]
16. Tomo 06 de 18_P2[F]
17. Tomo 06 de 18_P3[F]
18. Tomo 07 de 18_P1[F]
19. Tomo 07 de 18_P2[F]
20. Tomo 07 de 18_P3[F]
21. Tomo 08 de 18_P1[F]
22. Tomo 08 de 18_P2[F]
23. Tomo 08 de 18_P3[F]
24. Tomo 08 de 18_P4[F]
25. Tomo 09 de 18_P1[F]
26. Tomo 09 de 18_P2[F]
27. Tomo 09 de 18_P3[F]
28. Tomo 09 de 18_P4[F]
29. Tomo 10 de 18_P1[F]
30. Tomo 10 de 18_P2[F]
31. Tomo 10 de 18_P3[F]
32. Tomo 11 de 18_P1[F]
33. Tomo 11 de 18_P2[F]
34. Tomo 11 de 18_P3[F]
35. Tomo 11 de 18_P4[F]
36. Tomo 12 de 18_P1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9PCFJ6Z**

Firmado digitalmente por ROMERO AYALA Zoila Aurora FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-03-2026 08:29:58 -05:00

37. Tomo 12 de 18_P2[F]
38. Tomo 12 de 18_P3[F]
39. Tomo 13 de 18_P1[F]
40. Tomo 13 de 18_P2[F]
41. Tomo 13 de 18_P3[F]
42. Tomo 14 de 18_P1[F]
43. Tomo 14 de 18_P2[F]
44. Tomo 14 de 18_P3[F]
45. Tomo 15 de 18_P1[F]
46. Tomo 15 de 18_P2[F]
47. Tomo 15 de 18_P3_[F]
48. Tomo 16 de 18_P1[F]
49. Tomo 16 de 18_P2[F]
50. Tomo 16 de 18_P3[F]
51. Tomo 17 de 18_P1[F]
52. Tomo 17 de 18_P2[F]
53. Tomo 17 de 18_P3[F]
54. Tomo 18 de 18[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9PCFJ6Z**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
ROMERO AYALA Zoila Aurora
FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 06-03-2026 08:15:24 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SORIANO CABALLERO Vitaliano Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2025 22:09:31 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huari, 04 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000669-2025-CG/OC0338

Señor(a):
Edson Yubet Espinoza Garrido
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Huacchis
Plaza De Armas S/N
Ancash/Huari/Huacchis

ASUNTO : Remisión del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 031-2025-2-0338-AC

REF. : a) Oficio n.° 000546-2025-CG/OC0338 de 25 de agosto de 2025
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias

Previo cordial saludo, me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Auditoría de Cumplimiento al estudio de preinversión y expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Áncash, en la Municipalidad Distrital de Huacchis a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 031-2025-2-0338-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Vitaliano Maximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Huari
Contraloría General de la República

(VSC/zra)
Nro. Emisión: 01035 (0338 - 2025) Elab:(U21529 - 0338)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PFRGLPY**